

CONTENIDO

Iniciativas

- 2** Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Nacional de Ejecución Penal, a cargo del diputado Miguel Ángel Sánchez Rivera, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
- 23** Que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas; General para prevenir, sancionar y erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de Estos Delitos; y Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, a cargo del diputado Miguel Ángel Sánchez Rivera, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
- 53** Que adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, con la finalidad de otorgar autonomía técnica y de gestión a la Conabio, que permita proteger su labor de investigación y ciencia en materia de biodiversidad frente a criterios políticos, a cargo de la diputada Laura Irais Ballesteros Mancilla, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
- 81** Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Sector Eléctrico, de la Ley de la Empresa Pública del Estado Comisión Federal de Electricidad y de la Ley de Planeación y Transición Energética, con la finalidad de incentivar el uso de energías limpias y lograr cero emisiones netas de carbono para 2050, a cargo de la diputada Laura Irais Ballesteros Mancilla, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Anexo II-6-1

Martes 22 de abril

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA
EL CAPÍTULO II DEL TÍTULO SEXTO DE LA LEY NACIONAL DE
EJECUCIÓN PENAL, A CARGO DEL DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL
SÁNCHEZ RIVERA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE
MOVIMIENTO CIUDADANO**

El suscrito, **Diputado Miguel Ángel Sánchez Rivera**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, en la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo establecido en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 6, numeral I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el título del Capítulo II del Título Sexto y el artículo 207; se adicionan los artículo 207 Bis, 207 Ter, 207 Quater, 207 Quinquies de la Ley Nacional de Ejecución Penal, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

En primer lugar, conforme al artículo 4º de la Ley Nacional de Ejecución Penal, se entiende por reinserción social *“la restitución del pleno ejercicio de las libertades tras el cumplimiento de una sanción o medida ejecutada con respeto a los derechos humanos”*. Este concepto implica no sólo la liberación física de la persona, sino también la implementación de acciones concretas que le permitan reincorporarse plenamente a la sociedad de manera productiva y digna, garantizando el ejercicio efectivo de sus derechos fundamentales.

En ese sentido, la reinserción social de las personas privadas de la libertad es un imperativo constitucional y un objetivo fundamental del sistema penitenciario mexicano, conforme lo dispone el artículo 18, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el sistema debe organizarse sobre la base del trabajo, la capacitación, la educación, la salud y el deporte, con el fin de lograr la efectiva reintegración de las personas liberadas a la sociedad. Sin embargo, a pesar de los esfuerzos normativos y operativos realizados en los centros penitenciarios, persiste una carencia significativa de programas integrales de seguimiento postpenitenciario que brinden a las personas liberadas, herramientas efectivas para su adecuada reintegración, tales como el acceso a oportunidades laborales, educativas y de salud, elementos indispensables para evitar la reincidencia y fomentar su desarrollo individual y colectivo.

Así, se entiende que el proceso de reinserción social no concluye con la obtención de la libertad, sino que exige un acompañamiento continuo en materia de capacitación laboral, apoyo psicológico y asistencia social con el fin de garantizar que las personas liberadas puedan desarrollar una vida digna, productiva y libre de conductas delictivas.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad (ENPOL) 2021, elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el 17.4% de las personas privadas de la libertad reportaron haber

estado reclusas previamente en un centro penitenciario, lo que refleja una preocupante tasa de reincidencia delictiva en el país¹.

Además, el estudio revela que el 79.6% de las personas privadas de la libertad tenían dependientes económicos antes de su detención², y que el 85.4% de los hombres y el 73.0% de las mujeres desempeñaban algún trabajo la semana previa a su detención³. Estos datos evidencian la necesidad de implementar programas efectivos que fomenten la reintegración laboral y el apoyo económico para quienes recuperen su libertad, previniendo así su reincidencia en conductas delictivas.

Asimismo, el 53.9% de la población privada de la libertad, a nivel nacional, considera que haber estado en un centro penitenciario afectará sus posibilidades de reinserción en el ámbito laboral una vez que cumplan su condena⁴. Lo anterior, refleja una preocupación fundada entre las personas privadas de la libertad sobre los retos que enfrentarán al reincorporarse al mercado laboral, lo que sugiere la existencia de barreras estructurales para su reintegración social y económica.

Particularmente, en el caso de las mujeres, la preocupación es aún mayor, ya que el 60.9% considera que su tiempo en prisión tendrá un impacto negativo en sus oportunidades de empleo⁵, lo que también evidencia una necesidad

¹ ENPOL 2021, Instituto Nacional de Estadística y Geografía, p.40, disponible para su consulta en: inegi.org.mx/contenidos/programas/enpol/2021/doc/enpol2021_presentacion_nacional.pdf

² Ibídem, p. 20.

³ Ibídem, p. 15.

⁴ Ibídem, p. 153

⁵ Ibídem, p. 154.

urgente de implementar políticas diferenciadas de reinserción que aborden las dificultades particulares que enfrentan.

Lo anterior, demuestra la importancia de diseñar e implementar estrategias efectivas de capacitación y vinculación laboral, con el fin de generar condiciones que permitan a las personas liberadas acceder a empleos formales y sostenibles, reduciendo así el riesgo de reincidencia y promoviendo su desarrollo integral.

La reinserción social es un derecho humano tanto para las personas procesadas como para aquellas que han sido sentenciadas. Por lo que, las autoridades penitenciarias tienen la obligación de garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales en la materia, con el objetivo de prevenir la reincidencia delictiva y procurar una reintegración efectiva a la sociedad⁶.

En ese sentido, la reinserción social debe ser entendida como un proceso integral y continuo, que no se limita al periodo de reclusión, sino que debe extenderse a la etapa postpenitenciaria, en la que resulta fundamental la participación coordinada de las autoridades y la sociedad civil. La implementación de programas de acompañamiento postpenitenciario es crucial para facilitar la reintegración plena de las personas liberadas,

⁶ Osornio, L. A., Matínez, E. y Reyna, P. (2021). Desafíos del sistema de reinserción social en México. Revista DYCS Victoria, 3(2), 37-51. <https://dycsvictoria.uat.edu.mx/index.php/dycsv/article/view/123/50>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

Miguel Ángel Sánchez Rivera

Diputado Federal



promoviendo una cultura de paz y legalidad, así como enfoques inclusivos que permitan su aceptación y reincorporación a la comunidad⁷.

Actualmente, las personas liberadas enfrentan serias dificultades para integrarse al mercado laboral y a su entorno social, debido a la persistente estigmatización y rechazo que enfrentan al egresar de los centros de reclusión. En ese contexto, es imprescindible el desarrollo de programas de seguimiento postpenitenciario, que complementen los cinco ejes de reinserción social establecidos en la Constitución (trabajo, capacitación, educación, salud y deporte), proporcionando herramientas efectivas que les permitan recuperar su entorno familiar, social y económico, y así reducir el riesgo de reincidencia⁸.

Ahora bien, en el marco jurídico vigente, la Ley Nacional de Ejecución Penal contempla disposiciones encaminadas a la reinserción social durante la ejecución de la pena, pero no contempla de manera explícita ni suficiente la fase postpenitenciaria, lo que ha generado que las personas liberadas enfrenten un abandono institucional, lo que, sumado a factores estructurales, como la falta de acceso a empleo formal, la discriminación, el estigma social y la carencia de apoyo psicológico y social, propicia los niveles de reincidencia delictiva.

⁷ Martínez, L. M., & Del Carmen Chávez Ochoa, K. (s. f.). La reinserción social como derecho de las personas privadas de la libertad para una vida digna. *Anuario de Derecho, Comercio Internacional, Seguridad y Políticas Públicas*, 2, 1-10, p.6 <https://doi.org/10.20983/anuariocij.2023.03>

⁸ Ídem

De acuerdo con Elena Margarita Espinosa Morales y Corina Giacomello, “*la discriminación que la sociedad en su conjunto y diversas instituciones públicas de todos los niveles ejercen hacia las personas ex internas es brutal, aplastante, el sello que les queda marcado de por vida será el desafío de toda la vida, aun si fue poca la permanencia en reclusión, la marca queda hasta la muerte*”⁹.

Un claro ejemplo de esta problemática es la constante exigencia de la carta de no antecedentes penales, la cual representa una limitación indebida a los derechos de las personas liberadas, reforzando su estigmatización y situándolas en una condición de desigualdad que dificulta su plena reintegración social¹⁰.

Con base en lo anterior, la presente iniciativa tiene como finalidad fortalecer el marco jurídico nacional en materia de reinserción social posterior a la libertad, con el objetivo de garantizar una reintegración efectiva de las personas liberadas a la sociedad, de manera que, se busca dotar de certeza jurídica a los servicios postpenales, trasladando su responsabilidad de la Autoridad Penitenciaria a la Secretaría de Gobernación, para evitar conflictos de competencia y consolidar un modelo integral de atención que contemple la participación de diversas instancias gubernamentales y de la sociedad civil. De esta manera, se pretende transitar de un enfoque punitivo a uno

⁹ Elena Margarita Espinosa Morales y Corina Giacomello, “*Discriminación a personas reclusas y exreclusas con perspectiva de género*”, México, Conapred, 2006, p. 127, disponible en https://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/E-18-2006_final.pdf, página consultada el 21 de enero de 2025.

¹⁰ Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. (2018). SISTEMA DE JUSTICIA DE EJECUCIÓN PENAL, REINSERCIÓN SOCIAL y DERECHOS HUMANOS. *Dfensor*, 12, p.22. https://piensadh.cdhcm.org.mx/images/2018_dfensor12_sistemadejusticia.pdf

humanista e inclusivo, que brinde a las personas liberadas herramientas efectivas para su desarrollo social, económico y personal, reduciendo así la reincidencia delictiva y fomentando su autonomía.

Con esta reforma, se busca establecer un modelo de corresponsabilidad entre los distintos niveles de gobierno, asegurando que las personas liberadas accedan a programas de capacitación laboral, atención psicológica, educación, salud y acompañamiento jurídico, elementos fundamentales para su reintegración social.

Por último, se pretende contribuir a la construcción de una sociedad más segura e inclusiva, en la que las personas que han cumplido su sentencia tengan una segunda oportunidad real para reconstruir sus vidas con dignidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se agrega un cuadro comparativo de la propuesta de reforma de la siguiente forma:

LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL TÍTULO SEXTO CAPÍTULO II SERVICIOS POSTPENALES	
Texto Vigente	Texto Propuesto
Capítulo II. Servicios Postpenales	Capítulo II. Servicios Postpenales y la Reinserción Social.
Artículo 207. Servicios postpenales	Artículo 207. Coordinación y Responsabilidad de los Servicios Postpenales.



Las Autoridades Corresponsables, en coordinación con la Unidad encargada de los servicios postpenales dentro de la Autoridad Penitenciaria, establecerán centros de atención y formará Redes de Apoyo Postpenal a fin de prestar a los liberados, externados y a sus familiares, el apoyo necesario para facilitar la reinserción social, procurar su vida digna y prevenir la reincidencia.

A través de los servicios postpenales, se buscará fomentar, la creación y promoción de espacios de orientación, apoyo y desarrollo personal, laboral, cultural, educativo, social y de capacitación, en general, de todas las áreas relacionadas con los ejes establecidos por el artículo 18 Constitucional a fin de facilitar la reinserción social además de promover en la sociedad la cultura de aceptación del liberado o externado.

Los servicios postpenales estarán a cargo de la Secretaría de Gobernación, en coordinación con la Autoridad Penitenciaria, a través de las instituciones y unidades que dichas autoridades creen para tal efecto; ello, a su vez, en coordinación con las autoridades correspondientes de las entidades federativas y municipales.

A través de los servicios postpenales, se buscará fomentar, la creación y promoción de espacios de orientación, apoyo y desarrollo personal, laboral, cultural, educativo, social y de capacitación, en general, de todas las áreas relacionadas con los ejes establecidos por el artículo 18 Constitucional a fin de **garantizar la reinserción social efectiva de las personas liberadas, mediante la implementación de programas de capacitación laboral, apoyo psicológico, orientación social y acceso a servicios de salud y**



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

Miguel Ángel Sánchez Rivera
Diputado Federal



Los servicios postpenales se brindarán de forma individualizada conforme a las circunstancias de cada caso y a las posibilidades del sentenciado, externado y su familia.

Para el cumplimiento de su objetivo, a nivel local y federal, la Autoridad Penitenciaria y demás autoridades corresponsables firmarán Convenios de colaboración con instituciones del sector público y privado que prestan funciones relacionadas con los servicios postpenales, con el objeto de canalizar a los liberados, externados y a su familia. De igual forma, existirá coordinación entre la Federación y los Estados o entre los Estados para el mejor cumplimiento de estos objetivos.

SIN CORRELATIVO

educación, además de promover en la sociedad la cultura de aceptación del liberado o externado.

Los servicios postpenales se brindarán de forma individualizada conforme a las circunstancias de cada caso y a las posibilidades del sentenciado, externado y su familia.

...

Artículo 207 Bis. Ejes de los Servicios Postpenales.



Los servicios postpenales se registrarán por los siguientes ejes:

- I. Capacitación y reinserción laboral:** Se implementarán programas de formación y certificación de competencias laborales, en coordinación con el sector productivo, a fin de garantizar que las personas liberadas cuenten con las habilidades necesarias para acceder a empleos formales y dignos. Se impulsará la creación de convenios con empresas e instituciones educativas, con el objetivo de ofrecer oportunidades reales de inserción laboral. Además, se fomentará el autoempleo y el emprendimiento social, proporcionando asesoría especializada, acceso a financiamiento y capacitación en gestión empresarial, promoviendo así la autonomía económica de los beneficiarios.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOLIDARIDAD Y JUSTICIA SOCIAL

Miguel Ángel Sánchez Rivera
Diputado Federal



	<p>II. Salud física y mental: Se garantizará el acceso a una atención médica integral, que incluya revisiones periódicas y tratamientos especializados para enfermedades crónicas o preexistentes. Se dará especial énfasis a la salud mental, mediante programas de apoyo psicológico, terapia individual y grupal, así como estrategias para la prevención y tratamiento de adicciones, con la finalidad de evitar recaídas en conductas de riesgo. Además, se asegurarán servicios de salud gratuitos y de calidad, en coordinación con el Sistema Nacional de Salud, para brindar cobertura a las personas liberadas, garantizando su bienestar físico y emocional.</p> <p>III. Educación y desarrollo social: Se promoverá la continuidad educativa en todos los niveles, desde la alfabetización hasta la educación superior, con el fin de fortalecer</p>
--	--



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
— LXVI LEGISLATURA —
SOFRANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

Miguel Ángel Sánchez Rivera
Diputado Federal



Bancada Naranja

las competencias académicas y técnicas de las personas liberadas. Se impulsarán programas de desarrollo personal, enfocados en el fortalecimiento de habilidades para la vida, la toma de decisiones responsables y la construcción de un proyecto de vida positivo. Asimismo, se fomentará la educación financiera, con el objetivo de dotar a los beneficiarios de herramientas para la gestión adecuada de sus recursos económicos. Se incentivará la participación en actividades culturales, deportivas y recreativas, como una estrategia para fortalecer la integración comunitaria y promover estilos de vida saludables.

IV. Asesoría y acompañamiento jurídico: Se brindará asesoría legal integral para garantizar que las personas liberadas puedan ejercer sus derechos de manera plena y acceder a los



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
— LXVI LEGISLATURA —
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

Miguel Ángel Sánchez Rivera
Diputado Federal



Bancada Naranja

<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>beneficios previstos en la ley. Se facilitará la gestión de documentos de identidad y trámites administrativos, tales como la obtención de actas de nacimiento, credenciales de elector, afiliación a servicios de salud y otros documentos esenciales para su reintegración. Además, se ofrecerá orientación sobre derechos humanos y programas de asistencia social, a fin de que las personas liberadas puedan incorporarse de manera efectiva a los programas gubernamentales de apoyo, acceso a vivienda, capacitación laboral y otros beneficios que contribuyan a su desarrollo integral.</p> <p>Artículo 207 Ter. Coordinación Interinstitucional.</p> <p>La Secretaría de Gobernación, en coordinación con las secretarías de Trabajo y Previsión Social, Educación Pública y Salud, así</p>
-------------------------------	---



SIN CORRELATIVO

como con los gobiernos estatales y municipales, garantizará la implementación y evaluación de los servicios postpenales, promoviendo la corresponsabilidad entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil.

Asimismo, se promoverá la participación del sector privado y de las organizaciones de la sociedad civil para fortalecer los servicios de reinserción y generar oportunidades efectivas de desarrollo para las personas liberadas.

Artículo 207 Quater.
Financiamiento de los Servicios Postpenales.

El financiamiento de los servicios postpenales será garantizado mediante la asignación de recursos específicos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como a través de convenios de colaboración con entidades



SIN CORRELATIVO

federativas, municipios y el sector privado.

La Federación deberá establecer fondos de apoyo para las personas liberadas, priorizando aquellas en situación de vulnerabilidad.

**Artículo 207. Quinquies.
Evaluación y Seguimiento.**

Se establecerán mecanismos de seguimiento y evaluación para medir la efectividad de los servicios postpenales, con indicadores de desempeño en:

- I. La tasa de reincidencia delictiva de las personas liberadas**
- II. El nivel de acceso a oportunidades laborales y educativas.**
- III. La percepción social sobre la reinserción de personas liberadas.**
- IV. La efectividad de programas de salud mental y apoyo psicosocial.**

--	--

Derivado de lo anterior, se somete a consideración la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

Por el que se reforma el título del Capítulo II del Título Sexto y el artículo 207, se adicionan los artículos 207 Bis, 207 Ter, 207 Quater, 207 Quinquies de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

ÚNICO. Se **reforma** el título del Capítulo II del Título Sexto y el artículo 207; se **adicionan** los artículos 207 Bis, 207 Ter, 207 Quater, 207 Quinquies de la Ley Nacional de Ejecución Penal, para quedar como sigue:

Capítulo II. Servicios Postpenales y la Reinserción Social.

Artículo 207.- Coordinación y Responsabilidad de los Servicios Postpenales.

Los servicios postpenales estarán a cargo de la Secretaría de Gobernación, en coordinación con la Autoridad Penitenciaria, a través de las instituciones y unidades que dichas autoridades creen para tal efecto; ello, a su vez, en coordinación con las autoridades correspondientes de las entidades federativas y municipales.

A través de los servicios postpenales, se buscará fomentar, la creación y promoción de espacios de orientación, apoyo y desarrollo personal, laboral, cultural, educativo, social y de capacitación, en general, de todas las áreas relacionadas con los ejes establecidos por el artículo 18 Constitucional a fin



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
CORPORATIVA Y JUSTICIA SOCIAL

Miguel Ángel Sánchez Rivera
Diputado Federal



BancadaNaranja

de garantizar la reinserción social efectiva de las personas liberadas, mediante la implementación de programas de capacitación laboral, apoyo psicológico, orientación social y acceso a servicios de salud y educación, además de promover en la sociedad la cultura de aceptación del liberado o externado.

Los servicios postpenales se brindarán de forma individualizada conforme a las circunstancias de cada caso y a las posibilidades del sentenciado, externado y su familia.

Artículo 207 Bis.- Ejes de los Servicios Postpenales.

Los servicios postpenales se regirán por los siguientes ejes rectores:

Capacitación y reinserción laboral: Se implementarán programas de formación y certificación de competencias laborales, en coordinación con el sector productivo, a fin de garantizar que las personas liberadas cuenten con las habilidades necesarias para acceder a empleos formales y dignos. Se impulsará la creación de convenios con empresas e instituciones educativas, con el objetivo de ofrecer oportunidades reales de inserción laboral. Además, se fomentará el autoempleo y el emprendimiento social, proporcionando asesoría especializada, acceso a financiamiento y capacitación en gestión empresarial, promoviendo así la autonomía económica de los beneficiarios.

Salud física y mental: Se garantizará el acceso a una atención médica integral, que incluya revisiones periódicas y tratamientos especializados para enfermedades crónicas o preexistentes. Se dará especial énfasis a la salud mental, mediante programas de apoyo



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
— LXVI LEGISLATURA —
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

Miguel Ángel Sánchez Rivera Diputado Federal



psicológico, terapia individual y grupal, así como estrategias para la prevención y tratamiento de adicciones, con la finalidad de evitar recaídas en conductas de riesgo. Además, se asegurarán servicios de salud gratuitos y de calidad, en coordinación con el Sistema Nacional de Salud, para brindar cobertura a las personas liberadas, garantizando su bienestar físico y emocional.

Educación y desarrollo social: Se promoverá la continuidad educativa en todos los niveles, desde la alfabetización hasta la educación superior, con el fin de fortalecer las competencias académicas y técnicas de las personas liberadas. Se impulsarán programas de desarrollo personal, enfocados en el fortalecimiento de habilidades para la vida, la toma de decisiones responsables y la construcción de un proyecto de vida positivo. Asimismo, se fomentará la educación financiera, con el objetivo de dotar a los beneficiarios de herramientas para la gestión adecuada de sus recursos económicos. Se incentivará la participación en actividades culturales, deportivas y recreativas, como una estrategia para fortalecer la integración comunitaria y promover estilos de vida saludables.

Asesoría y acompañamiento jurídico: Se brindará asesoría legal integral para garantizar que las personas liberadas puedan ejercer sus derechos de manera plena y acceder a los beneficios previstos en la ley. Se facilitará la gestión de documentos de identidad y trámites administrativos, tales como la obtención de actas de nacimiento, credenciales de elector, afiliación a servicios de salud y otros documentos esenciales para su reintegración. Además, se ofrecerá orientación sobre derechos humanos y programas de asistencia social, a fin de que las personas liberadas puedan incorporarse de manera

efectiva a los programas gubernamentales de apoyo, acceso a vivienda, capacitación laboral y otros beneficios que contribuyan a su desarrollo integral.

Artículo 207 Ter.- Coordinación Interinstitucional.

La Secretaría de Gobernación, en coordinación con las secretarías de Trabajo y Previsión Social, Educación Pública y Salud, así como con los gobiernos estatales y municipales, garantizará la implementación y evaluación de los servicios postpenales, promoviendo la corresponsabilidad entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil.

Asimismo, se promoverá la participación del sector privado y de las organizaciones de la sociedad civil para fortalecer los servicios de reinserción y generar oportunidades efectivas de desarrollo para las personas liberadas.

Artículo 207 Quater.- Financiamiento de los Servicios Postpenales.

El financiamiento de los servicios postpenales será garantizado mediante la asignación de recursos específicos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como a través de convenios de colaboración con entidades federativas, municipios y el sector privado. La Federación deberá establecer fondos de apoyo para las personas liberadas, priorizando aquellas en situación de vulnerabilidad.

Artículo 207 Quinquies.- Evaluación y Seguimiento.

Se establecerán mecanismos de seguimiento y evaluación para medir la efectividad de los servicios postpenales, con indicadores de desempeño en:

La tasa de reincidencia delictiva de las personas liberadas

El nivel de acceso a oportunidades laborales y educativas.

La percepción social sobre la reinserción de personas liberadas.

La efectividad de programas de salud mental y apoyo psicosocial.

Transitorios. –

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente



Diputado Miguel Ángel Sánchez Rivera
Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
Cámara de Diputados
LXVI Legislatura

México, Ciudad de México, 10 de abril de 2025.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, A LA LEY GENERAL PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS Y PARA LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE ESTOS DELITOS Y A LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, A CARGO DEL DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ RIVERA INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

El suscrito, **Diputado Miguel Ángel Sánchez Rivera**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, en la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo establecido en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 6, numeral I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta Honorable Asamblea, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y Del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, a la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y Para la Protección y Asistencia a las Víctimas de Estos Delitos y a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

La desaparición, en sus múltiples formas, representa uno de los fenómenos más impactantes y traumáticos que puede experimentar una sociedad.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos señala que, la desaparición de personas, constituye una violación pluriofensiva de derechos humanos, toda vez que, además de causar daños irreparables a las víctimas, provoca sufrimiento a su entorno social, como lo son sus familiares y amistades, al ignorar el destino final que aquéllas correrán; generándoles por tiempo indefinido el temor y la incertidumbre de conocer el paradero de su ser querido; sin in advertir el deterioro económico y de salud física y mental. Su práctica implica la privación de la libertad y, en muchas ocasiones, de la vida.¹

Al no haber acciones contundentes por parte del Estado, tendientes a mitigar, prevenir y atender la desaparición de personas, se debilita la confianza de la sociedad en las instituciones encargadas de velar por la seguridad y el bienestar de las y los ciudadanos, creándose un ambiente de miedo y desconfianza.

En ese sentido, se trae a la vista que una de las causas de ese fenómeno es la desaparición forzada, la cual consiste en una de las violaciones a los derechos humanos más graves que afectan a miles de personas en diversas partes del mundo. La Organización de las Naciones Unidas (ONU) la define como el arresto, detención, secuestro o cualquier otra forma de privación de libertad por parte de agentes del Estado o por personas que actúan con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado.²

Por su parte, también es importante resaltar que el delito de secuestro forma parte de esta problemática, el cual consiste en el acto mediante el cual se

¹ Análisis Situacional de los Derechos Humanos de las Personas Desaparecidas; Informe de Actividades 2022, CNDH. Consultado en: <https://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=30062c>

² Estas son las diferencias entre desaparición forzada, por particulares y secuestro, Heraldo de México, 30 de agosto de 2019. Consultado en: <https://heraldodemexico.com.mx/nacional/2019/8/30/estas-son-las-diferencias-entre-desaparicion-forzada-por-particulares-secuestro-114547.html>



priva de forma ilegal de la libertad, poniendo en riesgo la integridad o la vida de la víctima, además de generar afectaciones a la familia y a la comunidad.³

En este sentido, podemos identificar que la desaparición de personas, conforme a los diversos tipos penales que la provocan, constituye un fenómeno devastador que impacta, tanto a las víctimas directas, como a sus familias y a la sociedad en su conjunto.

Este acto no solo representa una grave violación de derechos humanos, sino que genera un sufrimiento extenso al mantener a los familiares en un estado constante de incertidumbre y angustia.

Ahora bien, resulta dable destacar que los tipos penales anteriormente señalados suelen ser cometidos de manera más común en ciertos sectores de la sociedad, debido a sus características o condiciones particulares, ya que enfrentan una mayor fragilidad a la violación de sus derechos humanos, tal como lo son las personas en situación de vulnerabilidad, entendiéndose a estos como: las personas mayores, personas con discapacidades, mujeres, niñas, niños, adolescentes, así como miembros de comunidades indígenas y afroamericanas, y personas con trastornos mentales.⁴

En ese contexto, los sectores vulnerables enfrentan diversos factores económicos, sociales, políticos y de seguridad que los hacen más susceptibles a sufrir secuestros o desapariciones forzadas.

En ese sentido, el impacto que tiene el secuestro en México, según Hernández Mendoza y Zapata Durán, es debido a que dicho delito afecta la integridad y tranquilidad de la víctima y su familia, generando así, un antes y un después del suceso, que irremediablemente podrá ser borrado de su vida; afectando la seguridad y paz pública del entorno de la población, ya que

³ Tenorio Colón, Karen Nallely, *Evolución del secuestro en México 2017-2021*; CESOP, mayo, 2022. Consultado en: <https://portalhcd.diputados.gob.mx/PortalWeb/Micrositios/8cca054c-f226-4b02-83d9-2479aac2b41b.pdf>

⁴ CESOP, *Grupos vulnerables*. Consultado en: https://archivos.diputados.gob.mx/Centros_Estudio/Cesop/Eje tematico old 14062011/9_gvulnerables_archivos/G_vulnerables/d_gvulnerables.htm

genera psicosis entre ésta, así como miedo de salir y realizar sus actividades cotidianas.⁵

Al respecto, cabe destacar que la comisión reiterada de dicho crimen genera a su vez, afectaciones económicas a las familias de la víctima, así como también perpetúa un ambiente de inestabilidad política en las regiones. Al respecto, Olga Islas y René Jiménez (Jiménez Ornelas, 2022), explican la evolución del delito de secuestro, a través de las modalidades, y por ende, los fines u objetivos de este tipo penal:

“El secuestro es generalmente perpetuado con el fin de obtener un rescate monetario, pero también es llevado a cabo con propósitos políticos u otros. En la década de los setenta el secuestro se convirtió en la táctica más común de los grupos revolucionarios en Latinoamérica. A la táctica de los grupos revolucionarios se agregaron otras formas de secuestro por parte de individuos o bandas agrupadas que afectan directamente a la ciudadanía en general, así, en esta década vuelve a generar notoriedad por el secuestro de diplomáticos, hombres de negocios y oficiales públicos, por altas sumas de dinero. Adicionalmente aparece el secuestro exprés “mediante el cual las víctimas son obligadas a vaciar sus cuentas bancarias, además de incluir el automóvil que a su vez emplean para su prolongada tarea de intimidación y amenazas terribles para evitar la denuncia. Otros de selección al azar conducen al rehén hasta su domicilio y ahí desmantelan sus bienes familiares”, la socialización de este tipo de delitos no para en esos grupos sociales, sino hoy encontramos a los más pobres, atacados por secuestradores que les exigen cantidades pequeñas de dinero, pero que para las víctimas representan verdaderos impactos en su estabilidad financiera”.⁶

Asimismo, Hernández Mendoza y Zapata Durán indican que la situación que rodea al secuestro no sólo tiene efectos a nivel emocional y económico de las víctimas y sus familias, sino también en su integridad física, ya que se someten a situaciones en las que se relacionan con personas peligrosas durante un periodo prolongado de tiempo en contra de su voluntad.

⁵ Hernández Mendoza, Akari; Zapata Durán, Roberto Wesley; *Secuestro en México y su análisis jurídico: El antes y el después de una víctima de secuestro*; LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades, Vol. 5 Núm. 3, 2024. Consultado en: <https://latam.redilat.org/index.php/lt/article/view/2029>

⁶ ídem.



“Los secuestradores son personas frías, de alta peligrosidad, insensibilidad y falta de respeto hacia los demás, su nivel de agresividad es notable puesto que actúan conforme a su temperamento desarrollando así conductas violentas con el objetivo de demostrar el poder que tienen en ese momento frente a las víctimas y personas que los rodean, tienen egocentrismo, indiferencia afectiva así como falta de empatía y sobre todo suelen manifestar conductas antisociales a lo largo de su vida y con su entorno”.⁷

Inclusive, manifiestan que dicho delito en ocasiones suele terminar con la muerte de las víctimas “El delito de secuestro atenta de forma significativa contra las garantías individuales y ante ello la ONU manifiesta que “el secuestro es un problema creciente y de ámbito mundial. Se calcula que más de 10.000 personas son secuestradas cada año, a menudo con consecuencias fatales y devastadoras”. Es por ello que crea estrategias, protocolos y normas para combatir dicho crimen, priorizando siempre la integridad y vida de cada uno de los afectados”.⁸

Derivado de lo anterior, cabe resaltar que, en el caso de los niñas, niños y adolescentes, los efectos de la privación de la libertad son siempre negativos para su desarrollo; de acuerdo con la ONU, los niños afectados por la privación de libertad viven atormentados por la violencia, el miedo y la inseguridad.⁹

Por otro lado, resulta menester precisar que en México el secuestro también es una realidad que viven constantemente mujeres migrantes durante su paso por el territorio del país; Willers señala que para ellos (migrantes), el tránsito por México está marcado por diferentes formas de abuso y violaciones a sus derechos humanos. Entre los incidentes más documentados se encuentran: la extorsión, el secuestro, el trabajo forzado, la trata, el asalto y la violación sexual (CNDH, 2009 y 2011). Diversos informes han denunciado la masividad del fenómeno de los secuestros con fines de extorsión, y de explotación laboral y sexual, una tendencia con una

⁷ ídem.

⁸ ídem.

⁹ Naciones Unidas. (2019). *Los niños hablan sobre los efectos de la privación de libertad: el caso de América Latina*. Biblioteca Digital de las Naciones Unidas. Recuperado 13 de febrero de 2025, de <https://digitallibrary.un.org/record/3970816?ln=es&v=pdf>



fuerte connotación de género. En sólo seis meses, entre 2008 y 2009, fueron secuestradas 9,758 personas (CNDH, 2009 y 2011; CIDH y OEA, 2013). En particular ha sido documentada la persistente violencia contra las mujeres migrantes; en un informe de Amnistía Internacional (AI) se estimó que seis de cada diez de ellas viven alguna forma de acoso o abuso sexual durante el trayecto (Amnistía Internacional, 2010: 15).¹⁰

Resulta preocupante la situación que se presenta, pues, delitos como el secuestro son generadores de otros delitos, como lo puede ser el abuso sexual, las violaciones y la trata de blancas. Al respecto, Willers indica que las rutas de tránsito resultan particularmente difíciles para las mujeres, por los recurrentes asaltos acompañados por violaciones y otros abusos sexuales, un hecho que se halla bien documentado.

Por ejemplo, Óscar Castro Soto (2010) señala que los secuestradores investigan a los grupos de migrantes con anticipación y buscan aquéllos en donde viajan mujeres para secuestrarlas. Tanto en reportes de prensa como académicos se ha expuesto cómo ellas hacen frente a la amenaza de violencia sexual y sus estrategias para protegerse y sortear la inseguridad (Salinas, 2011; Girardi, 2008; Martínez, 2010); se ha registrado que toman anticonceptivos, llevan condones o buscan compañeros de viaje con quienes intercambian sexo para que las protejan ante posibles agresores (Girardi, 2008; Martínez, 2010). Sin embargo, poco se ha profundizado en las circunstancias particulares que generan la vulnerabilidad de las mujeres en estos contextos y en otros fenómenos menos "escandalosos" que acompañan el proceso migratorio, como las formas de solidaridad adoptadas en las interacciones de la migración indocumentada.¹¹

Por último, resulta necesario precisar que las secuelas que puede tener un secuestro en una persona ya liberada, según Rodríguez Cely es que algunos secuestrados tienden a estar solos, a aislarse y a entrar en un mutismo que la familia no entiende. Al respecto se afirma que ello está relacionado con la

¹⁰ Willers, Susanne. (2016). Migración y violencia: las experiencias de mujeres migrantes centroamericanas en tránsito por México. *Sociológica (México)*, 31(89), 163-195. Recuperado en 25 de febrero de 2025, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0187-01732016000300163&lng=es&tlng=es

¹¹ ídem.



resistencia a enfrentar situaciones que reactiven las vivencias y recuerdos del secuestro.¹²

Otras prefieren la compañía para no sentir la soledad del cautiverio y hablan una y otra vez de esta experiencia. Puede ocurrir que la persona minimice lo ocurrido y no manifieste abiertamente sus emociones; en parte, para mantener el control y no reconocer ante los demás lo que su secuestro significó. Además, para el secuestrado no es fácil compartir algunas de sus experiencias con sus familiares porque cree que ello les podría resultar muy doloroso y quisiera evitarles más sufrimiento.¹³

Hay confusión, incertidumbre, miedo, angustia, preocupación, desasosiego, vergüenza, inseguridad, soledad, tristeza, indignación, apatía, desinterés, sensaciones de irrealidad, culpa, inseguridad y conflictos morales por decisiones que hay que tomar. Se hacen presentes sentimientos intensos y contradictorios: pueden sentir alegría, agradecer que están vivos, y al mismo tiempo rabia, indignación y tristeza por la humillación de la que fueron objeto; miedo y angustia acompañados de un deseo de seguridad y tranquilidad; soledad y desconfianza, en contraste con sentimientos de apego y confianza en los demás; deseos de reiniciar su vida con optimismo, y desgano por retomarla.¹⁴

Comienza a tener sensaciones y pensamientos desconocidos que le causan desconcierto, temor, sorpresa y un inmenso gasto de energía psíquica. Se pueden presentar cambios abruptos en el estado de ánimo o ataques de llanto; miedo a situaciones o estímulos que semejan la situación; a estar solos, nerviosismos, desconcentración en las labores y conversaciones que realiza, e incluso desorientaciones en el tiempo y en el espacio. En cualquier momento y de manera involuntaria, puede recordar alguna situación específica del cautiverio y re-experimentarla como si fuera real.¹⁵

Con lo anteriormente expuesto, el impacto que puede tener el delito de secuestro y las desapariciones en la población, además de problemas

¹² Rodríguez Cel, L. (2002). Efectos psicológicos del secuestro en Colombia. Anuario de Psicología Jurídica, 12, 141-149. Recuperado en 25 de febrero de 2025
<https://journals.copmadrid.org/apj/archivos/80168.pdf>

¹³ Ídem.

¹⁴ Ídem.

¹⁵ Ídem.



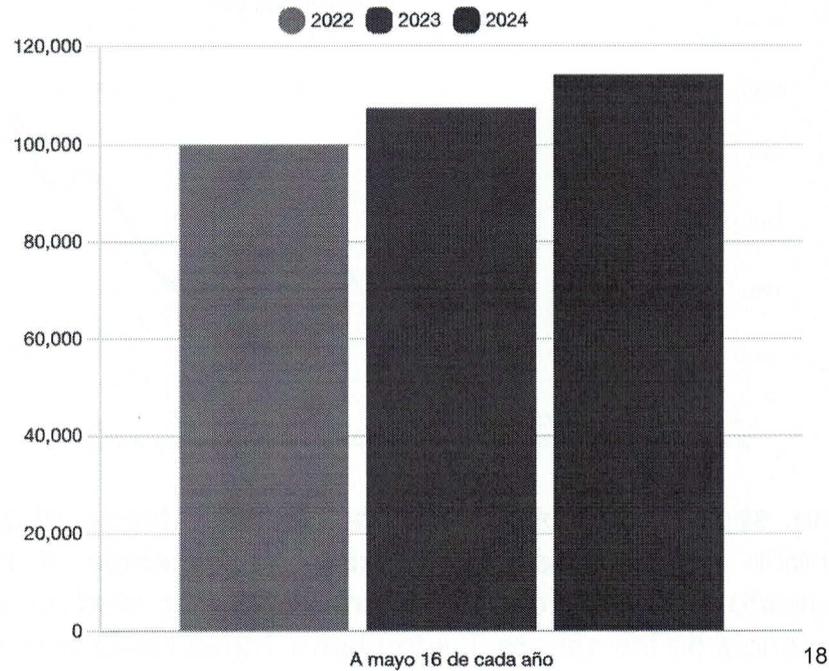
económicos, familiares y sociales, conlleva también una vulneración directa a la psique de las víctimas, lo cual afecta de manera indiscutible su calidad de vida e inclusive su reintegración a la sociedad, lo cual se vuelve aún más grave cuando estos efectos perniciosos recaen en personas pertenecientes a grupos vulnerables, los cuales ya se encontraban sujetos previamente a barreras sociales.¹⁶

Ahora bien, a lo largo de los últimos años, la desaparición en México ha registrado un incremento, consolidándose como una problemática de graves implicaciones en materia de derechos humanos y seguridad pública.

De acuerdo con el Informe Nacional sobre Desapariciones en México 2024, elaborado por la Red Lupa y el Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia, en el año 2022, el país alcanzó la cifra de 100,000 personas desaparecidas y no localizadas; sin embargo, lejos de revertirse, la tendencia se ha mantenido en incremento. En el 2023, el número de casos ascendió a 107,327, lo que representa un incremento del 7.3% respecto del año anterior. Posteriormente, en el 2024, la cifra continuó en ascenso, alcanzando 114,069 casos, reflejando un aumento adicional del 6.3¹⁷.

¹⁶ Ídem.

¹⁷ Red Lupa & Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia. (2024, 16 mayo). *Informe Nacional de Personas Desaparecidas 2024*. Red Lupa. Recuperado 13 de febrero de 2025, de <https://imdh.org/redlupa/informes-y-analisis/informes-nacionales/informe-nacional-2024/>



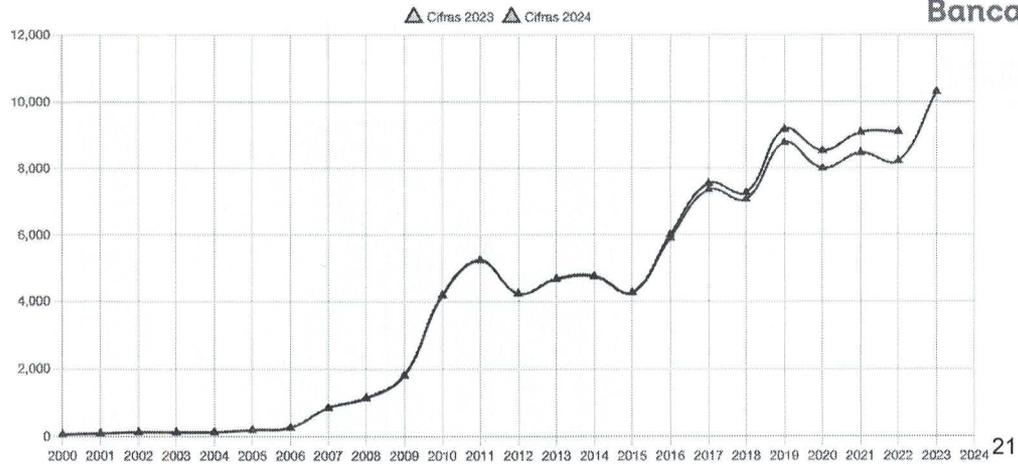
En ese sentido, la desaparición de personas en México ha experimentado una tendencia ascendente, lo que evidencia una crisis en materia de derechos humanos de carácter estructural, cuya incidencia se ha agudizado en los últimos años. De manera que, las cifras más recientes demuestran que, lejos de revertirse, la crisis ha profundizado, registrándose un incremento en 2024 respecto de 2023¹⁹.

Debido a lo anterior, se presenta la siguiente representación gráfica del total de personas desaparecidas y no localizadas por año²⁰, a efecto de ilustrar la progresión constante de esta crisis, y así, demostrar la necesidad de implementar mecanismos tecnológicos que permitan la localización inmediata de personas.

¹⁸ Red Lupa & Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia. (2024, 16 mayo). *Informe Nacional de Personas Desaparecidas 2024*. Red Lupa. Recuperado 13 de febrero de 2025, de <https://imdhd.org/redlupa/informes-y-analisis/informes-nacionales/informe-nacional-2024/>

¹⁹ ídem

²⁰ ídem



Asimismo, según datos oficiales de la Comisión Nacional de Búsqueda, la desaparición de personas en México ha escalado a niveles críticos, constituyendo una de las crisis más graves, la magnitud del problema refleja la insuficiencia de las estrategias implementadas hasta la fecha, así como la ausencia de mecanismos eficaces de prevención, búsqueda y acceso a la justicia para las víctimas y sus familias.

A continuación, se presentan tablas y gráficas que desglosan la magnitud de la crisis y la distribución de los casos de desaparición en México:

PERIODO DEL 31/12/1952 00:00 HRS AL 13/02/2025 20:21 HRS
TOTAL DE PERSONAS DESAPARECIDAS, NO LOCALIZADAS Y LOCALIZADAS²²
347,772 personas

PERSONAS DESAPARECIDAS Y NO LOCALIZADAS²³
122,298 personas

²¹ Red Lupa & Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia. (2024, 16 mayo). *Informe Nacional de Personas Desaparecidas 2024*. Red Lupa. Recuperado 13 de febrero de 2025, de <https://imdh.org/redlupa/informes-y-analisis/informes-nacionales/informe-nacional-2024/>

²² Comisión Nacional de Gobernación y Secretaría de Gobernación. (s. f.). Versión estadística RNPDO. <https://versionpublicarnpdno.segob.gob.mx/Dashboard/ContextoGeneral>

²³ Ídem.



35.17 % del total	
PERSONAS DESAPARECIDAS	PERSONAS NO LOCALIZADAS
111,920 personas	10,378 personas
91.51%	8.49%

PERSONAS LOCALIZADAS²⁴	
225,474 personas	
64.83 % del total	
PERSONAS LOCALIZADAS SIN VIDA	PERSONAS LOCALIZADAS CON VIDA
17,517 personas	207,957 personas
7.77 % de localizadas	92.23 % de localizadas

Bajo ese contexto, uno de los aspectos más preocupantes es la alta cantidad de personas que continúan desaparecidas o no localizadas, lo que refleja la inoperancia de los sistemas de búsqueda y la falta de capacidad institucional para atender la crisis; aun cuando existe un porcentaje considerable de personas que han sido localizadas con vida, persiste un número significativo de casos en los que las personas fueron halladas sin vida, lo que revela la grave vulnerabilidad de las personas desaparecidas y el alto riesgo al que están expuestas.

En esa misma línea, el siguiente gráfico expone la distribución de personas desaparecidas y no localizadas con base en su sexo, de manera que, se puede observar que la mayoría de las personas desaparecidas y no

²⁴ Ídem.



localizadas son hombres, quienes representan una proporción mayor dentro del total de casos que han sido documentados, lo cual puede estar relacionado con diversos factores, como el reclutamiento forzado por parte de grupos de delincuencia organizada, entre otros.



De conformidad con lo anterior, se puede observar que, aun cuando la cantidad de mujeres desaparecidas es menor en términos numéricos, adquiere una dimensión diferenciada, pues, en muchos casos está vinculada con delitos de violencia de género, trata de personas y explotación sexual.

De igual forma, como se puede apreciar en la siguiente gráfica, se ha registrado una concentración significativa de casos en el rango de 10 a 19 años, alcanzando un pico de 49,939 personas desaparecidas de entre 15 y 19 años de edad, con mayor incidencia en mujeres jóvenes, este fenómeno pone de manifiesto una preocupante vulnerabilidad de adolescentes y jóvenes, especialmente mujeres, lo cual subraya la urgencia de fortalecer políticas de prevención, búsqueda y protección, en ese sector de la población, además existe una distribución menor pero constante en otros rangos etarios,

²⁵ Comisión Nacional de Gobernación y Secretaría de Gobernación. (s. f.). Versión estadística RNPDO. <https://versionpublicarnpdno.segob.gob.mx/Dashboard/ContextoGeneral>



lo que demuestra que este gran problema afecta a personas de todas las edades y géneros.



En ese orden de ideas, la crisis de desapariciones en México no sólo debe analizarse en términos cuantitativos, sino también desde una perspectiva de derechos humanos y políticas públicas especializadas, que exige la adopción reforzada de estrategias diferenciadas de búsqueda, localización y prevención, tomando en cuenta los factores de vulnerabilidad asociados a cada grupo.

Por otro lado, ahora se abordará respecto de la desaparición de niñas, niños y adolescentes, lo cual constituye uno de los casos más alarmantes en la crisis de desapariciones en México, dado el alto grado de vulnerabilidad de este sector de la población.

Los siguientes datos evidencian que la niñez y adolescencia enfrenta riesgos diferenciados en materia de desaparición, muchas veces vinculados con delitos como trata de personas, explotación sexual, violencia intrafamiliar, sustracción parental y reclutamiento forzado por parte de la delincuencia organizada.

²⁶ Comisión Nacional de Gobernación y Secretaría de Gobernación. (s. f.). Versión estadística RNPDNO. <https://versionpublicarnpdno.segob.gob.mx/Dashboard/ContextoGeneral>

Por lo que, resulta indispensable analizar las estadísticas específicas de desapariciones en el grupo de 0 a 17 años:

<p>PERIODO DEL 31/12/1952 00:00 HRS AL 13/02/2025 20:21 HRS</p> <p>RANGO DE EDAD: DESDE 0 AÑOS HASTA 17 AÑOS DE EDAD²⁷</p> <p>TOTAL DE PERSONAS DESAPARECIDAS, NO LOCALIZADAS Y LOCALIZADAS</p> <p>97,379</p>
--

<p>PERSONAS DESAPARECIDAS Y NO LOCALIZADAS²⁸</p> <p>15,008 personas</p> <p>15.41%</p>	
<p>PERSONAS DESAPARECIDAS</p> <p>138,838 personas</p> <p>92.20%</p>	<p>PERSONAS NO LOCALIZADAS</p> <p>1,170 personas</p> <p>7.80%</p>

<p>PERSONAS LOCALIZADAS²⁹</p> <p>82,371 personas</p> <p>84.59%</p>
--

²⁷ Comisión Nacional de Gobernación y Secretaría de Gobernación. (s. f.). Versión estadística RNPDO. <https://versionpublicarnpdno.segob.gob.mx/Dashboard/ContextoGeneral>

²⁸ Ídem.

²⁹ Ídem.



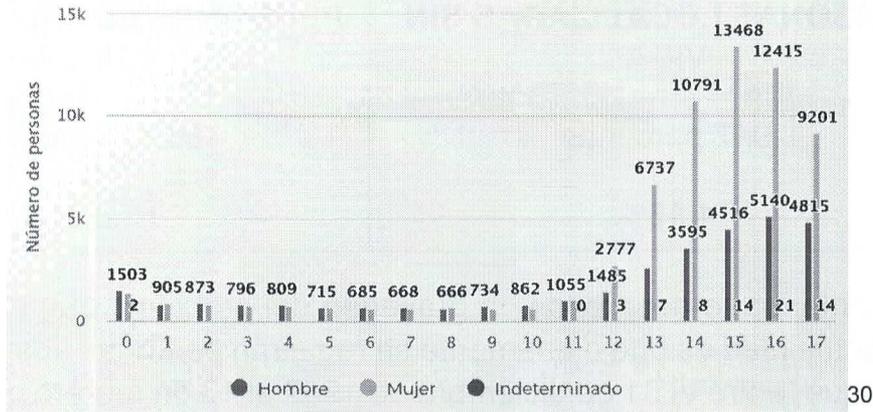
PERSONAS LOCALIZADAS SIN VIDA	PERSONAS LOCALIZADAS CON VIDA
947 personas	81,424 personas
1.15%	98.85%

De lo anterior se desprende, la gravedad del problema que enfrenta México en la actualidad es que diariamente se registran personas desaparecidas, tan es así que, entre el 31 de diciembre de 1952 al 13 de febrero de 2025, se han registrado 97,379 personas desaparecidas de entre 0 y 17 años, evidenciando el impacto con la población infantil y adolescente. En ese sentido, el alto número de menores desaparecidos y no localizados confirma la vulnerabilidad de este grupo, ante situaciones como la trata de personas, la explotación sexual y la violencia criminal.

A continuación, en la siguiente gráfica se ilustra el número de personas desaparecidas, en niñas, niños y adolescentes, desde recién nacidos hasta los 17 años, poniendo de manifiesto la realidad alarmante del país, la población adolescente, particularmente las mujeres entre 13 y 17 años, es la más afectada, alcanzando su punto máximo a los 15 años con 13,468 desapariciones.



PERSONAS DESAPARECIDAS, NO LOCALIZADAS Y LOCALIZADAS POR EDAD
PERIODO DEL 31/12/1952 00:00 HRS AL 13/02/2025 00:00 HRS
ESTATUS DE LA PERSONA: PERSONAS DESAPARECIDAS, NO LOCALIZADAS Y LOCALIZADAS, RANGO DE FECHAS DE HECHOS: 31/12/1952 - 13/02/2025, RANGO DE EDAD: DESDE 0 AÑOS HASTA 17 AÑOS



Categoría	Total de personas	Porcentaje
Hombre	32,343	33.18%
Mujer	65,045	66.73%
Indeterminado	86	0.09%
Total	97,474	100.00%

31

Este fenómeno pone en evidencia la vulnerabilidad de niñas, niños y adolescentes, cuya prevalencia de casos entre adolescentes de 13 a 17 años, con una clara mayoría de mujeres, sugiere la necesidad urgente de reforzar las estrategias de prevención, protección y búsqueda, enfocada particularmente en las personas en situación de vulnerabilidad; la desaparición de niñas, niños y adolescentes representa una crisis social y de derechos humanos y, además, refleja fallas estructurales en la protección y búsqueda de los sectores más jóvenes de la población.

Aunado a lo anterior, se evidencia que la problemática social de la desaparición de personas es alarmante, pues, por año, se registran miles de casos de desaparición de personas.

Por lo que la participación de toda la comunidad es el eje principal de esta propuesta para la recuperación de una persona desaparecida, puesto que

³⁰ Comisión Nacional de Gobernación y Secretaría de Gobernación. (s. f.). Versión estadística RNPDO. <https://versionpublicarnpdno.segob.gob.mx/Dashboard/ContextoGeneral>

³¹ Ídem.



todos los ciudadanos y ciudadanas son posibles agentes activos dentro de los procesos de localizar una persona desaparecida.³²

Las alertas y avisos contienen toda la información disponible y suficiente de la persona reportada como desaparecida o no localizada que se encuentra en riesgo inminente de sufrir daño grave en su integridad; por lo que se propone que éstas se emitan y difundan, con carácter urgente, vía celular o aparato móvil, para llegar a la población general, permitiendo que con ello se incrementen las oportunidades de éxito para su localización.

Al implementar estas alertas y avisos en tiempo real en los teléfonos celulares respecto de las personas desaparecidas, los cuales tienen un papel esencial para la búsqueda de dichas personas no localizadas, ya que al ser una herramienta de comunicación masiva permite informar, de manera inmediata y efectiva, a un amplio número de personas, dado que se proporcionan detalles relevantes como: la descripción física, vestimenta o información sobre vehículos involucrados.

Este mecanismo de difusión permite que todos los ciudadanos y ciudadanas tengan conocimiento de un suceso que demanda la participación de las instituciones, agentes y la sociedad; con la finalidad de que estén alertas y puedan reportar cualquier avistamiento, agilizando así las investigaciones, debido a que la rapidez en la transmisión de la información es crucial, permitiendo una actuación coordinada y efectiva por parte de las autoridades.

Asimismo, las compañías telefónicas, mediante mensajes de texto, pueden apoyar a la difusión de estas alertas y avisos, asegurando que la información sea emitida de manera oportuna a la población en la que presuntamente desapareció la persona.

Un claro ejemplo de colaboración volitiva, en la lucha de una causa de interés público, es la empresa telefónica comercialmente conocida como Movistar, la cual ha implementado un sistema de envío de mensajes para difundir la Alerta Amber, participando en la búsqueda de personas desaparecidas, de acuerdo

³² Zambrano, A., Ortiz, E., Calderón, X., Zambrano, M., & Urquiza-Aguilar, L. (2019). *Sistema de localización de personas desaparecidas basado en IoT y Cloud Computing* (caso de estudio: Quito). *Revista Ibérica De Sistemas e Tecnologías De Informação*, (E19), 82-94.



con la geolocalización de los menores desaparecidos, mediante el envío de información relevante³³.

Al respecto, es importante precisar que la estrategia implementada por Movistar ha sido exitosa, toda vez que ha emitido 385 alertas de las cuales un 70% han resultado en casos exitosos de localización de menores de edad³⁴. Con ello, se comprueba que la presente iniciativa con proyecto de decreto es factible para implementarse en todas las compañías telefónicas, ampliando aún más el alcance de las alertas y avisos, mejorando la respuesta de la ciudadanía.

De lo anterior, se demuestra la importancia de la utilización de estas herramientas y medios de comunicación para la difusión de alertas sobre personas desaparecidas siendo una práctica efectiva que fortalece los mecanismos de búsqueda y promueve la participación ciudadana en situaciones de secuestro a niños, niñas y adolescentes o personas en situación de vulnerabilidad.

En conclusión, legislar a favor de una propuesta que tiene como objetivo principal salvaguardar el bienestar de las personas mayores, personas con discapacidades, mujeres, niñas, niños, adolescentes, así como miembros de comunidades indígenas y afromexicanas, y personas con trastornos mentales, propicia a mejorar los mecanismos de localización de personas desaparecidas en el país. Para ello, se propone aprovechar la red de telecomunicaciones con el fin de enviar alertas o ventanas emergentes a los teléfonos móviles del área geográfica donde desapareció la persona.

Es importante destacar, que se establece una coordinación entre las diferentes empresas de telecomunicaciones y las autoridades de seguridad, con el propósito de garantizar que las alertas sean recibidas por los usuarios de cada operadora.

³³ Caballero, S. C. S. (s. f.-c). *Coordinación de Comunicación Social - Sumar a telefónicas a difusión de Alerta Amber, plantean en el Senado de la República.* <https://comunicacionsocial.senado.gob.mx/informacion/comunicados/1572-sumar-a-telefonicas-a-difusion-de-alerta-amber-plantean-en-el-senado-de-la-republica>

³⁴ ídem.



Por lo anteriormente expuesto y fundado, se agrega un cuadro comparativo de la propuesta de reforma de la siguiente forma:

LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS	
Texto Vigente	Texto Propuesto
<p>Artículo 4. Para efectos de esta Ley se entiende por:</p> <p>I. a XXVIII. ...</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 4. Para efectos de esta Ley se entiende por:</p> <p>I. a XXVIII. ...</p> <p>XXIX. Situación de vulnerabilidad: Condición particular de la víctima derivada de uno o más de las siguientes circunstancias que puedan derivar en que el sujeto pasivo realice la actividad, servicio o labor que se le pida o exija por el sujeto activo del delito:</p> <p>a) Su origen, edad, sexo, condición socioeconómica precaria, religión, u orientación sexual;</p> <p>b) Nivel educativo, falta de oportunidades, embarazo, condición de salud, violencia o discriminación sufridas previas a la trata y delitos relacionados;</p> <p>c) Situación migratoria, trastorno físico o mental o discapacidad;</p>



	<ul style="list-style-type: none">d) Pertenecer a pueblos o comunidades indígenas o afroamericanas;e) Ser una persona mayor de sesenta años;f) Cualquier tipo de adicción;g) Una capacidad reducida para formar juicios por ser una persona menor de edad, oh) Cualquier otra característica que sea aprovechada por el sujeto activo del delito.
<p>Sin Correlativo</p>	<p>Artículo 79 Bis. En los casos de desapariciones que involucren a personas mayores, personas con discapacidades, mujeres, niñas, niños, adolescentes, así como a miembros de comunidades indígenas y afroamericanas, y personas con trastornos mentales, las Comisiones encargadas de la búsqueda e investigación, en colaboración con los proveedores de servicios de comunicación móvil, deberán activar una alerta conforme a los lineamientos establecidos en los protocolos correspondientes a estos grupos, utilizando el servicio de mensajería</p>



	<p>disponible para tal fin, tal como se establece en la fracción IV del artículo 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.</p>
--	--

<p align="center">LEY GENERAL PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS Y PARA LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE ESTOS DELITOS CAPÍTULO I DE LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE PREVENCIÓN</p>	
<p align="center">Texto Vigente</p>	<p align="center">Texto Propuesto</p>
<p>Artículo 105. Las autoridades de procuración de justicia y policiales de los distintos órdenes de gobierno, procederán a la búsqueda inmediata de cualquier mujer, niña, niño o adolescente o cualquier persona que le sea reportado como extraviado, sustraído o ausente, librando una alerta general a todas las instancias de procuración de justicia y policiales en todo el territorio nacional y fuera de éste, así como al Instituto Nacional de Migración y a la Secretaría de Relaciones Exteriores para impedir que la persona reportada pueda ser sacada del país.</p>	<p>Artículo 105. Las autoridades de procuración de justicia y policiales de los distintos órdenes de gobierno, procederán a la búsqueda inmediata de cualquier mujer, niña, niño o adolescente o cualquier persona que le sea reportado como extraviado, sustraído o ausente, librando una alerta general a todas las instancias de procuración de justicia y policiales en todo el territorio nacional y fuera de éste, así como al Instituto Nacional de Migración y a la Secretaría de Relaciones Exteriores para impedir que la persona reportada pueda ser sacada del país.</p>



Cuando la persona reportada sea niña, niño o adolescente, al momento de presentar la denuncia formal ante la autoridad competente y sin dilación alguna, además, se emitirá la Alerta Amber de conformidad con el ~~Protocolo Nacional Amber México.~~

Sin correlativo

Sin correlativo

Cuando la persona reportada sea niña, niño o adolescente, al momento de presentar la denuncia formal ante la autoridad competente y sin dilación alguna, además, se emitirá la Alerta Amber de conformidad con **los Lineamientos Generales de Operación del Programa Nacional Alerta Amber México.**

Con el fin de garantizar una difusión masiva e inmediata de las alertas y avisos de desaparición de niños, niñas y adolescentes o personas en situación de vulnerabilidad, se utilizarán sistemas de comunicación móvil a través de la difusión de equipos de comunicación móvil ubicados en una zona específica donde se presume que podría encontrarse la persona desaparecida.

Las alertas y avisos de desaparición de niños, niñas y adolescentes o de personas en situación de vulnerabilidad deberán ser transmitidas de manera inmediata y prioritaria a través de mensajes de texto o ventanas emergentes para



	<p>alertar a la población en colaboración con los concesionarios de telecomunicaciones, a través de los equipos de comunicación móvil garantizando su difusión efectiva.</p>
--	--

<p align="center">LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN CAPÍTULO ÚNICO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA</p>	
<p align="center">Texto Vigente</p>	<p align="center">Texto Propuesto</p>
<p>Artículo 190. Los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados deberán:</p> <p>I. a III.</p> <p>IV. Contar con un área responsable disponible las veinticuatro horas del día y los trescientos sesenta y cinco días del año, para atender los requerimientos de información, localización geográfica e intervención de comunicaciones privadas a que se refiere este Título.</p>	<p>Artículo 190. Los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados deberán:</p> <p>I. a III.</p> <p>IV. Contar con un área responsable disponible las veinticuatro horas del día y los trescientos sesenta y cinco días del año, para atender los requerimientos de información, localización geográfica, intervención de comunicaciones privadas a que se refiere este Título, asimismo generar las alertas y avisos de desaparición de niños, niñas y adolescentes o de</p>



Para efectos de lo anterior, los concesionarios deberán notificar a los titulares de las instancias a que se refiere el artículo 189 de esta Ley el nombre del responsable de dichas áreas y sus datos de localización; además deberá tener facultades amplias y suficientes para atender los requerimientos que se formulen al concesionario o al autorizado y adoptar las medidas necesarias. Cualquier cambio del responsable deberá notificarse previamente con una anticipación de veinticuatro horas;

Sin correlativo

personas en situación de vulnerabilidad.

Para efectos de lo anterior, los concesionarios deberán notificar a los titulares de las instancias a que se refiere el artículo 189 de esta Ley el nombre del responsable de dichas áreas y sus datos de localización; además deberá tener facultades amplias y suficientes para atender los requerimientos que se formulen al concesionario o al autorizado y adoptar las medidas necesarias. Cualquier cambio del responsable deberá notificarse previamente con una anticipación de veinticuatro horas.

En cuanto a lo relativo a la generación de alertas y avisos de desaparición, los concesionarios, una vez que hayan sido requeridos por la autoridad competente, deberán de actuar, de forma inmediata, mediante el envío de mensajes de texto o ventanas emergentes a los equipos de comunicación móvil del área geográfica en el cual ocurrió la desaparición, los cuales deberán de contener la información relativa a la



V. a XII.	identidad y datos relevantes de la persona que se busca; V a XII.
----------------------	--

Derivado de lo anterior, se somete a consideración la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

Por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y Del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, a la Ley General Para Prevenir, Sancionar y Erradicar Los Delitos En Materia De Trata De Personas y Para La Protección y Asistencia A Las Víctimas De Estos Delitos y a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

PRIMERO.- Se adiciona fracción XXIX al artículo 4 y el artículo 79 Bis de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y Del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, para quedar como sigue:

Artículo 4. Para efectos de esta Ley se entiende por:

I. a XXVIII. ...



XXIX. Situación de vulnerabilidad: Condición particular de la víctima derivada de uno o más de las siguientes circunstancias que puedan derivar en que el sujeto pasivo realice la actividad, servicio o labor que se le pida o exija por el sujeto activo del delito:

- a) Su origen, edad, sexo, condición socioeconómica precaria, religión, u orientación sexual;**

- b) Nivel educativo, falta de oportunidades, embarazo, condición de salud, violencia o discriminación sufridas previas a la trata y delitos relacionados;**

- c) Situación migratoria, trastorno físico o mental o discapacidad;**

- d) Pertener a pueblos o comunidades indígenas o afromexicanas;**

- e) Ser una persona mayor de sesenta años;**

- f) Cualquier tipo de adicción;**

- g) Una capacidad reducida para formar juicios por ser una persona menor de edad, o**

- h) Cualquier otra característica que sea aprovechada por el sujeto activo del delito.**

Artículo 79 Bis. En los casos de desapariciones que involucren a personas mayores, personas con discapacidades, mujeres, niñas, niños, adolescentes, así como a miembros de comunidades indígenas y afromexicanas, y personas con trastornos mentales, las Comisiones encargadas de la búsqueda e investigación, en colaboración con los proveedores de servicios de comunicación móvil, deberán activar una alerta conforme a los lineamientos establecidos en los protocolos correspondientes a estos grupos, utilizando el servicio de mensajería disponible para tal fin, tal como se establece en la fracción IV del artículo 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.



SEGUNDO.- Se reforma el segundo párrafo y se adicionan un párrafo tercero y un párrafo cuarto al artículo 105 de la Ley General Para Prevenir, Sancionar y Erradicar Los Delitos En Materia De Trata De Personas y Para La Protección y Asistencia A Las Víctimas De Estos Delitos, para quedar como sigue:

Artículo 105. Las autoridades de procuración de justicia y policiales de los distintos órdenes de gobierno, procederán a la búsqueda inmediata de cualquier mujer, niña, niño o adolescente o cualquier persona que le sea reportado como extraviado, sustraído o ausente, librando una alerta general a todas las instancias de procuración de justicia y policiales en todo el territorio nacional y fuera de éste, así como al Instituto Nacional de Migración y a la Secretaría de Relaciones Exteriores para impedir que la persona reportada pueda ser sacada del país.

Cuando la persona reportada sea niña, niño o adolescente, al momento de presentar la denuncia formal ante la autoridad competente y sin dilación alguna, además, se emitirá la Alerta Amber de conformidad con **los Lineamientos Generales de Operación del Programa Nacional Alerta Amber México.**

Con el fin de garantizar una difusión masiva e inmediata de las alertas y avisos de desaparición de niños, niñas y adolescentes o de personas en situación de vulnerabilidad, se utilizarán sistemas de comunicación móvil a través de la difusión de equipos de comunicación móvil ubicados en una zona específica donde se presuma que podría encontrarse la persona desaparecida.

Las alertas y avisos de desaparición de niños, niñas y adolescentes o de personas en situación de vulnerabilidad deberán ser transmitidas de manera inmediata y prioritaria a través de mensajes de texto o ventanas emergentes para alertar a la población en colaboración con los concesionarios de telecomunicaciones, a través de los equipos de comunicación móvil garantizando su difusión efectiva.

TERCERO.- Se reforma el primer párrafo y se adiciona un tercer párrafo a la fracción IV del artículo 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, para quedar como sigue:

Artículo 190. Los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados deberán:

I. a III. ...

IV. Contar con un área responsable disponible las veinticuatro horas del día y los trescientos sesenta y cinco días del año, para atender los requerimientos de información, localización geográfica, intervención de comunicaciones privadas a que se refiere este Título, **asimismo generar las alertas y avisos de desaparición de niños, niñas y adolescentes o de personas en situación de vulnerabilidad.**

Para efectos de lo anterior, los concesionarios deberán notificar a los titulares de las instancias a que se refiere el artículo 189 de esta Ley el nombre del responsable de dichas áreas y sus datos de localización; además deberá tener facultades amplias y suficientes para atender los requerimientos que se formulen al concesionario o al autorizado y adoptar las medidas necesarias. Cualquier cambio del responsable deberá notificarse previamente con una anticipación de veinticuatro horas.



En cuanto a lo relativo a la generación de alertas y avisos de desaparición, los concesionarios, una vez que hayan sido requeridos por la autoridad competente, deberán de actuar de forma inmediata mediante el envío de mensajes de texto o ventanas emergentes a los equipos de comunicación móvil del área geográfica en el cual ocurrió la desaparición, los cuales deberán de contener la información relativa a la identidad y datos relevantes de la persona que se busca;

V. a XII. ...

...

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las autoridades encargadas de gestionar las herramientas del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas tendrán un plazo máximo de 60 días para presentar el protocolo adecuado. Este protocolo permitirá que las autoridades judiciales envíen a los concesionarios de telecomunicaciones las alertas relacionadas con la desaparición de personas mayores, personas con discapacidades, mujeres, niñas, niños, adolescentes, así como miembros de comunidades indígenas y afromexicanas, y personas con trastornos mentales, siempre que ya exista una notificación al respecto.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
— LXVI LEGISLATURA —
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Bancada Naranja

Atentamente

**Diputado Miguel Ángel Sánchez Rivera
Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
Cámara de Diputados
LXVI Legislatura**

México, Ciudad de México, a 10 de abril de 2025.

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, con la finalidad de otorgar autonomía técnica y de gestión a la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), que permita proteger su labor de investigación y ciencia en materia de biodiversidad frente a criterios políticos, presentada por la Diputada Laura Iraís Ballesteros Mancilla, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

La suscrita diputada, Laura Iraís Ballesteros Mancilla, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en los artículos 71 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 6, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de la H. Cámara de Diputados la siguiente **Iniciativa con proyecto de decreto por el que adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el sexenio pasado se propuso la desaparición de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), a través de un mero cambio reglamentario; no obstante, la existencia de dicha Comisión, así como algunas de sus funciones ya se encuentran prevista en diversas leyes federales. Por ello, se considera necesario reformar la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA), no solo para aclarar la situación jurídica de la CONABIO, sino para fortalecer y dotar su autonomía técnica y de gestión.

I. Marco jurídico de la CONABIO y la biodiversidad

El Diario Oficial de la Federación publicó el 16 de marzo de 1992 el ACUERDO por el que se crea la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO)¹. Este acuerdo presidencial reconoce a México como uno de los lugares de

¹ Diario Oficial de la Federación, ACUERDO por el que se crea la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, 16 de marzo de 1992. Disponible en: [DOF - Diario Oficial de la Federación](#)

mayor diversidad biológica en el planeta y a la tradición científica mexicana dedicada al estudio e investigación de los recursos biológicos con científicos reconocidos a nivel mundial. Asimismo, aborda la necesidad de un centro de información sobre biodiversidad en México y un programa a nivel nacional encargado de proteger la diversidad biológica y de aprovechar el potencial de los recursos naturales.

El artículo primero del acuerdo señala que la CONABIO tiene carácter permanente e intersecretarial, y su objeto se encamina en coordinar las acciones y estudios relacionados con el conocimiento y la preservación de las especies biológicas, así como promover y fomentar actividades de investigación científica para la exploración, estudio, protección y utilización de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable. Con base en este acuerdo, la CONABIO cuenta con las siguientes funciones:

“ARTÍCULO SEXTO. - La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- I. Generar, compilar y manejar información para el establecimiento de un programa sobre los inventarios biológicos del país que aporte elementos para conocer cualitativa y cuantitativamente la distribución de las diversas especies de flora y fauna en todo el territorio nacional, tanto por zonas como por regiones.
- II. Sintetizar la información relativa a los recursos biológicos del país, en un banco de datos que deberá mantenerse permanentemente actualizado.
- III. Promover el desarrollo de proyectos concernientes al potencial y a la utilización de los recursos biológicos convencionales y no convencionales.
- IV. Asesorar en aspectos técnicos y de investigación aplicada tanto a los organismos gubernamentales como a los sectores social y privado, en relación con la utilización y la conservación de los recursos biológicos.
- V. Promover la difusión a nivel nacional y regional de la riqueza biológica del país, de sus diversas formas de utilización y aprovechamiento para el ser humano, así como realizar la más amplia divulgación respecto de las medidas que se propongan para evitar el deterioro y la destrucción de estos recursos.
- VI. Aprobar el reglamento interno, los programas anuales de trabajo, el presupuesto de egresos de la propia Comisión y las líneas generales de avance de la misma.

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, con la finalidad de otorgar autonomía técnica y de gestión a la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), que permita proteger su labor de investigación y ciencia en materia de biodiversidad frente a criterios políticos, presentada por la Diputada Laura Irais Ballesteros Mancilla, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

VII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto”.²

La CONABIO es la encargada de la generación de información sobre los inventarios y recursos biológicos de México, en lo relativo a flora y fauna en las diversas zonas y regiones del territorio nacional. Asimismo, es la encargada del desarrollo de proyectos e investigaciones sobre recursos biológicos en conjunto con el gobierno, sector social y privado, así como de promover y difundir a nivel nacional y regional la riqueza biológica de México para su utilización, aprovechamiento y conservación.

De esta manera, la CONABIO se creó como una comisión intersecretarial con carácter permanente, con la finalidad de actuar como puente entre la academia, sociedad civil y gobierno. Su presidente es el titular del Ejecutivo Federal, y se integra por 10 Secretarías: la de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) cuyo titular se desempeña como Secretaría Técnica, de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), Bienestar, Economía (SE), Educación Pública (SEP), Energía (SENER), Hacienda y Crédito Público (SHCP), Relaciones Exteriores (SRE), Salud y Turismo (SECTUR). La CONABIO desempeña sus funciones mediante un grupo operativo, que se encabeza por su Secretario Ejecutivo.

Su misión es promover, coordinar, apoyar y realizar actividades dirigidas al conocimiento de la diversidad biológica y el capital natural de México, así como a su conservación y uso sustentable. Fue creada como una organización de investigación aplicada, encargada de compilar y generar información sobre biodiversidad. Así, la CONABIO es una fuente de información pública y conocimiento accesible para todas las personas en la materia.

En términos generales, la CONABIO es la instancia encargada de reunir, integrar y sintetizar información sobre la biodiversidad mexicana, apoyándose en investigadores de todo el país para reunir la información actual y confiable de diversos temas y regiones. Esto, con la finalidad de que la población mexicana conozca y conserve la riqueza natural de México y que tomadores de decisiones generen políticas públicas

² Idem

basadas en conocimiento e información confiable y de calidad.³ Además, la CONABIO se encarga de instrumentar las redes de información nacionales y mundiales sobre biodiversidad en los ámbitos multilateral, regional y bilateral, en cumplimiento de los compromisos internacionales en materia de biodiversidad adquiridos por México.⁴

Los recursos financieros que requiere la CONABIO para llevar a cabo su labor provienen en gran parte del Gobierno Federal y se administran mediante el fideicomiso privado Fondo para la Biodiversidad, este fideicomiso permite recibir contribuciones económicas y en especie, deducibles de impuestos, nacionales y del extranjero. De acuerdo con el Gobierno Federal el diseño organizacional de la CONABIO constituye un caso de éxito en la administración pública mexicana referente al manejo transparente y eficiente de sus recursos mediante el fideicomiso privado. La existencia del fideicomiso Fondo para la Biodiversidad permite que donantes privados contribuyan al esfuerzo nacional de la conservación de la biodiversidad.⁵

Sin embargo, pese a la importancia de su destacada labor, el gobierno federal está por publicar el decreto por el que desaparece la Comisión Nacional para el Uso y Conocimiento de la Biodiversidad (CONABIO), para convertirla en una unidad coordinadora y en una dirección general en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).⁶

Así, la desaparición de la CONABIO implicaría, por un lado, una violación al derecho humano al medio ambiente sano. Ello, ya que sería un retroceso en la generación de información necesaria para proteger la biodiversidad de nuestro país. Al respecto la

³ Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, ¿Qué hacemos?, disponible en: <https://www.biodiversidad.gob.mx/conabio/que-hacemos>

⁴ Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, Cooperación internacional, disponible en: <https://www.biodiversidad.gob.mx/planeta/internacional>

⁵ Gobierno de México, Financiamiento CONABIO, 1 de mayo de 2020. Disponible en: <https://www.gob.mx/conabio/documentos/financiamiento-conabio>

⁶ La Jornada, Próximo a publicarse decreto para desaparecer Conabio, 7 de marzo de 2023. Disponible en: <https://www.jornada.com.mx/noticia/2024/03/07/sociedad/proximo-a-publicarse-el-decreto-para-desaparecer-a-conabio-4175>

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina:

“Artículo 4o.-

(...)

(...)

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

(...)

Artículo 27.

(...)

(...)

La nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, **así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales** susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, **cuidar de su conservación**, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para **preservar y restaurar el equilibrio ecológico**; para el fraccionamiento de los latifundios; para disponer, en los términos de la ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad rural; para el fomento de la agricultura, de la ganadería, de la silvicultura y de las demás actividades económicas en el medio rural, y para **evitar la destrucción de los elementos naturales** y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.”⁷

[Énfasis y subrayado añadidos]

Bajo esto, y para el ejercicio pleno del derecho a un medio ambiente sano, corresponde a la nación regular el aprovechamiento de los elementos naturales, lo que incluye la información relativa a la biodiversidad y los recursos biológicos del país,

⁷ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Disponible en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm>

así como cuidar la conservación de estos elementos para preservar y restaurar el equilibrio ecológico y evitar la destrucción de los elementos naturales.

Por otro lado, la desaparición de la CONABIO implicaría un retroceso e incumplimiento de los compromisos internacionales en materia de biodiversidad asumidos y de los que México es parte, como el Convenio sobre Diversidad Biológica (CDB) y el Protocolo de Nagoya los cuales establecen lo siguiente:

Convenio sobre la Diversidad Biológica

Artículo 1.

Objetivos

Los objetivos del presente Convenio, que se han de perseguir de conformidad con sus disposiciones pertinentes, son la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante, entre otras cosas, un acceso adecuado a esos recursos y una transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y a esas tecnologías, así como mediante una financiación apropiada.

Artículo 12. Investigación y capacitación

Las Partes Contratantes, teniendo en cuenta las necesidades especiales de los países en desarrollo:

a) (...)

b) Promoverán y fomentarán la investigación que contribuya a la conservación ya la utilización sostenible de la diversidad biológica, particularmente en los países en desarrollo, entre otras cosas, de conformidad con las decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes a raíz de las recomendaciones del órgano subsidiario de asesoramiento científico, técnico y tecnológico; y

c) De conformidad con las disposiciones de los artículos 16, 18 y 20, promoverán la utilización de los adelantos científicos en materia de investigaciones sobre diversidad biológica para la elaboración de métodos de conservación y utilización sostenible de los recursos biológicos, y cooperarán en esa esfera.⁸

⁸ Convenio sobre la Diversidad Biológica, Naciones Unidas, 1992. Disponible en: cbd-es.pdf

El Convenio sobre la Diversidad Biológica (CBD siglas en inglés) fue el primer acuerdo multilateral dedicado en su totalidad a la biodiversidad, reconociendo la importancia de su conservación y uso sustentable como un bien mundial de valor inestimable para asegurar la vida en la Tierra y el bienestar humano. Sus tres objetivos son:

- La conservación de la diversidad biológica;
- El uso sostenible de los componentes de la diversidad biológica y;
- La participación justa y equitativa de los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos.

Tomando en cuenta los trabajos para la elaboración del CBD, previos a la Cumbre de Río (1992) en que se adoptó el Convenio, México tomó la decisión de instaurar un organismo que reuniera la información existente acerca del conocimiento de la biodiversidad en nuestro país y pudiera dar seguimiento a los compromisos del nuevo convenio internacional. Desde 1992, la CONABIO fue designada para dar seguimiento técnico y científico a los diferentes trabajos y negociaciones del CBD. Actualmente, la CONABIO es punto focal nacional ante el CBD para los siguientes temas:

- Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico Técnico y Tecnológico (SBSTTA)
- Estrategia Global para la Conservación Vegetal (GSPC)
- Mecanismo Facilitador de Información (CHM)
- Iniciativa Mundial de Taxonomía (GTI)

También, CONABIO atiende las reuniones preparatorias previas a la COP proveyendo asesoría científica y técnica a las autoridades y delegaciones mexicanas durante la preparación de posiciones de país y participa como parte de la delegación mexicana en algunas de las siguientes reuniones, según se considere relevante:

- La Conferencia de las Partes (COP)
- Las Reuniones de las Partes de los Protocolos de Cartagena y Nagoya (COP-MOP)
- El Órgano Subsidiario de Aplicación (SBI)
- Grupos de trabajo

De manera particular, la CONABIO apoya los trabajos del CBD y su implementación nacional a través de:

- Elaboración y promoción de estrategias e informes sobre biodiversidad
- Generación de conocimiento
- Apoyo científico y técnico
- Representación y asesoramiento en los diferentes órganos del CBD⁹

Así, en el marco de este Convenio, destaca la labor internacional de la CONABIO en la promoción y fomento de investigación sobre conservación y utilización de la diversidad biológica, así como la promoción en la utilización de adelantos científicos en investigaciones sobre diversidad biológica.

Protocolo de Nagoya

Artículo 1 OBJETIVO

El objetivo del presente Protocolo es la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, incluso por medio del acceso apropiado a los recursos genéticos y por medio de la transferencia apropiada de tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre dichos recursos y tecnologías y por medio de la financiación apropiada, contribuyendo por ende a la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes.

Artículo 23 TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA, COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN

De conformidad con los artículos 15, 16, 18 y 19 del Convenio, las Partes colaborarán y cooperarán en programas de investigación técnica y científica y desarrollo, incluyendo actividades de investigación biotecnológica, como un medio para lograr el objetivo de este Protocolo. Las Partes procurarán promover y alentar el acceso a la tecnología por las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos y las Partes con economías en transición, y la transferencia de tecnología a estos, a fin de permitir el desarrollo y fortalecimiento de una base tecnológica y científica sólida y viable para lograr los objetivos del Convenio y el presente Protocolo. Cuando resulte posible y apropiado, dichas actividades de colaboración se llevarán a cabo en una Parte o las Partes, y con

⁹ Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, Convenio sobre la Diversidad Biológica, disponible en: <https://www.biodiversidad.gob.mx/planeta/internacional/cbd>

una Parte o las Partes, que proporcionan recursos genéticos que es o son el país o los países de origen de tales recursos, o una Parte o Partes que hayan adquirido los recursos genéticos de conformidad con el Convenio.¹⁰

Bajo este Protocolo, México asume el compromiso de cooperar en programas de investigación científica y el desarrollo y fortalecimiento de una base tecnológica y científica para alcanzar no solo los objetivos del propio Protocolo sino también los del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CBD).

El Protocolo es el resultado de siete años de negociaciones, en las que México participó activamente. La CONABIO fungió como punto focal nacional para el Comité Intergubernamental Especial de Composición Abierta del Protocolo de Nagoya, un órgano interno de gobierno provisional que dejó de funcionar cuando se realizó la primera reunión de las Partes del Protocolo. México firmó el Protocolo de Nagoya el 24 de febrero de 2011 y el 16 de mayo de 2012 depositó el instrumento de ratificación, convirtiéndose en el quinto país del mundo y el primer país megadiverso en ratificarlo.¹¹

Además, es importante destacar que, aunque la CONABIO fue creada en un inicio a nivel reglamentario, su existencia ya se encuentra contemplada en al menos cuatro leyes, por lo que no puede desaparecer por un mero cambio reglamentario. Las leyes que prevén a dicha Comisión y que le otorgan diversas funciones son 1) la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, 2) la Ley Federal para el Fomento y la Protección del Maíz Nativo, 3) la Ley General de Vida Silvestre y 4) la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. A continuación, se transcriben los artículos que prevén diversas facultades para la CONABIO a nivel legal:

Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados

“ARTÍCULO 86.- Las especies de las que los Estados Unidos Mexicanos sea centro de origen y de diversidad genética así como las áreas geográficas en las que se localicen, serán determinadas

¹⁰ Naciones Unidas, Convenios sobre la Diversidad Biológica, Protocolo de Nagoya sobre Acceso y Participación en los Beneficios, 2011. Disponible en: [nagoya-protocol-es.pdf](#)

¹¹ Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, Protocolos del CBD, disponible en: https://www.biodiversidad.gob.mx/planeta/internacional/protocolos_cbd

conjuntamente mediante acuerdos por la SEMARNAT y la SAGARPA, **con base en la información** con la que cuenten en sus archivos o en sus bases de datos, incluyendo la **que proporcione**, entre otros, el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias, el Instituto Nacional de Ecología, la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad** y la Comisión Nacional Forestal, así como los acuerdos y tratados internacionales relativos a estas materias. La SEMARNAT y la SAGARPA establecerán en los acuerdos que expidan, las medidas necesarias para la protección de dichas especies y áreas geográficas.

ARTÍCULO 90.- Se podrán establecer zonas libres de OGMs para la protección de productos agrícolas orgánicos y otros de interés de la comunidad solicitante, conforme a los siguientes lineamientos generales:

I. (...)

II. Dichas zonas serán determinadas por la SAGARPA mediante acuerdos que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación, previo dictamen de la CIBIOGEM, **con la opinión de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad**, tomando en cuenta lo establecido en las normas oficiales mexicanas relativas a los productos agrícolas orgánicos;

(...).

ARTÍCULO 121.- Con independencia de lo dispuesto en el Artículo anterior, toda persona que, con pleno conocimiento de que se trata de OGMs, cause daños a terceros en sus bienes o a su salud, por el uso o manejo indebido de dichos organismos, será responsable y estará obligada a repararlos en los términos de la legislación civil federal. Igual obligación asumirá la persona que dañe el medio ambiente o la diversidad biológica, por el uso o manejo indebido de OGMs, para lo cual será aplicable lo dispuesto en el Artículo 203 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Las personas afectadas directamente en sus bienes podrán solicitar al juez, que requiera a la Secretaría competente para que, por conducto de su respectivo comité técnico científico que establezca conforme a este ordenamiento, elabore un dictamen técnico cuyo objeto sea demostrar la existencia del daño, y sirva de base al juez para determinar, en su caso, la forma de su reparación. El dictamen técnico que se expida no generará costo alguno a cargo de los solicitantes.

En el caso de daños al medio ambiente o a la diversidad biológica, la SEMARNAT, a través de la

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, con la finalidad de otorgar autonomía técnica y de gestión a la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), que permita proteger su labor de investigación y ciencia en materia de biodiversidad frente a criterios políticos, presentada por la Diputada Laura Irais Ballesteros Mancilla, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, ejercerá la acción de responsabilidad, pudiéndolo hacer en cualquiera de las siguientes formas:

I. (...)

II. Por denuncia, presentada por miembros de la comunidad afectada, de actos que pudieran contravenir lo establecido en esta Ley y demás disposiciones que de ella emanen. La denuncia deberá acompañarse de la información técnica y científica que la sustente, con la participación del Consejo Consultivo Científico de la CIBIOGEM, **previa opinión de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad**¹²

Ley Federal para el Fomento y la Protección del Maíz Nativo

“**Artículo 2.** Para los efectos de esta ley se entenderá por:

I. a VI. (...)

VII. Maíz Nativo: Razas de la categoría taxonómica *Zea mays* subespecie *mays* que los pueblos indígenas, campesinos y agricultores han cultivado y cultivan, a partir de semillas seleccionadas por sí mismos u obtenidas a través de intercambio, en evolución y Diversificación Constante, que sean **identificadas por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad**;

(...)

Artículo 12. La SADER, la SEMARNAT, la Secretaría de Cultura y la CONAM identificarán conjuntamente las áreas geográficas en las que se practiquen sistemas tradicionales de producción de Razas de Maíz Nativo, **con base en la información con la que cuenten en sus archivos o en sus bases de datos, incluyendo la que proporcionen**, entre otros: productores; el Instituto Nacional de Estadística y Geografía; el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias; el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático; **la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad** y la Comisión Intersecretarial de Bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados.

Las secretarías que se refieren en el párrafo anterior establecerán las medidas necesarias para fomentar la sustentabilidad de los sistemas tradicionales de producción de Maíz Nativo en las

¹² Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, Disponible en: [Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados](#)

áreas geográficas identificadas”.¹³

Ley General de Vida Silvestre
(artículos transitorios del Decreto publicado en el DOF el 6 de junio
de 2012)

“SEGUNDO. El Ejecutivo Federal realizará las modificaciones correspondientes al Reglamento de esta Ley, dentro de los 180 días posteriores a la publicación del presente Decreto.

(...)

CUARTO. En tanto la Secretaría expide los términos de referencia a que se refiere el artículo 47 Bis del presente Decreto, los estudios de población contendrán, enunciativa y no limitativamente:

(...)

III. Tratándose de especies de manejo en vida libre:

(...)

c) El sistema, metodología o técnica de identificación, monitoreo y cuantificación empleado para determinar el número de individuos, especificando la época del año en la cual se llevó a cabo la cuantificación y el período de tiempo durante el cual se realizó.

(...)

QUINTO. El contenido y alcances de la capacitación de responsables técnicos será determinada por la Secretaría en colaboración de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, el Instituto Nacional de Ecología y la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad”.¹⁴

Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

¹³ Ley Federal para el Fomento y Protección del Maíz Nativo. Disponible en: [Ley Federal para el Fomento y Protección del Maíz Nativo](#)

¹⁴ Ley General de Vida Silvestre. Disponible en: [Ley General de Vida Silvestre](#)

ARTÍCULO 80.- Los criterios para la preservación y aprovechamiento sustentable de la flora y fauna silvestre, a que se refiere el artículo 79 de esta Ley, serán considerados en:

I. a IV. (...)

V. El establecimiento de un sistema nacional de información sobre biodiversidad y de certificación del uso sustentable de sus componentes que desarrolle la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, así como la regulación de la preservación y restauración de flora y fauna silvestre;

VI. a VIII. (...)¹⁵

Como se advierte de la anterior mención normativa, existen varias atribuciones encomendadas a la CONABIO dentro del marco jurídico nacional por lo que, en caso de que la Comisión desapareciera por un simple cambio reglamentario, se impediría que las referidas leyes cumplieran con las funciones asignadas en materia ambiental. Asimismo, afectaría directamente a las siguientes funciones que desarrolla la CONABIO:

- 1) Proporcionar información a la SEMARNAT y la SADER para la determinación de especies de las que México sea centro de origen y diversidad genética;
- 2) Emitir la opinión previa para la determinación de zonas libres de OGMs;
- 3) Emitir la opinión previa para que la PROFEPA ejerza la acción de responsabilidad por denuncia;
- 4) Identificar las especies de Maíz Nativo y generar información para que se identifiquen las áreas geográficas en las que se practiquen sistemas tradicionales de medición de razas de maíz nativo;
- 5) Capacitar a los responsables técnicos para los estudios de población

¹⁵ Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Disponible en: [Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente](#)

a que se hace referencia en la Ley General de Vida Silvestre;

6) Establecer un sistema nacional de información sobre biodiversidad y de certificación del uso sustentable de sus componentes, así como regular la preservación y restauración de flora y fauna silvestre.

Como se menciona anteriormente, no es factible desaparecer a la CONABIO, ya que esto implicaría:

- 1) Un grave retroceso para el derecho al medio ambiente,
- 2) Un incumplimiento de los compromisos internacionales del Estado mexicano en materia de biodiversidad y,
- 3) El incumplimiento de al menos cuatro leyes mexicanas que prevén la existencia de la CONABIO en materia jurídica.

En algunas normas se faculta a la CONABIO, cuya ejecución se imposibilitaría con su desaparición; por ello, el cambio normativo que se pretende realizar no solo sería regresivo, violatorio de derechos humanos y de los compromisos internacionales del Estado mexicano, sino que también incumpliría abiertamente las leyes referidas.

II. Reconocimientos de la CONABIO por su importante labor

La labor que desarrolla la CONABIO a través de las investigaciones han sido reconocidas y publicadas en diversas revistas científicas como la *Experimental and Applied Acarology*, con el artículo *New records of Ornithodoros turicata (Ixodida: Argasidae) in rural and urban sites in the Mexican states of Aguascalientes and Zacatecas indicate the potential for tick-borne relapsing fever*; y Huitzil Revista Mexicana de Ornitología con el artículo *Nuevas aportaciones al conocimiento de la*

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, con la finalidad de otorgar autonomía técnica y de gestión a la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), que permita proteger su labor de investigación y ciencia en materia de biodiversidad frente a criterios políticos, presentada por la Diputada Laura Iraís Ballesteros Mancilla, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

avifauna del estado de Morelos, por mencionar algunos ejemplos.¹⁶ También, la CONABIO hace promoción en su portal de internet de sus propias publicaciones: artículos, libros, serie de acciones y diálogos y otros materiales interactivos en materia de biodiversidad.¹⁷

Además, la CONABIO cuenta con diversos premios y reconocimientos nacionales e internacionales:

- **Premio Mentis-Quo Discovery Categoría Mente Imagen (2010)**

El portal Biodiversidad Mexicana ganó el premio Mentis Quo-Discovery en la categoría de MENTE IMAGEN en octubre de 2010. Esta categoría incluye contenidos de cine, TV, internet y celular.

- **PCAST destaca en su informe anual al Presidente Barack Obama, la necesidad de crear en EEUU un instituto similar a la CONABIO (2011)**

Report to the president sustaining environmental capital: protecting society and the economy.

- **Premio Xochitla (2014)**

CONABIO recibe Premio Xochitla por su compromiso con el medio ambiente y la educación para la sustentabilidad, en el marco del 25 Aniversario de la Fundación Xochitla A.C.

- **Premio al Atlas de naturaleza y sociedad Reunión de Usuarios SIGSA / Esri | México 2016**

El portal “Atlas de naturaleza y sociedad” ganó el primer lugar en la categoría de Story Map en 2016 de la Reunión de Usuarios SIGSA / Esri | México 2016.

¹⁶ R Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, ResearchGate. Disponible en: https://www.researchgate.net/institution/Comision_Nacional_para_el_Conocimiento_y_Uso_de_la_Biodiversidad

¹⁷ Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, Eventos· Temas· Productos· ¡Conoce y actúa!, Publicaciones, disponible en: <https://www.biodiversidad.gob.mx/region/cbmm/publicaciones>

- **Premio CITES a la CONABIO como Autoridad Científica Reunión de Usuarios SIGSA / Esri | México 2016**

México recibe reconocimiento internacional por su contribución a la ciencia en especies amenazadas. Ante más de 400 participantes de la comunidad científica internacional, la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO) fue galardonada con el Certificado de Mérito para la Ciencia por parte del Secretario General de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) John Scanlon.

- **Presea de oro Clearing house mechanism - COP13 (2016)**

En el marco de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Biodiversidad (CoP13) concluida en diciembre 2016, el Convenio de la Diversidad Biológica (CDB) principal instrumento internacional para el desarrollo sostenible liderado por la Organización de las Naciones Unidas realizó la entrega de los Premios Oro, Plata y Bronce a los denominados Mecanismos de Facilitación Nacional (Clearing House Mechanism o CHM, por sus siglas en inglés). México obtuvo el Premio Oro por su Mecanismo Existente con el portal BIODIVERSIDAD MEXICANA.

- **Presea de plata Clearing house mechanism - COP15 (2022)**

CONABIO fue galardonada con el premio al segundo lugar de las mejores páginas web en el mundo en materia de biodiversidad, por proporcionar información confiable, concreta, clara y precisa sobre la riqueza natural de México en su plataforma web Biodiversidad Mexicana.¹⁸

III. Problemas que ha enfrentado la CONABIO

Durante el sexenio del presidente Andrés Manuel López Obrador se creó un anteproyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones al Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para proponer que la CONABIO deje de ser una Comisión Intersecretarial, con presupuesto propio y una

¹⁸ Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, Reconocimientos, disponible en: <https://www.biodiversidad.gob.mx/conabio/que-hacemos/reconocimientos>

estructura orgánica prevista en su Reglamento Interior; para convertirse en Unidad Coordinadora Científica y Técnica para el Conocimiento, Conservación y Uso Sustentable de la Biodiversidad y la Dirección General para el Conocimiento y Conservación de la Biodiversidad, ambas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Así, la desaparición de la CONABIO significaría un retroceso en las capacidades estatales para enfrentar los retos y problemáticas ambientales, pues al convertirse en una dirección general, se reducirían sus capacidades a un mínimo posible y perdería su autonomía. Precisamente, su creación surge a partir de la necesidad de un organismo que pudiera generar información referente al uso y conservación de la biodiversidad en México. Al limitarse las actividades de la CONABIO se haría en perjuicio de la biodiversidad, pues su carácter intersecretarial requiere de la participación conjunta de diversas Secretarías de Estado, dada la importancia y complejidad de las tareas y actividades que realiza.

La CONABIO es resultado de los compromisos adoptados por México, a partir del Convenio de Diversidad Biológica de Naciones Unidas y el Protocolo de Nagoya. La eliminación de esta Comisión implicaría el incumplimiento de dichos compromisos en materia de conservación de la biodiversidad y de recursos genéticos, debido a que provee de información sobre la riqueza biológica de México y sus ecosistemas.

La CONABIO tiene un reconocimiento nacional e internacional que no puede ser reducido por intereses políticos, ya que su carácter de protector de la biodiversidad y promotor de políticas ambientales, resulta inadecuado obstaculizar el trabajo de investigación y conservación por de más de tres décadas, no se puede silenciar la visión científica y autónoma frente a las injusticias ambientales y gubernamentales que afectan la biodiversidad. Para la toma de decisiones en esta materia se requiere priorizar el carácter científico sobre los intereses políticos y partidistas.

No se puede cerrar la puerta a la ciencia, a la investigación, al medio ambiente y la biodiversidad, no hay justificación para oponerse al conocimiento científico, a su

promoción y divulgación en un país donde no solo hay una crisis ambiental y climática, sino también una crisis de la ciencia, donde sus autoridades atentan contra todo aquello que tienen que ver con el conocimiento científico.

Entre los obstáculos a los que se ha tenido que enfrentar la CONABIO se encuentran:

- **La renuncia del Doctor José Sarukhán**

Durante 30 años al frente, el Dr. José Sarukhán renunció en agosto 2022 a la CONABIO debido a que las autoridades ambientales en su momento no tomaron en cuenta las propuestas para elegir al titular de la Secretaría Ejecutiva del organismo. El investigador explicó a través de una carta que presentó a la extitular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), María Luisa Albores, tres perfiles con amplia experiencia para asumir el cargo de la Secretaría Ejecutiva de la CONABIO; sin embargo, sus propuestas no fueron tomadas en cuenta, y quien tomó el puesto fue Daniel Quezada, que se desempeñó en la Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia de la SEMARNAT.¹⁹

- **Injerencias políticas y perfiles sin experiencia**

La extitular de SEMARNAT, María Luisa Albores, impuso a Daniel Quezada Daniel como secretario ejecutivo de la CONABIO e ignoró las propuestas del exrector de la UNAM y Premio Nacional de Ciencias de 1990, el Dr José Sarukhán.

Daniel Quezada trabajó como titular de la Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia y Titular de la Unidad de Transparencia de la SEMARNAT, el nombramiento se cuestionó por no cumplir con el perfil, y sobre todo porque Quezada tiene nexos políticos con el partido en el poder, ya que ha sido exlíder de la juventud perredista y después militante activo de Morena en Tizayuca, Hidalgo de

¹⁹ Expansión política, El doctor José Sarukhán renuncia a la Conabio por diferencias con la Semarnat, 25 de agosto de 2022. Disponible en: <https://politica.expansion.mx/mexico/2022/08/25/el-doctor-jose-sarukhan-renuncia-a-la-conabio-por-diferencias-con-la-semarnat>

donde se señaló fue fundador en 2013.²⁰

Susana Alejandre Ortiz, quien trabajó 10 años en la CONABIO aseguró que su operación se afectó porque el titular del organismo, el doctor Daniel Quezada, no contó con el perfil adecuado para coordinar el organismo a nivel nacional. Exintegrantes de esta Comisión mencionaron la existencia de hostigamiento laboral razón por la cual llevó a la renuncia de diversos integrantes de la Comisión, quienes fueron sustituidos por otros perfiles sin experiencia.²¹

En opinión de la bióloga Julia Carabias para la investigación “El desmantelamiento de la política ambiental en la 4T vía el presupuesto” de Mexicanos Contra la Corrupción y la Impunidad, señaló que las instituciones están siendo dirigidas por gente que son operadores políticos y que no tienen el conocimiento en medio ambiente, el caso más evidente es en la CONABIO.²²

- **Falta de recursos**

Los intentos de desaparición de la CONABIO ya tienen antecedentes, en 2019 el entonces titular de SEMARNAT, Víctor Manuel Toledo publicó una carta donde aseguraba que la entidad arrastraba una situación anómala dentro la Administración Pública Federal, detectada por la Auditoría Superior de la Federación desde 2013, por lo que recomendaba la transformación de la Comisión intersecretarial a un organismo

²⁰ EL UNIVERSAL, Él es Daniel Quezada, doctor en estudios urbanos y "fundador de Morena en Hidalgo", causante de la salida de Sarukhán de Conabio, 26 de agosto de 2022, disponible en: <https://www.eluniversal.com.mx/ciencia-y-salud/conabio-el-es-daniel-quezada-doctor-en-estudios-urbanos-y-fundador-de-morena-en-hidalgo-causante-de-la-salida-de-sarukhan/>

²¹ Expansión política, Asfixian a Conabio, organismo encargado de cuidar la biodiversidad de México, 10 de diciembre de 2022, disponible en: <https://politica.expansion.mx/mexico/2022/12/10/asfixian-a-conabio-organismo-encargado-de-cuidar-la-biodiversidad-de-mexico>

²² Mexicanos Contra la Corrupción y la Impunidad, El desmantelamiento de la política ambiental en la 4T vía el presupuesto, disponible en: <https://contralacorrupcion.mx/matar-el-futuro-la-4t-y-el-fin-de-la-politica-ambiental-en-mexico/>

público descentralizado, además se estipulaba la supresión del fideicomiso privado-público utilizado por la entidad por 27 años y que sumaba más de 827 millones de pesos, con el pretexto de que esto no era acorde con la política de austeridad del actual gobierno.²³

Desde hace más de cinco años la CONABIO ha sufrido un debilitamiento por la falta de interés de la presente administración en las cuestiones ambientales. La reducción de la CONABIO a una unidad coordinadora dirección de la SEMARNAT significa una muerte lenta, ya que resultará más costoso no invertir en el fortalecimiento de su funcionamiento. El Doctor José Sarukhán excoordinador de esta Comisión, ha señalado que la CONABIO nunca fue onerosa para el presupuesto federal ya que el promedio de apoyo de SEMARNAT a CONABIO ha sido una cantidad modesta de entre los 160 y 170 millones de pesos al año, lo que significa un esfuerzo mínimo en contraste con la información y beneficios generados por esta destacada Comisión, situación ante la cual CONABIO pudo seguir trabajando en diversos proyectos con recursos recibidos de diversas organizaciones internacionales.²⁴

Tras la renuncia del doctor José Sarukhán en 2022, científicos y académicos han señalado que la administración federal ha dificultado su operación. José Leonardo Hernández Montiel, integrante del Consejo Ciudadano para la Biodiversidad en el Estado de Oaxaca afirmó que la caída del presupuesto al sector ambiental ha sido de las más catastróficas los últimos tres sexenios. No hay recursos, se han erosionado, se han trasladado a otros lugares y esto implica que, desafortunadamente, no se tengan los medios para dar continuidad a los proyectos institucionales.²⁵

²³ Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, comunicado de prensa núm. 124/19, 30 de octubre de 2019, disponible en:

https://twitter.com/semarnat_mx/status/1189656050267389952?s=49&t=pWxXjP6xY2QA-

²⁴ El Financiero, Conabio sufre una especie de muerte lenta, es costoso que no se invierta | José Sarukhán, 26 de marzo de 2024, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=bHPlqMOt_k0

²⁵ Expansión política, Asfixian a Conabio, organismo encargado de cuidar la biodiversidad de México, 10 de diciembre de 2022, disponible en:

Como consecuencia, la CONABIO perdió casi un centenar de expertos durante los últimos años, debido a diversos recortes en las administraciones debido a la austeridad impuesta por el Gobierno Federal; lo equivalente a casi una tercera parte de su personal, que la mantiene con un mínimo para sobrevivir y con márgenes limitados de operación. Estos despidos se debieron la negativa el Gobierno Federal para transferir recursos de operación en el fideicomiso privado de la CONABIO, una medida motivada por el mal uso de estos instrumentos financieros en otros órganos de la administración pública, pese a que CONABIO reportó calificaciones de excelencia en las auditorías en cuanto a manejo y transparencia.²⁶

Los cambios que sufrió la política ambiental se deben al desmantelamiento administrativo y presupuestal de las instituciones y mecanismos de protección al medio ambiente como la CONABIO, De acuerdo con Mexicanos Contra la Corrupción y la Impunidad, 7 de cada 10 pesos etiquetados para enfrentar los efectos nocivos de la destrucción del ecosistema están dedicados a programas que no tienen un impacto positivo para el medio ambiente tales como el Tren Maya o el transporte de gas natural. Las principales instituciones de protección a la naturaleza se han reducido a la inoperancia ya que se han sustituido a especialistas medioambientales por conocidos operadores políticos.

A nivel presupuestal la SEMARNAT enfrenta desde 2016 un recorte a su gasto que se agudizó con el cambio de gobierno, pues obras de infraestructura como el Tren Maya, la Refinería Dos Bocas y el programa Sembrando Vida, acapararon el presupuesto del sector medioambiental.²⁷

A pesar de que la existencia legal de la CONABIO está prevista en diversas leyes, no se encuentran claramente definidas en la legislación su estructura y forma de

<https://politica.expansion.mx/mexico/2022/12/10/asfixian-a-conabio-organismo-encargado-de-cuidar-la-biodiversidad-de-mexico>

²⁶ Sin embargo MX, La Conabio representa a México en la COP15 entre recortes y reconocimiento mundial, 17 de diciembre de 2022, disponible en: <https://www.sinembargo.mx/17-12-2022/4299899>

²⁷ Mexicanos Contra la Corrupción y la Impunidad, La 4T y el fin de la política ambiental en México, 5 de junio de 2023, disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=ZU7snNnwvLk>

funcionamiento, por lo que se considera importante establecer de manera más clara estos aspectos. Por lo que es necesario un cambio normativo ante la equivocada decisión de desaparecer esta importante Comisión, por ello se pretende dotar de una estructura legal más sólida a la CONABIO y mejorar su destacada e importante labor para la investigación y la ciencia en materia de biodiversidad en México.

Por todo lo anteriormente expuesto, se proponen la siguiente reforma a la Ley:

Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente	
Texto vigente	Propuesta de texto
<p>TÍTULO TERCERO</p> <p>Aprovechamiento Sustentable de los Elementos Naturales</p> <p>(...)</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>TÍTULO TERCERO</p> <p>Aprovechamiento Sustentable de los Elementos Naturales</p> <p>(...)</p> <p>CAPÍTULO IV</p> <p>De la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad</p> <p>Artículo 109 BIS. La Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad será de carácter permanente e intersecretarial, con la finalidad de actuar como puente entre la academia, sociedad civil y gobierno.</p> <p>Su objeto se encamina a coordinar las acciones y estudios relacionados con el conocimiento y la preservación de las especies biológicas, así como promover y fomentar actividades de investigación científica para el estudio, protección y utilización de los recursos biológicos</p>

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, con la finalidad de otorgar autonomía técnica y de gestión a la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), que permita proteger su labor de investigación y ciencia en materia de biodiversidad frente a criterios políticos, presentada por la Diputada Laura Iraís Ballesteros Mancilla, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

	<p>tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.</p> <p>La Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad deberá promover, coordinar, apoyar y realizar actividades dirigidas al conocimiento de la diversidad biológica y el capital natural de México, así como a su conservación y uso sustentable. Dada su naturaleza de organización de investigación aplicada, encargada de compilar y generar información sobre biodiversidad, la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad es una fuente de información pública y conocimiento accesible para todas las personas, para que la población conozca y conserve la riqueza natural de México y que tomadores de decisiones generen políticas públicas basadas en conocimiento e información confiable y de calidad</p> <p>Artículo 109 TER. La Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad tendrá las siguientes funciones:</p> <p>I. Lo relativo a la generación de información sobre los inventarios y recursos biológicos del país, y a la flora y fauna en las diversas zonas y regiones del territorio nacional;</p> <p>II. Reunir, integrar y sintetizar información sobre la biodiversidad mexicana, apoyándose en investigadores de todo el país para reunir la información actual y confiable de diversos</p>
--	--

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, con la finalidad de otorgar autonomía técnica y de gestión a la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), que permita proteger su labor de investigación y ciencia en materia de biodiversidad frente a criterios políticos, presentada por la Diputada Laura Irais Ballesteros Mancilla, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

	<p>temas y regiones;</p> <p>III. Promover y desarrollar proyectos e investigaciones sobre recursos biológicos;</p> <p>IV. Instruir y asesorar en investigación aplicada y en aspectos técnicos a organismos gubernamentales, sector social y privado;</p> <p>V. Promover y difundir a nivel nacional, regional e internacional la riqueza biológica de México para su utilización, aprovechamiento y conservación; y</p> <p>VI. Las demás necesarias para el cumplimiento de su objeto.</p> <p>Artículo 109 QUATER. El Presidente de la Comisión será el titular del Ejecutivo Federal.</p> <p>Estará integrada por diez Secretarías: Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), cuya titular, ocupará la Secretaría Técnica de la Comisión; así como por las de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), Bienestar, Economía (SE), Educación Pública (SEP), Energía (SENER), Hacienda y Crédito Público (SHCP), Relaciones Exteriores (SRE), Salud y Turismo (SECTUR).</p> <p>La Comisión desempeñará sus funciones mediante un grupo operativo, el cual tendrá autonomía técnica y de gestión, encabezado por un Secretario Ejecutivo. El nombramiento del Secretario Ejecutivo de la Comisión le corresponde hacerlo al titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a</p>
--	---

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, con la finalidad de otorgar autonomía técnica y de gestión a la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), que permita proteger su labor de investigación y ciencia en materia de biodiversidad frente a criterios políticos, presentada por la Diputada Laura Irais Ballesteros Mancilla, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

	partir de la sugerencia del Coordinador Nacional del grupo operativo.
--	---

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

ÚNICO. - Se adiciona un capítulo IV De la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, al TÍTULO TERCERO Aprovechamiento Sustentable de los Elementos Naturales, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, recorriéndose en su orden los artículos subsecuentes, para quedar como sigue:

TÍTULO TERCERO

Aprovechamiento Sustentable de los Elementos Naturales

CAPÍTULO IV

De la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad

Artículo 109 BIS. La Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad será de carácter permanente e intersecretarial, con la finalidad de actuar como puente entre la academia, sociedad civil y gobierno.

Su objeto se encamina a coordinar las acciones y estudios relacionados con el conocimiento y la preservación de las especies biológicas, así como promover y fomentar actividades de investigación científica para la exploración, estudio, protección y utilización de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.

La Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad debería

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, con la finalidad de otorgar autonomía técnica y de gestión a la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), que permita proteger su labor de investigación y ciencia en materia de biodiversidad frente a criterios políticos, presentada por la Diputada Laura Irais Ballesteros Mancilla, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

promover, coordinar, apoyar y realizar actividades dirigidas al conocimiento de la diversidad biológica y el capital natural de México, así como a su conservación y uso sustentable. Dada su naturaleza de organización de investigación aplicada, encargada de compilar y generar información sobre biodiversidad, la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad es una fuente de información pública y conocimiento accesible para todas las personas, para que la población conozca y conserve la riqueza natural de México y que tomadores de decisiones generen políticas públicas basadas en conocimiento e información confiable y de calidad.

Artículo 109 TER. La Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad tendrá las siguientes funciones:

- I. Lo relativo a la generación de información sobre los inventarios y recursos biológicos del país, y a la flora y fauna en las diversas zonas y regiones del territorio nacional;**
- II. Reunir, integrar y sintetizar información sobre la biodiversidad mexicana, apoyándose en investigadores de todo el país para reunir la información actual y confiable de diversos temas y regiones;**
- III. Promover y desarrollar proyectos e investigaciones sobre recursos biológicos;**
- IV. Instruir y asesorar en investigación aplicada y en aspectos técnicos a organismos gubernamentales, sector social y privado;**
- V. Promover y difundir a nivel nacional, regional e internacional la riqueza biológica de México para su utilización, aprovechamiento y conservación; y**
- VI. Las demás necesarias para el cumplimiento de su objeto.**

Artículo 109 QUATER. El Presidente de la Comisión será el titular del Ejecutivo Federal.

Estará integrada por diez Secretarías: Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), cuya titular, ocupará la Secretaría Técnica de la Comisión, así como por las de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), Bienestar, Economía (SE), Educación Pública (SEP), Energía (SENER), Hacienda y Crédito Público (SHCP), Relaciones Exteriores (SRE), Salud y Turismo (SECTUR).

La Comisión desempeñará sus funciones mediante un grupo operativo, el cual tendrá autonomía técnica y de gestión, encabezado por un Secretario Ejecutivo. El nombramiento del Secretario Ejecutivo de la Comisión le corresponde hacerlo al titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a partir de la sugerencia del Coordinador Nacional del grupo operativo.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ATENTAMENTE



Dip. Laura Iraís Ballesteros Mancilla
Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
Cámara de Diputados
LXVI Legislatura

Palacio Legislativo de San Lázaro a abril de 2025

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, con la finalidad de otorgar autonomía técnica y de gestión a la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), que permita proteger su labor de investigación y ciencia en materia de biodiversidad frente a criterios políticos, presentada por la Diputada Laura Iraís Ballesteros Mancilla, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de Ley Del Sector Eléctrico, La Ley De La Empresa Pública Del Estado, Comisión Federal De Electricidad Y La Ley De Planeación Y Transición Energética, con la finalidad de incentivar el uso de energías limpias y lograr cero emisiones netas de carbono para 2050, presentada por la Diputada Laura Iraís Ballesteros Mancilla, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

La suscrita diputada, Laura Iraís Ballesteros Mancilla, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en los artículos 71 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el Artículo 6, fracción I y los Artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración del Congreso de la Unión la siguiente: **Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversos artículos a la Ley Del Sector Eléctrico, La Ley De La Empresa Pública Del Estado, Comisión Federal De Electricidad Y La Ley De Planeación Y Transición Energética.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La iniciativa busca establecer obligaciones a cargo de particulares y órganos generadores de energía eléctrica del Estado, como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), para que produzcan energía eléctrica mediante fuentes de energía limpias, como las eólicas, solar e hidráulica, entre otras. Ello, con la finalidad de concretar la transición energética y que México cumpla con la meta de cero emisiones netas de carbono para el año 2050.

En estos términos, la Ley de Planeación y Transición Energética establece como objeto principal la regulación y aprovechamiento sustentable de la energía, así como aquellas obligaciones relativas a las energías limpias y a la emisión de contaminantes en la industria eléctrica. Dentro de sus objetivos específicos, destacan el incrementar y promover el uso de las energías limpias en la industria eléctrica con el objeto de

Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Del Sector Eléctrico, La Ley De La Empresa Pública Del Estado, Comisión Federal De Electricidad Y La Ley De Planeación Y Transición Energética, con la finalidad de incentivar el uso de energías limpias y lograr cero emisiones netas de carbono para 2050, presentada por la Diputada Laura Iraís Ballesteros Mancilla, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

reducir emisiones contaminantes, y auxiliar en el cumplimiento del objetivo de la Ley General de Cambio Climático, relacionado con las metas de reducción de emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero y de generación de electricidad provenientes de fuentes de energía limpia.

Bajo este contexto, las energías limpias son fundamentales para la transición energética del país. A pesar de estas metas, entre 2021 y 2022, en México se redujo la generación de energía limpia. Ello se debe, en parte, a la “contrarreforma” en materia energética publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de marzo de 2021¹. Dicha reforma tuvo implicaciones negativas para la transición energética del país, así como la provisión de energía confiable y a precios competitivos.

En el ramo de la energía se deben analizar las características ambientales de las diferentes regiones del país para la implementación de estrategias en su generación, dentro de estas fuentes de energía limpia hay dos que revisten especial importancia debido a su potencial y capacidad de explotación a futuro.²

I. Tipos de energías limpias y potencial de México

● Energía eólica

La energía eólica es aquella que se obtiene a partir de la fuerza del viento, a través de un aerogenerador que transforma la energía cinética de las corrientes de aire en energía eléctrica. El proceso de extracción se realiza gracias al rotor, que transforma la energía cinética en energía mecánica, y al generador, que transforma dicha energía mecánica en eléctrica. Esta es una energía renovable, eficiente y segura para la transición energética y la descarbonización de la economía.³

¹ Diario Oficial de la Federación. (2021, 9 de marzo). DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5613245&fecha=09/03/2021#gsc.tab=0

² Enel México, Energía verde, soluciones disponibles en México, 3 de abril de 2023, disponible en: <https://www.enel.mx/es/blog/conociendo-el-mercado-energetico/Energia-verde-soluciones-disponibles-en-Mexico>

³ Iberdrola, ¿Qué es la energía eólica, cómo se transforma en electricidad y cuáles son sus ventajas?, disponible en:

Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Del Sector Eléctrico, La Ley De La Empresa Pública Del Estado, Comisión Federal De Electricidad Y La Ley De Planeación Y Transición Energética, con la finalidad de incentivar el uso de energías limpias y lograr cero emisiones netas de carbono para 2050, presentada por la Diputada Laura Iraís Ballesteros Mancilla, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

El Laboratorio Nacional de Energía Renovable (NREL, 2022), destacó que México tiene un potencial eólico de 3,669 MW ubicado en las zonas de mayor potencial eólico en los estados de Oaxaca, Chiapas, Veracruz, Tabasco, Coahuila, Tamaulipas, Nuevo León y Baja California.⁴ Asimismo, Además, existen importantes inversiones en años recientes en energía eólica en entidades federativas como Querétaro, donde se autorizó una deuda de 3 mil 300 millones de pesos, la cual pretende destinar una parte de recursos al proyecto de la Agencia de Energía del Estado de Querétaro, que consiste en una inversión en infraestructura, para el mejoramiento de la distribución de energía.⁵

Al respecto, el director general de la Agencia de Energía del Estado de Querétaro (AEEQ), Mauricio Reyes Caracheo precisó que, para desarrollar la infraestructura de transmisión de energía eléctrica, se requiere de una inversión estimada de 5,000 millones de pesos. Con ello, se podría disponer de 900 megawatts que garanticen el abasto energético para los próximos 10 años en la entidad. La infraestructura para distribuir energía en el territorio pretende desarrollarse en 5 municipios del estado (Colón, El Marqués, Huimilpan, Pedro Escobedo y San Juan del Río). Para llevar a cabo su ejecución, se estima que se firmen contratos con CFE y se cuente con la participación del sector privado.⁶

<https://www.iberdrola.com/sostenibilidad/energia-eolica>

⁴ Embajada de los Estados Unidos en México. (2022, 7 de abril). El Laboratorio Nacional de Energías Renovables de los Estados Unidos Identifica Abundantes Recursos de Energías Renovables Como Clave Para las Ambiciones de Energías Limpias de México. <https://mx.usembassy.gov/es/el-laboratorio-nacional-de-energias-renovables-de-e-u-identifica-abundantes-recursos-de-energias-renovables/>

⁵ México Evalúa. (2024, 20 de febrero). *Perspectiva de la transición energética de Querétaro*. <https://www.mexicoevalua.org/perspectiva-de-la-transicion-energetica-de-queretaro/>

⁶ EL ECONOMISTA, Proyecto energético de Querétaro requerirá de 5,000 millones de pesos, 10 de Julio de 2023, disponible en: <https://www.economista.com.mx/estados/Proyecto-energetico-de-Queretaro-requerira-de-5000-millones-de-pesos-20230710-0079.html>

Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Del Sector Eléctrico, La Ley De La Empresa Pública Del Estado, Comisión Federal De Electricidad Y La Ley De Planeación Y Transición Energética, con la finalidad de incentivar el uso de energías limpias y lograr cero emisiones netas de carbono para 2050, presentada por la Diputada Laura Iraís Ballesteros Mancilla, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

- **Energía solar fotovoltaica**

La energía solar funciona por medio de un sistema fotovoltaico, el cual produce electricidad utilizando módulos capaces de transformar la radiación solar directamente en energía eléctrica. Los paneles solares contienen células fotovoltaicas que, al recibir la luz de forma directa, se ionizan y liberan electrones que al interactuar entre sí generan corriente eléctrica.⁷

El país tiene uno de los mejores potenciales del mundo para generar electricidad mediante energía fotovoltaica, con una irradiación media anual de 6.36 kWh/m² por día, dependiendo de la ubicación y la época del año, el valor puede ir de 3.0 a 8.5 kWh/m² por día, lo que convierte a la radiación solar en una fuente de energía potencialmente ilimitada.⁸ En estados como Sonora y Chihuahua existe abundancia del recurso, con fuertes variaciones estacionales. En cambio, hay otras zonas con gran cantidad de energía solar, como son las zonas áridas de Puebla y Oaxaca y buena parte de Morelos, que son excelentes para su explotación a lo largo del año.⁹

II. El bloque de constitucionalidad ante la emergencia climática y la necesidad de realizar una transición justa

En las últimas décadas, la emergencia climática que enfrenta el mundo ha generado la necesidad de que las naciones celebren instrumentos internacionales y reformen sus ordenamientos jurídicos internos para poder realizar una transición justa. Estas reformas son necesarias para adaptar y generar resiliencia en nuestras sociedades

⁷ Repsol Global, ¿Qué es la energía solar y qué beneficios tiene? Aprovechando al máximo la energía del Sol, disponible en: <https://www.repsol.com/es/energia-futuro/futuro-planeta/energia-solar/index.cshtml>

⁸ Enlight, Energía solar: Perspectiva 2023 en México y el mundo, 7 de febrero 2023, disponible en: <https://www.enlight.mx/blog/energia-solar-perspectiva-2023-en-mexico-y-el-mundo>

⁹ Gaceta UNAM, México, entre los cinco países que tienen mayor potencial de energía solar, 17 de enero de 2022, disponible en: <https://www.gaceta.unam.mx/mexico-entre-los-cinco-paises-que-tienen-mayor-potencial-de-energia-solar/#:~:text=%E2%80%9CEn%20estados%20como%20Sonora%20y,largo%20del%20a%C3%B1o%E2%80%9D%2C%20eje%20de%20impulso%20de%20energ%C3%ADa>

Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Del Sector Eléctrico, La Ley De La Empresa Pública Del Estado, Comisión Federal De Electricidad Y La Ley De Planeación Y Transición Energética, con la finalidad de incentivar el uso de energías limpias y lograr cero emisiones netas de carbono para 2050, presentada por la Diputada Laura Iraís Ballesteros Mancilla, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

ante la emergencia climática. Solo así se puede garantizar un mundo sostenible para la humanidad y para todas las especies que habitan el planeta tierra.

En ese sentido, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (**CPEUM**) prevé una serie de preceptos legales para proteger al medio ambiente. Así, el quinto párrafo del artículo 4º establece de forma expresa que *“Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar”*. Por su parte, el artículo 25 constitucional¹⁰ establece que la rectoría del desarrollo nacional debe ser sustentable, es decir, que el crecimiento económico, debe de implicar un uso cuidadoso y la preservación de los recursos naturales.

Asimismo, la ley fundamental señala en su artículo 27 que se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

Por otro lado, es importante recordar que los artículos 1º y 133 de la CPEUM reconocen como parte de nuestro bloque de constitucionalidad, no sólo las disposiciones de la propia Constitución, sino también de aquellos tratados que haya suscrito el Estado mexicano en materia de derechos humanos. Por ello, es necesario

¹⁰ **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Artículo 25. Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.

(...)

Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Del Sector Eléctrico, La Ley De La Empresa Pública Del Estado, Comisión Federal De Electricidad Y La Ley De Planeación Y Transición Energética, con la finalidad de incentivar el uso de energías limpias y lograr cero emisiones netas de carbono para 2050, presentada por la Diputada Laura Iraís Ballesteros Mancilla, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

tomar en cuenta el desarrollo del derecho humano a un medio ambiente sano desde el Derecho Internacional Público.

En ese sentido, la tradición de la política internacional en materia ambiental nació al terminar la Segunda Guerra Mundial, cuando se empezó a dar cuenta del deterioro al medio ambiente a causa de este conflicto bélico. Dentro de los primeros antecedentes en la materia, se encuentra la Declaración de la Conferencia de Naciones Unidas sobre el Medio Humano¹¹, la cual se llevó a cabo en Estocolmo, Suecia en junio de 1972. En dicha Declaración, se establecieron algunas de las primeras normas y medidas para evitar y mitigar daños al medio ambiente causados por las acciones de la humanidad a raíz de tener “mejores” condiciones de vida.

El resultado de esta Conferencia fue el documento conocido como la Declaración de Estocolmo y el “*Plan de Acción de Estocolmo para el medio humano*”, que contiene 26 principios en los cuales se abordan cuestiones relativas a la industrialización, el impacto ambiental y el bienestar del ser humano. En ese sentido, el principio 12 del Plan reconoce que la mejora y protección del medio ambiente no puede hacerse sin destinar recursos económicos y asistencia técnica para dicho fin. Por otro lado, el Plan de acción de Estocolmo para el medio humano engloba tres ejes principales **1)** El programa global de evaluación del medio humano (Vigilancia mundial); **2)** Las actividades de ordenación del medio humano; y **3)** Las medidas internacionales auxiliares de la acción nacional e internacional de evaluación y ordenación.

Después de esto, en 1982, la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó la Carta Mundial de la Naturaleza. Dicha Carta toma como premisa que el deterioro de los sistemas naturales y el abuso de los recursos debilita nuestras estructuras económicas, políticas y sociales.

¹¹ Declaración sobre Medio Ambiente Humano, Estocolmo, 1972, disponible en, <https://www.gob.mx/semarnat/educacionambiental/documentos/declaracion-de-estocolmo>

Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Del Sector Eléctrico, La Ley De La Empresa Pública Del Estado, Comisión Federal De Electricidad Y La Ley De Planeación Y Transición Energética, con la finalidad de incentivar el uso de energías limpias y lograr cero emisiones netas de carbono para 2050, presentada por la Diputada Laura Iraís Ballesteros Mancilla, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Ahora bien, en el marco del vigésimo aniversario de la Conferencia de Estocolmo, la Asamblea General de las Naciones Unidas convocó a la Conferencia sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, realizada en Río de Janeiro, Brasil, en 1992. El Informe de dicha Conferencia reconoce el derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza; el derecho de los países de aprovechar sus propios recursos de acuerdo a sus políticas ambientales y de participar en el desarrollo con la responsabilidad de no causar daños al medio ambiente de otros; así como proteger al medio ambiente como parte fundamental del proceso de desarrollo y no como una actividad aislada. El Informe también conmina a los Estados a eliminar las modalidades de producción y de consumo insostenibles, para fomentar políticas demográficas adecuadas que prevean riesgos.

A su vez, el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Convenio de Escazú) fue pionero en la promoción de la transparencia, la participación ciudadana y la justicia ambiental en la región pues su objetivo principal es fomentar la participación ciudadana y a el acceso de la información ambiental.

III. Los compromisos de México ante la emergencia climática y su incumplimiento ante la COP 28

Además de suscribir los tratados internacionales referidos en el apartado anterior, el Estado mexicano ha suscrito varios compromisos en materia medioambiental. Sin embargo, como se mostrará a continuación, estos compromisos han sido incumplidos de manera sistemática por nuestras autoridades.

En ese sentido, en 2015, los Estados Miembros de las Naciones Unidas suscribieron los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Los ODS son de 17 objetivos globales que se centran en la erradicación de la pobreza, la protección del medio ambiente y el fomento de la paz y la prosperidad, entre otros. Estos Objetivos enfatizan la necesidad de que se realicen acciones gubernamentales y privadas para garantizar el desarrollo y

Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Del Sector Eléctrico, La Ley De La Empresa Pública Del Estado, Comisión Federal De Electricidad Y La Ley De Planeación Y Transición Energética, con la finalidad de incentivar el uso de energías limpias y lograr cero emisiones netas de carbono para 2050, presentada por la Diputada Laura Iraís Ballesteros Mancilla, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

el mejoramiento de la calidad de vida de las personas. En ese sentido, el Objetivo 13 de los ODS establece las siguientes metas:

“13.1 Fortalecer la resiliencia y la capacidad de adaptación a los riesgos relacionados con el clima y los desastres naturales en todos los países

13.2 Incorporar medidas relativas al cambio climático en las políticas, estrategias y planes nacionales

13.3 Mejorar la educación, la sensibilización y la capacidad humana e institucional respecto de la mitigación del cambio climático, la adaptación a él, la reducción de sus efectos y la alerta temprana

13.a Cumplir el compromiso de los países desarrollados que son partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático de lograr para el año 2020 el objetivo de movilizar conjuntamente 100.000 millones de dólares anuales procedentes de todas las fuentes a fin de atender las necesidades de los países en desarrollo respecto de la adopción de medidas concretas de mitigación y la transparencia de su aplicación, y poner en pleno funcionamiento el Fondo Verde para el Clima capitalizándolo lo antes posible

13.b Promover mecanismos para aumentar la capacidad para la planificación y gestión eficaces en relación con el cambio climático en los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, haciendo particular hincapié en las mujeres, los jóvenes y las comunidades locales y marginadas”.

[Énfasis añadido]

Así, podemos entender que la emergencia climática es uno de los principales desafíos a los que se enfrenta la humanidad en la actualidad. Por esta razón, México es un participante activo de la cooperación internacional en materia medioambiental. En ese sentido, desde 1995, México ha participado en la Conferencia de las Partes (**COP**)

Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Del Sector Eléctrico, La Ley De La Empresa Pública Del Estado, Comisión Federal De Electricidad Y La Ley De Planeación Y Transición Energética, con la finalidad de incentivar el uso de energías limpias y lograr cero emisiones netas de carbono para 2050, presentada por la Diputada Laura Iraís Ballesteros Mancilla, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (**CMNUCC**), la cual se celebra cada año para adoptar decisiones vinculantes entre las naciones que permitan reducir el cambio climático.

- **Compromisos establecidos en la Cumbre del Clima 2023 (COP28), para una transición energética con energías limpias**

En 2023, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) celebró su 28ª Conferencia de las Partes- mejor conocida como COP- sobre cambio climático, en sesiones llevadas a cabo entre el 30 de noviembre y el 12 de diciembre en los Emiratos Árabes Unidos. En dicha Conferencia, se lograron acuerdos positivos para impulsar la transición energética, como el llamamiento expreso al abandono de combustibles fósiles bajo ciertas condiciones: acelerar la acción climática en esta década, alcanzar emisiones netas cero a 2050 y fundamentar la acción en la ciencia.¹²

Ahora bien, en la COP28, 198 países firmaron el Acuerdo de Dubái, el cual reconoce la necesidad de reducir de forma profunda, rápida y sostenida las emisiones de gases de efecto invernadero en consonancia con las trayectorias de 1,5°C. Además, llegaron a los siguientes acuerdos clave:

- **Objetivo 2030:** Triplicar la capacidad global de energías renovables y duplicar la tasa media anual mundial de mejora de la eficiencia energética.
- **Reducción del carbón:** Acelerar la disminución progresiva del uso de energía basada en carbón.
- **Cero emisiones:** Avanzar hacia sistemas energéticos con emisiones netas cero a nivel mundial, utilizando combustibles de baja o nula emisión de carbono antes o alrededor de mediados de siglo.
- **Abandono de combustibles fósiles:** Dejar de utilizar combustibles fósiles en sistemas energéticos de manera justa y ordenada, acelerando la acción en la

¹² Iberdrola, COP28: Cumbre del Clima 2023 Desde Iberdrola impulsaremos una aceleración de la ambición climática en la conferencia sobre el cambio climático de la ONU en Dubái, disponible en: <https://www.iberdrola.com/sostenibilidad/contra-cambio-climatico/cop28>

Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Del Sector Eléctrico, La Ley De La Empresa Pública Del Estado, Comisión Federal De Electricidad Y La Ley De Planeación Y Transición Energética, con la finalidad de incentivar el uso de energías limpias y lograr cero emisiones netas de carbono para 2050, presentada por la Diputada Laura Iraís Ballesteros Mancilla, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

década actual para lograr cero emisiones netas en 2050.

- **Desarrollo de tecnologías limpias:** Acelerar el desarrollo de tecnologías de emisiones cero y bajas, como energías renovables, energía nuclear, y tecnologías de captura y almacenamiento de carbono, especialmente en sectores difíciles de reducir.
- **Reducción de gases distintos al CO₂:** Reducir sustancialmente las emisiones de gases distintos al dióxido de carbono a nivel mundial, con un enfoque en la reducción de las emisiones de metano para 2030.
- **Transporte sostenible:** Acelerar la reducción de emisiones en el transporte por carretera mediante el desarrollo de infraestructuras y la rápida adopción de vehículos con cero o bajas emisiones.
- **Eliminación de subvenciones ineficientes:** Eliminar las subvenciones ineficientes a los combustibles fósiles que no aborden la pobreza energética ni las transiciones justas.

Por otra parte, expertos de distintas instituciones han mostrado su cautela ante el acuerdo final de la Cumbre del Clima de Dubai (COP28), que pide transitar para dejar atrás los combustibles fósiles, pero no su "eliminación". En ese sentido, Alejandro Caparrós, catedrático de Economía de la Energía en la Universidad de Durham (Reino Unido), consideró que el hecho de que se mencione la transición para alejarse de los combustibles es una "obviedad" si se acepta el objetivo de emisiones netas nulas para mediados de siglo.

Richard Betts, catedrático de Impactos Climáticos de la Universidad de Exeter y del Centro Hadley de la Oficina Meteorológica consideró "preocupante" que las negociaciones de Dubai se hayan basado en un malentendido sobre lo cerca que se está de alcanzar 1,5 °C de calentamiento global. Pues el calentamiento observado es de alrededor de 1,1 °C, cifra desfasada pues el nivel actual de calentamiento global es de alrededor de 1,3 °C.

Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Del Sector Eléctrico, La Ley De La Empresa Pública Del Estado, Comisión Federal De Electricidad Y La Ley De Planeación Y Transición Energética, con la finalidad de incentivar el uso de energías limpias y lograr cero emisiones netas de carbono para 2050, presentada por la Diputada Laura Iraís Ballesteros Mancilla, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Shaun Fitzgerald, director del Centro de Reparación Climática y director de Investigación de Cambridge Zero también precisó que la definición de 1,5 °C del Intergovernmental Panel on Climate Change (IPCC) no consiste en mantenerse por debajo de ese objetivo, sino que se trata de llegar a él a finales de siglo, incluso si se supera ese objetivo teórico a mediados de siglo.¹³

Ahora bien, de acuerdo con los datos internacionales y estudios que se presentaron en esta nueva edición, ni un solo país ha cumplido con sus compromisos, incluyendo México. Si se contempla el seguimiento que hacen organizaciones internacionales, como el Panel Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático y la ONG Climate Action Tracker, se ve el incumplimiento de los planes de mitigación. Ahora nos enfrentamos a las inminentes consecuencias del poco accionar gubernamental; nos dirigimos a un calentamiento de, por lo menos, entre 3 y 4 grados.

Entre otros incumplimientos del Estado mexicano, **México incumplió sus metas de reducción de emisión de gases de efecto invernadero.** En ese sentido, México se ha comprometido a reducir sus emisiones de gases de efecto invernadero en un 35% para 2030, en comparación con los niveles de 2005. Este compromiso fue asumido por el entonces presidente Enrique Peña Nieto en la COP21 de París en 2015. Esta cifra hubiera significado que solo se emitiera 672 MtCO₂ para el dicho año; meta incumplida. En el 2030 se comprometió a reducir al 22% estas emisiones, lo que significa solamente producir 762 MtCO₂ y para el 2050 se comprometió a reducir el 50%, lo que significa emitir 320 MtCO₂e para el año. Así, México debería estar reduciendo drásticamente las emisiones de estos gases año con año. Sin embargo, tan solo en 2023, **México emitió 465 millones de toneladas de gases de efecto invernadero, lo que representa un aumento de 2.1% respecto a 2022.**¹⁴ Por ello, no

¹³ Europa Press Sociedad, Cautela entre los expertos en torno al acuerdo final de la COP28, 13 de diciembre de 2023, disponible en: <https://www.europapress.es/sociedad/medio-ambiente-00647/noticia-cautela-expertos-torno-acuerdo-final-cop28-20231213171540.html>

¹⁴ Datosmacro.com. (s.f.). México - Emisiones de CO₂ 2023. Recuperado de

Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Del Sector Eléctrico, La Ley De La Empresa Pública Del Estado, Comisión Federal De Electricidad Y La Ley De Planeación Y Transición Energética, con la finalidad de incentivar el uso de energías limpias y lograr cero emisiones netas de carbono para 2050, presentada por la Diputada Laura Iraís Ballesteros Mancilla, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

ha alcanzado sus metas, sino que incluso se ha alejado de su cumplimiento.

Con estos datos, podemos concluir que el Estado mexicano ha fallado en sus compromisos internacionales y, a su vez, ha expresado su preocupación por la falta de ambición de algunos países en la reducción de sus emisiones de gases de efecto invernadero. También ha criticado fuertemente la falta de financiamiento para que los países en desarrollo puedan adaptarse al cambio climático, criticó la decisión de Estados Unidos de retirarse del Acuerdo de París en 2017, y dejó claro su preocupación por la falta de medidas contundentes de la Unión Europea en la reducción de sus emisiones de gases de efecto invernadero.

A pesar de estas críticas hacia las otras naciones, las autoridades mexicanas tampoco han implementado medidas claras para alcanzar los objetivos del desarrollo y los compromisos en la materia. Además, México carece de un marco regulatorio claro y efectivo para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, carece de financiamiento para la implementación de medidas de mitigación y adaptación al cambio climático y ha realizado constantes recortes presupuestales a las autoridades ambientales.

IV. Panorama energético mexicano e ineficiencias de las empresas productivas

Después de analizar el costo económico de las prioridades gubernamentales, enfocadas en proyectos que van en contra de los esfuerzos internacionales para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, pues los proyectos más grandes de inversión favorecen el uso de energías no renovables y altamente contaminantes, ahora podemos analizar más a detalles el panorama energético.

El complejo tejido que compone el panorama energético mexicano trasciende los límites de la economía nacional. El peso sustancial que este sector carga sobre la dinámica económica del país se manifiesta en diversos niveles: en primer lugar, por la

<https://datosmacro.expansion.com/energia-y-medio-ambiente/emisiones-co2/mexico>

Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Del Sector Eléctrico, La Ley De La Empresa Pública Del Estado, Comisión Federal De Electricidad Y La Ley De Planeación Y Transición Energética, con la finalidad de incentivar el uso de energías limpias y lograr cero emisiones netas de carbono para 2050, presentada por la Diputada Laura Iraís Ballesteros Mancilla, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

amplitud de su influencia pues abarca sectores clave que van desde la industria hasta lo doméstico, y, en un segundo lugar por la dependencia predominante de combustibles fósiles y energías contaminantes en la matriz energética mexicana.

Primero hay que entender que los gigantes productores del sector energético son dos empresas, cuyos intereses son protegidos desde el aparato del Estado; Petróleos Mexicanos (PEMEX) y la Comisión Federal de Electricidad (CFE). Actualmente, la CFE posee 60 hidroeléctricas, 41 plantas de turbogas, 20 termoeléctricas que usan vapor, gas o líquidos, 19 centrales de ciclo combinado, cinco generadoras de combustión interna, tres carboeléctricas, tres geotermoeléctricas, dos eólicas, una fotovoltaica y una estación nuclear.¹⁵ Además, operan 27 ciclos combinados de empresas particulares.¹⁶

Esto nos revela una amenaza directa al futuro del país, pues observamos una importante inversión de esfuerzos y presupuestos en seguir nutriendo la infraestructura de energía sucia. Mientras que las inversiones para la justa transición hacia las energías limpias y renovables no son materia prioritaria. Un ejemplo de ello es el 2020 donde México ocupó el puesto 13 como productor de petróleo en el mundo y el puesto 19 como productor de gas. Desde un pico extractivo de 3.54 millones de barriles diarios (mbd) en diciembre de 2003, **la producción ha caído** y permanece a la baja desde febrero de 2019. En agosto de ese año, la obtención registró 1.69 mbd y en ese mismo mes de 2023 cayó ligeramente a 1,66 millones.¹⁷ Estos constantes cambios de precios, la poca eficiencia productiva y la organización financiera de estas

¹⁵ Comisión Federal de Electricidad. (2024, 29 de febrero). La CFE recupera su capacidad de generación. Con el mix energético de 160 centrales, está cerca de recuperar 54% de la generación eléctrica en México. Recuperado de <https://app.cfe.mx/Aplicaciones/OTROS/Boletines/boletin?i=6055>

¹⁶ Godoy, E. (2023, 23 de noviembre). Transición energética de México, atrapada entre empresas de petróleo y electricidad. IPS Agencia de Noticias. Recuperado de <https://ipsnoticias.net/2023/11/transicion-energetica-de-mexico-atrapada-entre-empresas-de-petroleo-y-electricidad/>

¹⁷ Godoy, E. (2023, noviembre 23). Transición energética, atrapada entre Pemex y CFE. Climate Tracker. <https://climatetrackerlatam.org/historias/transicion-energetica-atrapada-entre-pemex-y-cfe/>

Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Del Sector Eléctrico, La Ley De La Empresa Pública Del Estado, Comisión Federal De Electricidad Y La Ley De Planeación Y Transición Energética, con la finalidad de incentivar el uso de energías limpias y lograr cero emisiones netas de carbono para 2050, presentada por la Diputada Laura Iraís Ballesteros Mancilla, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

empresas, tienen un impacto negativo en las finanzas públicas del país.

De los 1.2 billones que el PEF 2022 dedicó al sector energético destinó 462 mil 146 millones a la CFE. Dentro de la estructura de costos de la CFE, el gasto administrativo es el más importante pues destina el 73.3% del total de sus recursos: gastos que incluyen las pensiones (de las cuales, en el mismo año, se pagó 48.8 mil millones de pesos, esto quiere decir 1,200 millones más que lo destinado a inversión en obra pública e infraestructura). En 2022, PEMEX y CFE ejercieron en conjunto, 152 mil 242 millones de pesos para el pago de su costo financiero de la deuda; es decir el 11.5% de sus ingresos. El saldo de la deuda para PEMEX fue de 2.1 billones de pesos, de los que solo pagó 138.573 millones de pesos, 7.2 % menor a lo aprobado en el PEF 2022 y 13 % menor a lo aprobado en el PEF de 2021.¹⁸ Cada año PEMEX demuestra que no tiene capacidades financieras para cubrir su obligaciones y **por lo tanto, no tiene recursos que le permitan atender su participación en el sector energético de manera eficiente.**¹⁹

Estas importantes fallas generan problemas directos en la población pues existen aproximadamente **11,093,000 hogares**, los cuales representan 36,7% del total nacional, que viven en pobreza energética en México. Las empresas productivas del Estado no han podido atender estas necesidades y existe una barrera de desigualdad que subsanar a través de la matriz energética. Es imperativo comenzar a entender el mercado de energías renovables y apostar por su financiamiento.²⁰

V. Reducción en la generación de energía eléctrica mediante energías limpias en

¹⁸ Guadarrama, M. (2021, 18 de octubre). El costo de CFE. Instituto Mexicano para la Competitividad. Recuperado de <https://imco.org.mx/el-costode-cfe/>

¹⁹ Guadarrama, M. (2021, 18 de octubre). El costo de CFE. Instituto Mexicano para la Competitividad. Recuperado de <https://imco.org.mx/el-costode-cfe/>

²⁰ Redacción News IMEF. (2024, mayo 27). *El sector energético en México tiene un problema con tres aristas*. Revista IMEF. <https://www.revista.imef.org.mx/articulo/el-sector-energetico-en-mexico-tiene-un-problema-con-tres-aristas/>

Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Del Sector Eléctrico, La Ley De La Empresa Pública Del Estado, Comisión Federal De Electricidad Y La Ley De Planeación Y Transición Energética, con la finalidad de incentivar el uso de energías limpias y lograr cero emisiones netas de carbono para 2050, presentada por la Diputada Laura Iraís Ballesteros Mancilla, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

los últimos años

La producción de energía eléctrica a través de energías limpias, así como las condiciones y circunstancias para su explotación han sido desaprovechadas, pues de acuerdo con el Centro Nacional de Control de Energía (CENACE) se reportó que la generación de energía eólica y solar fotovoltaica en México se redujo en 2023, después de cuatro años consecutivos de incrementos. Tan solo de enero a marzo 2023 la energía eólica y solar, en su conjunto, se redujo 1.4 % en comparación con el mismo periodo de 2021.²¹

De acuerdo con datos del CENACE, en los últimos seis años la generación de energía eléctrica en México creció 10.3%, crecimiento que se atribuye casi en su totalidad al incremento en la generación de electricidad mediante tecnologías limpias, es decir que con energías limpias únicamente se ha incrementado un 1.7% aproximado por año. Además de este mínimo crecimiento, entre 2021 y 2022 la generación de energía limpia en el país se redujo (-)1.8%, la energía eólica tuvo una disminución de (-)3.6% (pasó de 21.1 a 20.3 teravatio-hora TWh) y la solar de (-)4.6% (pasó de 17.1 a 16.3 teravatio-hora TWh).²²

Por su parte, la electricidad generada con baja huella de carbono en 2022 representó 26.1% del total, 1.4 puntos porcentuales menor a la proporción observada en 2021 (27.5%), significando que, ante la creciente crisis climática, la implementación de energías limpias se encamina a un retroceso. Aunque la energía hidroeléctrica se ha mantenido como la principal tecnología de energía limpia de 2017 a 2022, esto no representa algo positivo para la transición energética, pues las hidroeléctricas tienen un impacto negativo en la disponibilidad de agua en el país. Por otro lado, contrario a

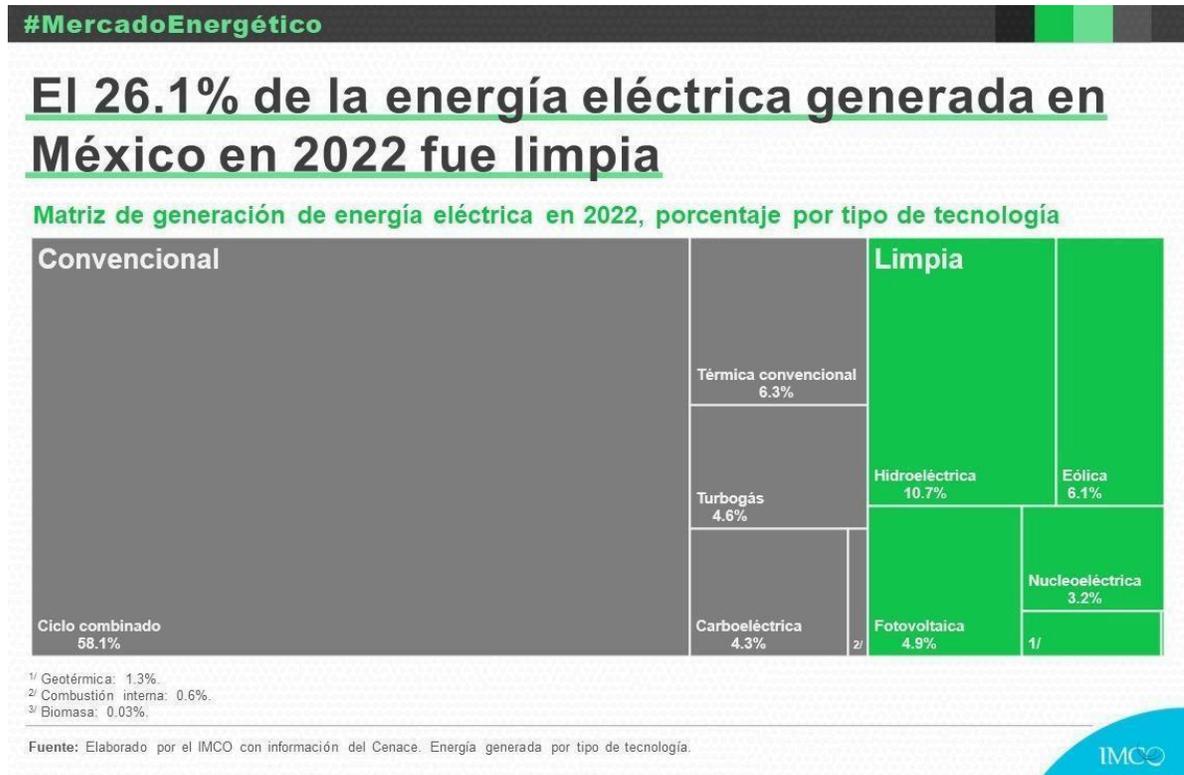
²¹ IMCO, Centro de Investigación en Política Pública, SIN LA ENERGÍA EÓLICA Y SOLAR EL SECTOR ELÉCTRICO EN MÉXICO SE QUEDARÁ EN EL PASADO, 20 de abril de 2023, disponible en: <https://imco.org.mx/sin-la-energia-eolica-y-solar-el-sector-electrico-en-mexico-se-quedara-en-el-pasado/>

²² IMCO Staff. (2023, abril 18). Se estanca el crecimiento de las energías eólica y solar fotovoltaica en México. Instituto Mexicano para la Competitividad. <https://imco.org.mx/se-estanca-el-crecimiento-de-las-energias-eolica-y-solar-fotovoltaica-en-mexico/>

Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Del Sector Eléctrico, La Ley De La Empresa Pública Del Estado, Comisión Federal De Electricidad Y La Ley De Planeación Y Transición Energética, con la finalidad de incentivar el uso de energías limpias y lograr cero emisiones netas de carbono para 2050, presentada por la Diputada Laura Iraís Ballesteros Mancilla, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

las metas de transición, la generación de electricidad mediante tecnologías convencionales que hacen uso de combustibles fósiles presentó un crecimiento de 1.1% entre 2017 y 2022 al pasar de 244.0 a 246.6 TWh.

23



Como muestra la imagen anterior, para 2022 solo el 26.1% de la energía eléctrica generada en el país fue proveniente de energías limpias, cifra que está nueve puntos porcentuales por debajo de la meta establecida en la Ley General de Cambio Climático, la Ley de Planeación y Transición Energética y el Acuerdo de París, que

²³ IMCO Staff. (2023, abril 18). Se estanca el crecimiento de las energías eólica y solar fotovoltaica en México. Instituto Mexicano para la Competitividad. <https://imco.org.mx/se-estanca-el-crecimiento-de-las-energias-eolica-y-solar-fotovoltaica-en-mexico/>

Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Del Sector Eléctrico, La Ley De La Empresa Pública Del Estado, Comisión Federal De Electricidad Y La Ley De Planeación Y Transición Energética, con la finalidad de incentivar el uso de energías limpias y lograr cero emisiones netas de carbono para 2050, presentada por la Diputada Laura Iraís Ballesteros Mancilla, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

estipula un 35% de generación eléctrica mediante tecnologías limpias para 2024.²⁴

VI. Reformas en materia eléctrica como precedentes de transición energética

a) Reforma energética de 2013

En 2013, se hizo una Reforma Energética a nivel constitucional para modernizar el sector energético del país, sin la privatización de las empresas públicas dedicadas a la producción y al aprovechamiento de los hidrocarburos y de la electricidad. Los objetivos específicos de esta reforma eran:

- Crear un mercado eléctrico mayorista, manejado por un operador independiente del sistema, manejado por el Centro Nacional de Control de Energía (CENACE).
- Con la competencia en el sector energético, se reducirían los costos de la electricidad para los consumidores mexicanos.
- Modernizar y fortalecer, sin privatizar, a PEMEX y a CFE como Empresas Productivas del Estado, 100% públicas y 100% mexicanas.
- Que la nación ejerciera exclusivamente la planeación y control del Sistema Eléctrico Nacional en beneficio de un sistema competitivo reduciendo los precios de la energía eléctrica.
- Reducción de tarifas eléctricas y del precio del gas natural.
- Sustitución de las centrales eléctricas más contaminantes con tecnologías limpias y el fomento en la utilización de gas natural en la generación de energía eléctrica.²⁵

²⁴ IMCO, Centro de Investigación en Política Pública, SE ESTANCA EL CRECIMIENTO DE LAS ENERGÍAS EÓLICA Y SOLAR FOTOVOLTAICA EN MÉXICO, 18 abril de 2023, disponible en: <https://imco.org.mx/se-estanca-el-crecimiento-de-las-energias-eolica-y-solar-fotovoltaica-en-mexico/>

²⁵ Reforma energética, resumenejecutivo, Gobierno de México, disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/164370/Resumen_de_la_explicacion_de_la_Reforma_Energetica11_1.pdf

Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Del Sector Eléctrico, La Ley De La Empresa Pública Del Estado, Comisión Federal De Electricidad Y La Ley De Planeación Y Transición Energética, con la finalidad de incentivar el uso de energías limpias y lograr cero emisiones netas de carbono para 2050, presentada por la Diputada Laura Iraís Ballesteros Mancilla, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

b) Contra-reforma energética en materia eléctrica del presidente Andrés Manuel López Obrador

En 2021, el presidente Andrés Manuel López Obrador envió a la Cámara de Diputados una iniciativa preferente para reformar la Ley de la Industria Eléctrica, buscando favorecer a la Comisión Federal de Electricidad (CFE).

La reforma buscaba poner varias trabas a los competidores del mercado eléctrico que subastaban su energía y, con ello, competían por ofrecer menores costos. En su lugar, se establecieron varios beneficios para que la CFE pudiera controlar el mercado, eliminando en la práctica la competencia y encareciendo los precios de la electricidad, así como la capacidad de suministrar la cantidad suficiente de energía eléctrica.²⁶

Esta reforma eléctrica favorecía la generación de energía a través de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), en detrimento de las empresas privadas. Esta reforma resultaba violatoria de diversos aspectos del Tratado de Libre Comercio entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC), pues este tratado prohíbe a los gobiernos favorecer a las empresas estatales.

La reforma significaba un monopolio en el sector eléctrico para beneficiar a CFE, así como la afectación al proceso de competencia y libre concurrencia en la generación y comercialización de energía eléctrica. Uno de los objetivos de la reforma era dismantelar la política de mercado implementada en 2013, que contemplaba la compra de electricidad a compañías privadas mediante subastas, con esta se pretendía que CFE eligiera libremente a quién compraría la energía, sin las subastas.²⁷

²⁶ Proceso, AMLO envía al Congreso iniciativa preferencial para reformar la Ley de la Industria Eléctrica, 1 de febrero de 2021, disponible en: <https://www.proceso.com.mx/nacional/2021/2/1/amlo-envia-al-congreso-iniciativa-preferencial-para-reformar-la-ley-de-la-industria-electrica-257387.html>

²⁷ BBC News Mundo, México: la polémica reforma del sector eléctrico que enfrenta a AMLO con las compañías privadas, 4 de marzo de 2012, disponible en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-56270901>

Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Del Sector Eléctrico, La Ley De La Empresa Pública Del Estado, Comisión Federal De Electricidad Y La Ley De Planeación Y Transición Energética, con la finalidad de incentivar el uso de energías limpias y lograr cero emisiones netas de carbono para 2050, presentada por la Diputada Laura Iraís Ballesteros Mancilla, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

c) Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró inconstitucional reforma a la Ley de la Industria Eléctrica de Andrés Manuel López Obrador

En enero de 2024, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que la “contrarreforma energética” del presidente López Obrador vulneraba los principios constitucionales de competencia, libre concurrencia y desarrollo sustentable, al introducir reglas nuevas en el despacho, de energía, la forma de asignación de los contratos de cobertura eléctrica y el sistema de adquisición de certificados de energías limpias, bajo los siguientes argumentos:

- El orden de preferencia en el despacho de energía eléctrica como mecanismo con el cual se decide qué centrales generadoras de electricidad inyectan primero su energía a la red nacional, transgrede los principios de competencia y libre concurrencia.
- En lugar de atender a la eficiencia, esta ley prioriza a quienes pueden celebrar contratos con compromiso de entrega física, es decir, a los generadores del Estado (CFE) o a las plantas asociadas a éstas, lo que genera una alteración en el mercado eléctrico.
- La situación de que las centrales del Estado (CFE) puedan acceder a la asignación de un contrato de cobertura eléctrica (para la compraventa de energía) mediante un contrato de interconexión, sin acudir a la subasta, implica un trato diferenciado y privilegiado que elimina la sana competencia.
- La reforma que autoriza que no sólo los participantes del mercado, sino también los que se rigen por la normatividad anterior, puedan adquirir certificados de energías limpias, desincentiva el principio de desarrollo sustentable.

La Sala estableció que, en la generación de electricidad, la CFE es un competidor más del mercado y que no se puede entorpecer la libre concurrencia y competencia bajo el pretexto de un supuesto fortalecimiento de las empresas del Estado.

Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Del Sector Eléctrico, La Ley De La Empresa Pública Del Estado, Comisión Federal De Electricidad Y La Ley De Planeación Y Transición Energética, con la finalidad de incentivar el uso de energías limpias y lograr cero emisiones netas de carbono para 2050, presentada por la Diputada Laura Iraís Ballesteros Mancilla, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Derivado de lo anterior, la Sala concluyó que, aunque la concesión del amparo en revisión 164/2023 tutela a las empresas quejasas, al desincorporar la reforma legal reclamada en el caso concreto, se genera la misma consecuencia para los demás agentes del mercado eléctrico.²⁸

Al conceder el amparo a 6 empresas (Recursos Solares PV de México IV, S.A. de C.V., BNB Villa Ahumada Solar S. de R.L. de C.V., Engie Abril PV S. de R. L. de C.V., Eólica Tres Mesas 4 S. de R.L. de C.V., Tractabel Energía de Pánuco S.A. de C.V., y Tractabel Energía de Monterrey S. de R.L. de C.V.), se declaró la inconstitucionalidad de los cambios a la Ley de la Industria Eléctrica (LIE), vigentes desde el 10 de marzo de 2021. Con ello, la sentencia aplicará de manera general a todos los agentes que participan en el mercado eléctrico nacional, y al tratarse de una desincorporación del sistema normativo, se espera que el proyecto del ministro Alberto Pérez Dayán tenga efectos generales.²⁹

Así, la contrarreforma eléctrica fue invalidada por ser regresiva, tanto en materia de competencia económica como en materia medioambiental. Por ello, resulta necesario hacer cambios legislativos que permitan que México recupere el rumbo hacia la transición energética y logre el objetivo de cero emisiones de carbono para 2050.

VII. Discrecionalidad en la medición de la obligación de implementar energías limpias en la generación de energía eléctrica para mitigar el cambio climático

Como se refirió anteriormente, la contrarreforma energética sirvió para monopolizar

²⁸ Suprema Corte de Justicia de la Nación, comunicados de prensa, 31 de enero de 2024, REFORMA DE 2021 A LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA; EN CUANTO INTRODUCE NUEVAS REGLAS EN EL ORDEN DEL DESPACHO DE ENERGÍA, LA FORMA DE ASIGNACIÓN DE LOS CONTRATOS DE COBERTURA ELÉCTRICA Y EL SISTEMA DE ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS DE ENERGÍAS LIMPIAS, VULNERA LOS PRINCIPIOS DE COMPETENCIA, LIBRE CONCURRENCIA Y DESARROLLO SUSTENTABLE, disponible en:

<https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=7699>

²⁹ Forbes México, Suprema Corte echa atrás reforma eléctrica de AMLO, 31 de enero de 2024, disponible en: <https://www.forbes.com.mx/para-atras-reforma-electrica-de-amlo-corte-la-declara-inconstitucional/> ; EL ECONOMISTA, SCJN invalida la reforma eléctrica de AMLO, 1 de febrero de 2024, disponible en: <https://www.economista.com.mx/empresas/SCJN-invalida-la-reforma-electrica-de-AMLO-20240201-0021.html>

Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Del Sector Eléctrico, La Ley De La Empresa Pública Del Estado, Comisión Federal De Electricidad Y La Ley De Planeación Y Transición Energética, con la finalidad de incentivar el uso de energías limpias y lograr cero emisiones netas de carbono para 2050, presentada por la Diputada Laura Iraís Ballesteros Mancilla, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

la generación de energía eléctrica en la CFE, lo cual complica aún más la transición a la utilización de energías limpias. Asimismo, impide la participación de la iniciativa privada, lo cual dificulta alcanzar los objetivos establecidos en la legislación en materia energética y ambiental.

Ahora bien, como se ha señalado, para 2024, la Ley General de Cambio Climático establecía la obligación de alcanzar un 35% de generación eléctrica mediante tecnologías limpias. Ello se estableció en el Artículo Tercero Transitorio de dicha Ley:

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

“Artículo Tercero. Las dependencias y entidades de la administración pública federal centralizada y paraestatal, las Entidades Federativas y los Municipios **deberán de implementar las acciones necesarias en Mitigación y Adaptación, de acuerdo a sus atribuciones y competencias para alcanzar las siguientes metas aspiracionales y plazos indicativos:**

I. Adaptación:

(...)

II. Mitigación:

(...)

e) La Secretaría de Energía en coordinación con la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Reguladora de Energía, promoverán que la generación eléctrica proveniente de fuentes de energía limpias alcance por lo menos 35 por ciento para el año 2024.”

[Énfasis y subrayado añadidos]

Así, para la adaptación al cambio climático y la mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero, las dependencias del Estado como la Secretaría de Energía (SENER), la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y la Comisión Reguladora de Energía (CRE) tienen el deber de implementar acciones de mitigación que promuevan la generación eléctrica a través de fuentes de energía limpias como la eólica y la solar.

Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Del Sector Eléctrico, La Ley De La Empresa Pública Del Estado, Comisión Federal De Electricidad Y La Ley De Planeación Y Transición Energética, con la finalidad de incentivar el uso de energías limpias y lograr cero emisiones netas de carbono para 2050, presentada por la Diputada Laura Iraís Ballesteros Mancilla, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Solo con el cumplimiento adecuado de dichas obligaciones puede lograrse una transición energética.

Sin embargo, la implementación de estrategias de mitigación que incluyan la participación de energías limpias no se ha encaminado al cumplimiento de dicho objetivo. Inclusive, la propia Secretaría de Energía, a través del Programa de Desarrollo del Sistema Eléctrico Nacional (PRODESEN) 2023-2037, intentó incrementar artificialmente las cifras de generación de energía limpia en México contabilizando como limpia a la “energía libre de combustible” (electricidad generada con calor residual de sistemas de gas natural u otros combustibles fósiles).³⁰

Por su parte, la CRE estableció como energía limpia a la producida con gas natural, mediante el ACUERDO Núm. A/018/2023 de la Comisión Reguladora de Energía por el que se actualizan los valores de referencia de las metodologías para el cálculo de la eficiencia de los sistemas de cogeneración de energía eléctrica y los criterios para determinar la cogeneración eficiente³¹:

“4.4.1. **Se considerará energía eléctrica limpia** la generada a partir de la energía libre de combustible, aportada por uno o varios ciclos termodinámicos secuenciales inferiores que aprovechan el calor residual de una máquina térmica en un ciclo termodinámico principal, **que utiliza como combustible gas natural** o combustibles más limpios, sin que esto

³⁰ IMCO, Centro de Investigación en Política Pública, EL PRODESEN 2023-2037 INCREMENTA ARTIFICIALMENTE LAS CIFRAS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA LIMPIA EN MÉXICO, 31 de mayo de 2023, disponible en: <https://imco.org.mx/el-prodesen-2023-2037-incrementa-artificialmente-las-cifras-de-generacion-de-energia-limpia-en-mexico/>

³¹ ACUERDO Núm. A/018/2023 de la Comisión Reguladora de Energía por el que se actualizan los valores de referencia de las metodologías para el cálculo de la eficiencia de los sistemas de cogeneración de energía eléctrica y los criterios para determinar la cogeneración eficiente, así como los criterios de eficiencia y metodología de cálculo para determinar el porcentaje de energía libre de combustible establecidos en las resoluciones RES/003/2011, RES/206/2014, RES/291/2012 y RES/1838/2016, respectivamente, DOF: 26/05/2023, disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5690142&fecha=26/05/2023#gsc.tab=0

Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Del Sector Eléctrico, La Ley De La Empresa Pública Del Estado, Comisión Federal De Electricidad Y La Ley De Planeación Y Transición Energética, con la finalidad de incentivar el uso de energías limpias y lograr cero emisiones netas de carbono para 2050, presentada por la Diputada Laura Iraís Ballesteros Mancilla, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

represente la utilización de ningún otro tipo de combustible fósil adicional o suplementario.

(...)

8.2. Se considerará como **energía libre de combustible, la energía eléctrica adicional generada por unidad de central eléctrica que utiliza gas natural** o combustibles más limpios, derivada de la utilización de una tecnología de enfriamiento auxiliar para acondicionar el aire de entrada a su ciclo termodinámico.”

[Énfasis y subrayado añadidos]

Este acuerdo llevó a la crítica de activistas y señalamientos de engaño para alcanzar de forma ficticia los compromisos ambientales del país, pues el gas natural había sido considerado un combustible de transición energética hacia fuentes renovables, pero no una fuente de energía limpia. Organizaciones ambientalistas, entre ellas Greenpeace, manifestaron que, ante esta situación, “se estaría haciendo creer al mundo que el país incrementa el porcentaje de energías renovables en la matriz energética cuando en realidad no lo hace”.³²

Por su parte, la Confederación Patronal de la República Mexicana (Coparmex) señaló que considerar energía limpia al gas natural es contradictorio de los estándares internacionales y compromisos asumidos por México, causando afectación a los esfuerzos contra el cambio climático y las inversiones.³³

Esta situación también fue cuestionada a través de varias demandas de amparo. En

³² Oil & Gas Magazine. (2023, 28 de mayo). *CRE incluye energía producida con gas natural como limpia, activistas dicen es un engaño.* Recuperado de <https://oilandgasmagazine.com.mx/2023/05/cre-incluye-energia-producida-con-gas-natural-como-limpia-activistas-dicen-es-un-engano/>

³³ Confederación Patronal de la República Mexicana COPARMEX, Acuerdo de la CRE que considera energía limpia la generada por ciclo combinado, contradice estándares internacionales, 30 de mayo de 2023, disponible en: <https://coparmex.org.mx/acuerdo-de-la-cre-que-considera-energia-limpia-la-generado-por-ciclo-combinado-contradice-estandares-internacionales/>

Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Del Sector Eléctrico, La Ley De La Empresa Pública Del Estado, Comisión Federal De Electricidad Y La Ley De Planeación Y Transición Energética, con la finalidad de incentivar el uso de energías limpias y lograr cero emisiones netas de carbono para 2050, presentada por la Diputada Laura Iraís Ballesteros Mancilla, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

ese sentido, el entonces Juez de Distrito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Juan Pablo Gómez Fierro, concedió una suspensión contra el acuerdo A/018/2023 al considerar que los cambios realizados por la CRE tendrían efectos en el mercado de Certificados de Energías Limpias (CEL) incrementando de forma automática, inmediata y significativa la cantidad de energía que puede considerarse limpia.³⁴ Sin embargo, el Segundo Tribunal Colegiado especializado en Competencia Económica revocó dichas suspensiones provisionales, debido a que consideró que la suspensión afectaría las labores sustantivas de la Comisión.³⁵

En este contexto la Ley del Sector Eléctrico es confusa en su definición de energías limpias, estableciendo lo siguiente:

“Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

(...)

XXI. Aquellas fuentes de energía y procesos de generación de electricidad **cuyas emisiones o residuos, cuando los haya, no rebasen los umbrales establecidos en las disposiciones reglamentarias** que para tal efecto se expidan. Entre las Energías Limpias se consideran las siguientes:

- a) El viento;
- b) La radiación solar, en todas sus formas;
- c) La energía oceánica en sus distintas formas;
- d) El calor de los yacimientos geotérmicos;
- e) Los biocombustibles que determine la Ley de Biocombustibles;
- f) **La energía generada por el aprovechamiento del poder calorífico del**

³⁴ EL ECONOMISTA, Gas natural de ciclos combinados se mantiene como energía fósil, 16 julio de 2023, disponible en:

<https://www.economista.com.mx/empresas/Gas-natural-de-ciclos-combinados-se-mantiene-como-energia-fosil-20230716-0062.html>

³⁵ La Jornada, Revocan suspensiones contra acuerdo de la CRE sobre energías limpias, 19 de julio de 2023, disponible en:

<https://www.jornada.com.mx/notas/2023/07/19/politica/revocan-suspensiones-contra-acuerdo-de-la-cre-sobre-energias-limpias/>

Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Del Sector Eléctrico, La Ley De La Empresa Pública Del Estado, Comisión Federal De Electricidad Y La Ley De Planeación Y Transición Energética, con la finalidad de incentivar el uso de energías limpias y lograr cero emisiones netas de carbono para 2050, presentada por la Diputada Laura Iraís Ballesteros Mancilla, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

metano y otros gases asociados en los sitios de disposición de residuos, granjas pecuarias y en las plantas de tratamiento de aguas residuales, entre otros;

g) La energía generada por el aprovechamiento del hidrógeno mediante su **combustión** o su uso en celdas de **combustible**, siempre y cuando se cumpla con la **eficiencia mínima que establezca la CNE** y los **criterios de emisiones** establecidos por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en su ciclo de vida;

h) La energía proveniente de centrales hidroeléctricas;

i) La energía nucleoelectrica;

j) La energía generada con los productos del procesamiento de esquilmos agrícolas o residuos sólidos urbanos (como gasificación o plasma molecular), cuando dicho procesamiento no genere dioxinas y furanos u otras emisiones que puedan afectar a la salud o al medio ambiente y cumpla con las Normas Oficiales Mexicanas que al efecto emita la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

k) La energía generada por centrales de cogeneración eficiente, en términos de los **criterios de eficiencia emitidos por la CNE, y de emisiones establecidos por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;**

l) La energía generada por ingenios azucareros que cumplan con los criterios de eficiencia que establezca la CNE, y de emisiones establecidos por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

m) La energía generada por centrales térmicas con procesos de captura y almacenamiento geológico o biosecuestro de bióxido de carbono, que tengan una eficiencia igual o superior en términos de kWh-generado por tonelada de **bióxido de carbono equivalente emitida a la atmósfera a la eficiencia mínima que establezca la CNE**, y los criterios de emisiones establecidos por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

n) La energía generada con **tecnologías bajas en emisiones de carbono, conforme a estándares internacionales**, y

Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Del Sector Eléctrico, La Ley De La Empresa Pública Del Estado, Comisión Federal De Electricidad Y La Ley De Planeación Y Transición Energética, con la finalidad de incentivar el uso de energías limpias y lograr cero emisiones netas de carbono para 2050, presentada por la Diputada Laura Iraís Ballesteros Mancilla, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

ñ) La energía generada con otras tecnologías que determine la Secretaría con la opinión de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con base en parámetros y normas de eficiencia energética e hídrica, emisiones a la atmósfera y generación de residuos, de manera directa, indirecta o en ciclo de vida;”

Es decir que dicha ley entiende por energías limpias aquellas que producen emisiones y/o residuos sujetos a límites y parámetros reglamentarios (como el acuerdo de la CNE que considera al gas natural como energía limpia). Esto permite considerar como energías limpias también a aquellas que se sujetan a procesos de combustión o con combustible y que producen emisiones de carbono, emisiones que se someten a los estándares de contaminación y criterios que puedan establecer. Esta situación es contraria a los objetivos de la transición energética con energías limpias.

En un contexto de transición energética en donde las energías limpias deben ser el pilar para alcanzar un objetivo ambiental sustentable, la Comisión Federal de Electricidad (CFE) adquiere un papel fundamental y una importante responsabilidad en materia de energías limpias. En ese sentido, la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, es clara en el objeto de que la CFE actúe con responsabilidad ambiental. Sin embargo, no establece obligaciones específicas para lograr lo anterior, como se advierte de la siguiente transcripción:

“Artículo 3.- La Comisión Federal de Electricidad tiene como objeto procurar la justicia energética para el pueblo de los Estados Unidos Mexicanos y el desarrollo sustentable de las actividades de generación, almacenamiento, transmisión, distribución, comercialización y suministro de electricidad, así como contribuir en la provisión del servicio de Internet y telecomunicaciones con el Estado Mexicano.

Cuya esencia es cumplir con su responsabilidad social y garantizar la continuidad, accesibilidad, seguridad y confiabilidad del servicio público de electricidad.”

Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Del Sector Eléctrico, La Ley De La Empresa Pública Del Estado, Comisión Federal De Electricidad Y La Ley De Planeación Y Transición Energética, con la finalidad de incentivar el uso de energías limpias y lograr cero emisiones netas de carbono para 2050, presentada por la Diputada Laura Iraís Ballesteros Mancilla, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

[Énfasis y subrayado añadidos]

La CFE debe actuar con una responsabilidad ambiental cuyos esfuerzos se encaminen al mejoramiento de la productividad de la industria eléctrica bajo una sustentabilidad, pero también es necesario incorporar a sus atribuciones las directrices que garanticen la participación e implementación de energías limpias en pro de la industria eléctrica, económicamente, sustentables y sostenibles.

En la tercera edición del Foro Internacional de Energía México (FIEM) del 2017 se esperaba que para el año 2024 alrededor del 35 por ciento de la generación eléctrica fuera con energías limpias, y hacia el 2050, el 50 por ciento; estamos a inicios de 2024 y ese objetivo no se han cumplido, al contrario el uso de energías limpias se ha reducido, pues de acuerdo al Instituto Mexicano para la Competitividad, en el 2022 la electricidad generada con baja huella de carbono representó 26.1% del total, 1.4 puntos porcentuales menor a la proporción observada en 2021 (27.5%).³⁶

En un escenario alentador de años anteriores, entre 2017 y 2022, la energía solar fotovoltaica creció 4,595% al pasar de 0.3 a 16.3 TWh, en tanto que la energía eólica creció 94.3% al pasar de 10.5 a 20.3 TWh.³⁷ El incremento de estas dos tecnologías responde al desarrollo del Mercado Eléctrico Mayorista y, fundamentalmente, a las subastas eléctricas de largo plazo celebradas entre 2015 y 2017. Sin embargo, la generación mediante ambos tipos de tecnología se redujo entre 2021 y 2022, lo cual pone en entredicho el cumplimiento de las metas de México para mitigar el cambio climático.³⁸

³⁶ Pacto Global México. (2017, 16 de enero). En 2024 se espera alrededor del 35% de la generación eléctrica con energías limpias. Recuperado de <https://pactoglobal.org.mx/en-2024-se-espera-alrededor-del-35-de-la-generacion-electrica-con-energias-limpias/>

³⁷ Instituto Mexicano para la Competitividad. (2023, 18 de abril). Se estanca el crecimiento de las energías eólica y solar fotovoltaica en México. Recuperado de <https://imco.org.mx/se-estanca-el-crecimiento-de-las-energias-eolica-y-solar-fotovoltaica-en-mexico/>

³⁸ *Se estanca el crecimiento de las energías eólica y solar fotovoltaica en México*, Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO), 2023, Disponible en,

Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Del Sector Eléctrico, La Ley De La Empresa Pública Del Estado, Comisión Federal De Electricidad Y La Ley De Planeación Y Transición Energética, con la finalidad de incentivar el uso de energías limpias y lograr cero emisiones netas de carbono para 2050, presentada por la Diputada Laura Iraís Ballesteros Mancilla, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

De ahí que, se llega a la conclusión de que la meta del FIEEM de transitar a energías limpias para México para en el 2024 se produzca el 35% de esta energía no está aconteciendo pues los más recientes datos nos demuestran que en el 2022 el 26.1% de la energía fue limpia, por eso mismo es necesario acelerar el despliegue de energías bajas en emisiones para que en el 2050 sea una realidad contar con el 50% de energías limpias.³⁹

Aunado a esto, la generación de energía eléctrica mediante energías limpias adolece de carencias a nivel legislación, pero además se enfrenta a diversas problemáticas:

- **Falta de inversión económica**

La Comisión Federal de Electricidad (CFE) necesitaría invertir 10 mil millones de dólares para poder cumplir con su meta de generar 35% de energía eléctrica libre de CO₂ en 2024, sin embargo, expertos y la misma empresa prevén que se incumplirá este objetivo, debido a que apenas desembolsará un tercio de lo requerido.⁴⁰

Jorge Musalem, gerente de Proyectos Estratégicos y de Infraestructura de CFE reconoció en 2023, que se necesitan alrededor de 9 mil 500 megawatts de capacidad instalada en renovables para alcanzar la meta casi imposible de 35%, pues al cierre de 2021 se alcanzó el 29% con lo que es probable que en 2024 solo se llegue al 32%. Explicó que, para incorporar dichos megawatts de fuentes limpias y renovables, se requeriría una inversión aproximada de 10 mil millones de dólares, pero sólo se

<https://imco.org.mx/se-estanca-el-crecimiento-de-las-energias-eolica-y-solar-fotovoltaica-en-mexico/>.

³⁹ Presidencia de la República. (2022, 17 de junio). Para 2024, México producirá 35% de energías limpias, reafirma presidente López Obrador. Gobierno de México. <https://www.gob.mx/amlo/prensa/para-2024-mexico-producira-35-de-energias-limpias-reafirma-presidente-lopez-obrador>

⁴⁰ Calderón, C. (2023, marzo 24). CFE incumplirá meta de 35% de generación eléctrica limpia. El Financiero. <https://www.elfinanciero.com.mx/empresas/2023/03/24/cfe-incumplira-meta-de-35-de-generacion-electrica-limpia/>

Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Del Sector Eléctrico, La Ley De La Empresa Pública Del Estado, Comisión Federal De Electricidad Y La Ley De Planeación Y Transición Energética, con la finalidad de incentivar el uso de energías limpias y lograr cero emisiones netas de carbono para 2050, presentada por la Diputada Laura Iraís Ballesteros Mancilla, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

desembolsará 29% de ese monto para proyectos de energías limpias, es decir 2 mil 860 millones de dólares.⁴¹

De acuerdo con la Asociación Mexicana de Energía Eólica (AMDEE), con esa inversión sólo se podrán instalar mil 350 *megawatts*, que representa apenas 14% de los 9 mil 500 que necesita el país para cumplir con sus metas de transición energética.⁴²

- **Obstáculos gubernamentales en la transición energética**

De acuerdo con la Auditoría Superior de la Federación (ASF), el Centro Nacional de Control de Energía (Cenace) recibió 554 solicitudes para la entrada en operación de plantas de generación y suministro en la industria eléctrica, entre 2019 y septiembre del 2022, de las cuales solo 100 es decir el 18%, consiguieron el permiso para funcionar y el resto no fueron consideradas para que la Comisión Reguladora de Energía (CRE) les permitiera operar.

La mayoría de solicitudes rechazadas fueron de centrales de generación de energía eléctrica limpias y renovables financiadas por capital privado, lo que, de acuerdo con la ASF ha provocado una menor oferta que pueda impactar en una baja en los precios para los consumidores.

A esto se suman los permisos detenidos por la CRE, que alcanzan los mil 900 megawatts de parques renovables listos para arrancar. Los permisos corresponden en aproximadamente 900 megawatts a generación eólica, además de otros mil megawatts de generación fotovoltaica. Dicho volumen, correspondería a casi 10% de la generación mediante estas tecnologías instalada en el país. Con lo que la CFE ha

⁴¹ Juárez, U. (2023, 25 de abril). Necesarios US\$ 10 mil millones para alcanzar meta de 35% de generación renovable. *Energía a Debate*. Recuperado de <https://energiaadebate.com/necesarios-us-10-mil-millones-para-alcanzar-meta-de-35-de-generacion-renovable/>

⁴² Asociación Mexicana de Energía Eólica (AMDEE). (2025, 17 de enero). La transición energética en México: retos y prioridades para 2025. https://amdee.org/es_es/noticias/la-transicion-energetica-en-mexico-retos-y-prioridades-para-2025-2/

Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Del Sector Eléctrico, La Ley De La Empresa Pública Del Estado, Comisión Federal De Electricidad Y La Ley De Planeación Y Transición Energética, con la finalidad de incentivar el uso de energías limpias y lograr cero emisiones netas de carbono para 2050, presentada por la Diputada Laura Iraís Ballesteros Mancilla, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

decidido invertir lo mínimo, cerrando las puertas a las empresas privadas que quieren invertir en proyectos de energías renovables por eso han decidido retirar gran parte de su capital.⁴³

- **Líneas de transmisión de energía eléctrica insuficientes**

La justificación del Cenace para negar permisos de privados para generar energías limpias es que en los próximos cuatro años se incrementará el congestionamiento de energía en el Sistema Eléctrico Nacional. Según los últimos datos públicos del Cenace, en 2021 sólo se construyeron 52 km de líneas de transmisión, representando un insignificante incremento de 0.05% del total de la red. Además, de los 167 proyectos de ampliación instruidos por la SENER de 2015 a 2021, solo seis han sido completados. Con lo que, si CFE no invierte en las líneas de transmisión, será imposible ampliar la capacidad de generación de energía eléctrica, incluidas las energías limpias.⁴⁴

VIII. Certificados de Energía Limpia (CEL), como incentivo para la implementación de energía eólica y solar fotovoltaica

México contempla a los Certificados de Energía Limpia (CEL) como un instrumento para reconocer, monetizar y pagar los beneficios sociales en términos ambientales de generar electricidad con tecnologías limpias.⁴⁵ En este sentido la Ley del Sector Eléctrico establece:

“Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por: (...)

VII. VII. Certificado de Energías Limpias: Título emitido por la CNE que acredita la

⁴³ García, K. (2023, enero 12). Congelados, 1,900 MW de capacidad eléctrica renovable. El Economista. <https://www.economista.com.mx/empresas/Congelados-1900-MW-de-capacidad-electrica-renovable-20230112-0135.html>

⁴⁴ EL ECONOMISTA, CFE se queda ‘corto’ en generación de electricidad limpia, 24 de marzo de 2023, disponible en: <https://www.elfinanciero.com.mx/empresas/2023/03/24/cfe-incumplira-meta-de-35-de-generacion-electrica-limpia/>

⁴⁵ Comisión Federal de Competencia Económica, Transición hacia mercados competidos de energía: Los Certificados de Energías Limpias en la industria eléctrica mexicana, 18 mayo 2021, disponible en: <https://www.cofece.mx/transicion-hacia-mercados-competidos-de-energia-los-certificados-de-energias-limpias-en-la-industria-electrica-mexicana/>

Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Del Sector Eléctrico, La Ley De La Empresa Pública Del Estado, Comisión Federal De Electricidad Y La Ley De Planeación Y Transición Energética, con la finalidad de incentivar el uso de energías limpias y lograr cero emisiones netas de carbono para 2050, presentada por la Diputada Laura Iraís Ballesteros Mancilla, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

producción de un monto determinado de energía eléctrica a partir de Energías Limpias, y que sirve para cumplir los requisitos asociados al consumo de los Centros de Carga;”

Sin embargo, como ya se ha mostrado, la definición actual de energía limpia es demasiado amplia y ha sido utilizada por la CRE ahora CNE para, de manera artificial, considerar que la energía producida con gas también es energía limpia. Por ello, es necesario acotar dicha definición para evitar la simulación en la medición y cumplimiento de los objetivos del Estado mexicano en materia de energías limpias. Esto permitirá incentivar a los generadores de energía para que apuesten por proyectos y obras eólicas y solares. En efecto, los certificados existen como una herramienta económica para fomentar el cumplimiento de metas de generación limpia, al mismo tiempo que reducen los impactos ambientales de generar energía a partir de fuentes no contaminantes.

Ahora bien, los certificados de energías limpias traen consigo beneficios económicos para las empresas que optan por energías renovables para su empresa algunos de estos son:

1. Disminuyen costos energéticos por pago de energías tradicionales como la eléctrica.
 2. Reducción de la huella de carbono de la empresa.
 3. Conciencia ecológica a través de energías limpias.
- **Cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible 7 sobre Energía asequible y no contaminante.**

Ante el aumento de la población y desarrollo social en México, es necesario contar con energías que hagan accesible el alumbramiento, calefacción, iluminación de escuelas y hospitales, comunicación y acceso a internet, máquinas y herramientas de trabajo. Sin embargo, también tenemos la responsabilidad de garantizar que la

Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Del Sector Eléctrico, La Ley De La Empresa Pública Del Estado, Comisión Federal De Electricidad Y La Ley De Planeación Y Transición Energética, con la finalidad de incentivar el uso de energías limpias y lograr cero emisiones netas de carbono para 2050, presentada por la Diputada Laura Iraís Ballesteros Mancilla, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

energía sea sostenible y sustentable para que permita un desarrollo sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras.

En ese sentido, el ODS 7 busca que, en el corto plazo, se garantice el acceso universal a energías asequibles, seguras, sostenibles y modernas, para mejorar las condiciones de vida de millones de personas. Si bien en México la primera planta generadora fue en 1879 en León, Guanajuato, la cual era utilizada por la fábrica textil "La Americana" es necesario que México transicione a energías limpias como la eólica y solar fotovoltaica, pues fomentar la eficiencia energética, significa crear una economía completamente sostenible con bajas emisiones de gases de efecto invernadero.

Por todo lo expuesto, se proponen la siguiente reforma a la Ley del Sector Eléctrico, la Ley de Planeación y Transición Energética y la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad:

Ley del Sector Eléctrico	
<p>Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>I. a XX.</p> <p>XXI. Aquellas fuentes de energía y procesos de generación de electricidad cuyas emisiones o residuos, cuando los haya, no rebasen los umbrales establecidos en las disposiciones reglamentarias que para tal efecto se expidan. Entre las Energías Limpias se consideran las siguientes:</p> <p>a) a ñ)</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>I. a XX.</p> <p>XXI. Aquellas fuentes de energía y procesos de generación de electricidad cuyas emisiones o residuos, cuando los haya, no rebasen los umbrales establecidos en las disposiciones reglamentarias que para tal efecto se expidan. Entre las Energías Limpias se consideran las siguientes:</p> <p>a) a ñ)</p> <p>o) No se considerará como energía limpia aquella que utilice gas natural como</p>

Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Del Sector Eléctrico, La Ley De La Empresa Pública Del Estado, Comisión Federal De Electricidad Y La Ley De Planeación Y Transición Energética, con la finalidad de incentivar el uso de energías limpias y lograr cero emisiones netas de carbono para 2050, presentada por la Diputada Laura Iraís Ballesteros Mancilla, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

<p>XXII. a LXVI.</p>	<p>insumo preponderante para su producción;</p> <p>XXII. a LXVI.</p>
<p>Artículo 4.- El Suministro Eléctrico es un servicio de interés público. La generación y comercialización de energía eléctrica son servicios que se prestan en un régimen de competencia, sin prevalencia para los particulares de conformidad con el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Las actividades de generación, almacenamiento, transmisión, distribución, suministro, comercialización, planeación y el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional, son de utilidad pública, cuando son provistas por el Estado, y se sujetan a obligaciones de servicio público y universal en términos de esta Ley y de las disposiciones aplicables, a fin de lograr el cabal cumplimiento de los objetivos establecidos en este ordenamiento legal. Son consideradas obligaciones de servicio público y universal las siguientes:</p> <p>I. Otorgar acceso a la Red Nacional de Transmisión y las Redes Generales de Distribución cuando sea técnicamente</p>	<p>Artículo 4.- El Suministro Eléctrico es un servicio de interés público. La generación y comercialización de energía eléctrica son servicios que se prestan en un régimen de competencia, sin prevalencia para los particulares de conformidad con el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Las actividades de generación, almacenamiento, transmisión, distribución, suministro, comercialización, planeación y el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional, son de utilidad pública, cuando son provistas por el Estado, y se sujetan a obligaciones de servicio público y universal en términos de esta Ley y de las disposiciones aplicables, a fin de lograr el cabal cumplimiento de los objetivos establecidos en este ordenamiento legal. Son consideradas obligaciones de servicio público y universal las siguientes:</p> <p>I. Otorgar acceso a la Red Nacional de Transmisión y las Redes Generales de Distribución cuando sea técnicamente factible y no afecte su confiabilidad;</p>

Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Del Sector Eléctrico, La Ley De La Empresa Pública Del Estado, Comisión Federal De Electricidad Y La Ley De Planeación Y Transición Energética, con la finalidad de incentivar el uso de energías limpias y lograr cero emisiones netas de carbono para 2050, presentada por la Diputada Laura Iraís Ballesteros Mancilla, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

<p>factible y no afecte su confiabilidad;</p> <p>II. Ofrecer y prestar el Suministro Eléctrico a todo aquél que lo solicite, cuando ello sea técnicamente factible, en condiciones de eficiencia, Calidad, Confiabilidad, Continuidad, seguridad y Sostenibilidad;</p> <p>III. Cumplir con las disposiciones de impacto social y desarrollo sostenible establecidas en el Capítulo II del Título Octavo de esta Ley;</p> <p>IV. Contribuir al Fondo de Servicio Universal Energético, conforme a lo señalado en el artículo 130 de esta Ley;</p> <p>V. Cumplir con las obligaciones en materia de Energías Limpias; transición energética; reducción de emisiones contaminantes y descarbonización del sector eléctrico que al efecto se establezcan en los compromisos internacionales en la materia y las disposiciones aplicables, y</p> <p>IV. Ofrecer energía y Productos Asociados al Mercado Eléctrico Mayorista basado en los costos de producción y en los criterios de Continuidad y Accesibilidad conforme a las Reglas del Mercado, entregando dichos productos al Sistema Eléctrico Nacional cuando sea técnicamente factible, sujeto a las instrucciones del CENACE.</p>	<p>II. Ofrecer y prestar el Suministro Eléctrico a todo aquél que lo solicite, cuando ello sea técnicamente factible, en condiciones de eficiencia, Calidad, Confiabilidad, Continuidad, seguridad y Sostenibilidad;</p> <p>III. Cumplir con las disposiciones de impacto social y desarrollo sostenible establecidas en el Capítulo II del Título Octavo de esta Ley;</p> <p>IV. Contribuir al Fondo de Servicio Universal Energético, conforme a lo señalado en el artículo 130 de esta Ley;</p> <p>V. Cumplir con las obligaciones en materia de Energías Limpias; transición energética; reducción de emisiones contaminantes y descarbonización del sector eléctrico que al efecto se establezcan en los compromisos internacionales en la materia y las disposiciones aplicables, para lo cual los Generadores que participen en la producción de energía del Suministro Eléctrico deberán garantizar que su inversión en nuevos proyectos se destine al menos en 20% a energías limpias el primer año, 50% el segundo año y un 5% adicional en cada año consecutivo, y</p> <p>IV. Ofrecer energía y Productos Asociados al Mercado Eléctrico Mayorista basado en los costos de producción y en los criterios</p>
--	--

Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Del Sector Eléctrico, La Ley De La Empresa Pública Del Estado, Comisión Federal De Electricidad Y La Ley De Planeación Y Transición Energética, con la finalidad de incentivar el uso de energías limpias y lograr cero emisiones netas de carbono para 2050, presentada por la Diputada Laura Iraís Ballesteros Mancilla, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

	de Continuidad y Accesibilidad conforme a las Reglas del Mercado, entregando dichos productos al Sistema Eléctrico Nacional cuando sea técnicamente factible, sujeto a las instrucciones del CENACE.
(Sin correlativo)	Art. 25. Bis.- Las Centrales Eléctricas con capacidad mayor o igual a 0.5 MW y las Centrales Eléctricas de cualquier tamaño representadas por un Generador en el Mercado Eléctrico Mayorista, deberán garantizar la participación e implementación de fuentes de energías limpias en la generación de energía eléctrica.
Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad	
Artículo 8.- La Comisión Federal de Electricidad presta de manera directa el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica. Asimismo, puede llevar a cabo las actividades siguientes: (...) IV. El desarrollo y ejecución de proyectos de ingeniería, investigación, actividades geológicas y geofísicas, supervisión, prestación de servicios a terceros, así como todas aquellas relacionadas con la generación, transmisión, distribución,	Artículo 8.- La Comisión Federal de Electricidad presta de manera directa el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica. Asimismo, puede llevar a cabo las actividades siguientes: I. a III. IV. El desarrollo y ejecución de proyectos de ingeniería, investigación, actividades geológicas y geofísicas, supervisión, prestación de servicios a terceros, así como todas aquellas relacionadas con la generación, transmisión, distribución,

Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Del Sector Eléctrico, La Ley De La Empresa Pública Del Estado, Comisión Federal De Electricidad Y La Ley De Planeación Y Transición Energética, con la finalidad de incentivar el uso de energías limpias y lograr cero emisiones netas de carbono para 2050, presentada por la Diputada Laura Iraís Ballesteros Mancilla, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

<p>comercialización y suministro eléctrico y demás actividades que forman parte de su objeto;</p> <p>(Sin correlativo)</p> <p>V. a XII.</p>	<p>comercialización y suministro eléctrico y demás actividades que forman parte de su objeto.</p> <p>En el desarrollo y ejecución de proyectos relativos a la generación de energía eléctrica llevados a cabo por la Comisión Federal de Electricidad, deberá existir la participación e implementación de fuentes de energías limpias;</p> <p>V. a XII.</p>
<p>Artículo 15.- El Consejo de Administración es el órgano supremo de administración de la Comisión Federal de Electricidad y es responsable de definir las políticas, lineamientos y visión estratégica de la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas filiales, como una empresa pública del Estado. Al efecto, tiene las funciones siguientes:</p> <p>(...)</p> <p>II. Establecer las directrices, prioridades y políticas generales relativas a la producción, productividad, comercialización, desarrollo tecnológico, investigación, administración general, seguridad, sostenibilidad, finanzas, presupuesto y otras que se relacionen con las actividades de la Comisión Federal de</p>	<p>Artículo 15.- El Consejo de Administración es el órgano supremo de administración de la Comisión Federal de Electricidad y es responsable de definir las políticas, lineamientos y visión estratégica de la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas filiales, como una empresa pública del Estado. Al efecto, tiene las funciones siguientes:</p> <p>(...)</p> <p>II. Establecer las directrices, prioridades y políticas generales relativas a la producción, productividad, comercialización, desarrollo tecnológico, investigación, administración general, seguridad, energías limpias, sostenibilidad, finanzas, presupuesto y otras que se relacionen con las</p>

Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Del Sector Eléctrico, La Ley De La Empresa Pública Del Estado, Comisión Federal De Electricidad Y La Ley De Planeación Y Transición Energética, con la finalidad de incentivar el uso de energías limpias y lograr cero emisiones netas de carbono para 2050, presentada por la Diputada Laura Iraís Ballesteros Mancilla, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

<p>Electricidad;</p> <p>(Sin correlativo)</p> <p>III. a XLI.</p> <p>El comité especial de precios a que se refiere la fracción XI del presente artículo debe estar integrado por dos personas representantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y una persona representante de la Secretaría de Energía, todos con nivel mínimo de persona titular de subsecretaría, quienes no deben tener suplentes. Para tal efecto, el Consejo de Administración debe emitir las reglas para el funcionamiento de dicho comité especial.</p> <p>Para efecto de las fracciones XXXI a la XXXIV del presente artículo, se requiere mínimo el voto favorable de seis personas consejeras del Consejo de Administración, de las cuales deben ser al menos de una persona consejera independiente.</p> <p>Artículo 49.- Corresponde a la persona</p>	<p>actividades de la Comisión Federal de Electricidad.</p> <p>Para ello, deberán garantizar que cada año se destine un 5% adicional del presupuesto total de proyectos de la Comisión a energías limpias;</p> <p>III. a XLI.</p> <p>El comité especial de precios a que se refiere la fracción XI del presente artículo debe estar integrado por dos personas representantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y una persona representante de la Secretaría de Energía, todos con nivel mínimo de persona titular de subsecretaría, quienes no deben tener suplentes. Para tal efecto, el Consejo de Administración debe emitir las reglas para el funcionamiento de dicho comité especial.</p> <p>Para efecto de las fracciones XXXI a la XXXIV del presente artículo, se requiere mínimo el voto favorable de seis personas consejeras del Consejo de Administración, de las cuales deben ser al menos de una persona consejera independiente.</p> <p>Artículo 49.- Corresponde a la persona</p>
---	---

Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Del Sector Eléctrico, La Ley De La Empresa Pública Del Estado, Comisión Federal De Electricidad Y La Ley De Planeación Y Transición Energética, con la finalidad de incentivar el uso de energías limpias y lograr cero emisiones netas de carbono para 2050, presentada por la Diputada Laura Iraís Ballesteros Mancilla, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

<p>titular de la Dirección General la gestión, operación, funcionamiento y ejecución de los objetivos de la Comisión Federal de Electricidad, y se debe sujetar a las estrategias, políticas y lineamientos aprobados por el Consejo de Administración. Al efecto, tiene las funciones siguientes:</p> <p>I. a XI.</p> <p>XII. Dirigir el diseño y la implementación de los programas de prevención en materia eléctrica, y los demás que, en materia de seguridad operativa, equilibrio ecológico y preservación del medio ambiente sean aplicables;</p> <p>XIII. a XIX.</p>	<p>titular de la Dirección General la gestión, operación, funcionamiento y ejecución de los objetivos de la Comisión Federal de Electricidad, y se debe sujetar a las estrategias, políticas y lineamientos aprobados por el Consejo de Administración. Al efecto, tiene las funciones siguientes:</p> <p>I. a XI.</p> <p>XII. Dirigir el diseño y la implementación de los programas de prevención en materia eléctrica, y los demás que, en materia de seguridad operativa, equilibrio ecológico, energías limpias y preservación del medio ambiente sean aplicables;</p> <p>XIII. a XIX.</p>
<p>Ley de Planeación y Transición Energética</p>	
<p>Artículo 26.- Las metas de Energías Renovables y demás Energías Limpias establecidas en la Estrategia, deben constituir porcentajes mínimos en relación con el total de generación de electricidad en México.</p> <p>(Sin correlativo)</p>	<p>Artículo 26.- Las metas de Energías Renovables y demás Energías Limpias establecidas en la Estrategia, deben constituir porcentajes mínimos en relación con el total de generación de electricidad en México.</p> <p>Las metas a alcanzar mediante la Estrategia de Transición para Promover el Uso de Tecnologías y Combustibles más Limpios, deberá ser de 0% de emisiones netas de carbono para el año 2050.</p>

Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Del Sector Eléctrico, La Ley De La Empresa Pública Del Estado, Comisión Federal De Electricidad Y La Ley De Planeación Y Transición Energética, con la finalidad de incentivar el uso de energías limpias y lograr cero emisiones netas de carbono para 2050, presentada por la Diputada Laura Iraís Ballesteros Mancilla, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

La presente iniciativa retoma y desarrolla los planteamientos contenidos en la propuesta presentada anteriormente en el Senado de la República, publicada el 6 de marzo de 2024, la cual tenía por objeto reformar diversas disposiciones que fueron abrogadas con la expedición de las leyes que ahora se reforman.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SECTOR ELÉCTRICO, LA LEY DE LA EMPRESA PÚBLICA DEL ESTADO, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y LA LEY DE PLANEACIÓN Y TRANSICIÓN ENERGÉTICA.

PRIMERO. Se adiciona un inciso o), fracción XXI del artículo 3, y se adiciona un nuevo artículo 25 Bis, además de que se reforma la fracción V del artículo 4 de la **Ley del Sector Eléctrico**:

Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

I a XX.

(...)

XXI. Aquellas fuentes de energía y procesos de generación de electricidad cuyas emisiones o residuos, cuando los haya, no rebasen los umbrales establecidos en las disposiciones reglamentarias que para tal efecto se expidan. Entre las Energías Limpias se consideran las siguientes:

(...)

a) al ñ)

o) No se considerará como energía limpia aquella que utilice gas natural como insumo preponderante para su producción;

XXII. a LXVI.

Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Del Sector Eléctrico, La Ley De La Empresa Pública Del Estado, Comisión Federal De Electricidad Y La Ley De Planeación Y Transición Energética, con la finalidad de incentivar el uso de energías limpias y lograr cero emisiones netas de carbono para 2050, presentada por la Diputada Laura Iraís Ballesteros Mancilla, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Artículo 4.- El Suministro Eléctrico es un servicio de interés público. La generación y comercialización de energía eléctrica son servicios que se prestan en un régimen de competencia, sin prevalencia para los particulares de conformidad con el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

I. a IV.

V. Cumplir con las obligaciones en materia de Energías Limpias; transición energética; reducción de emisiones contaminantes y descarbonización del sector eléctrico que al efecto se establezcan en los compromisos internacionales en la materia y las disposiciones aplicables, **para lo cual los Generadores que participen en la producción de energía del Suministro Eléctrico deberán garantizar que su inversión en nuevos proyectos se destine al menos en 20% a energías limpias el primer año, 50% el segundo año y un 5% adicional en cada año consecutivo, y**

VI. Ofrecer energía y Productos Asociados al Mercado Eléctrico Mayorista basado en los costos de producción y en los criterios de Continuidad y Accesibilidad conforme a las Reglas del Mercado, entregando dichos productos al Sistema Eléctrico Nacional cuando sea técnicamente factible, sujeto a las instrucciones del CENACE.

Art. 25. Bis.- Las Centrales Eléctricas con capacidad mayor o igual a 0.5 MW y las Centrales Eléctricas de cualquier tamaño representadas por un Generador en el Mercado Eléctrico Mayorista, deberán garantizar la participación e implementación de fuentes de energías limpias en la generación de energía eléctrica.

SEGUNDO. Se adiciona un párrafo al artículos 8, se reforma y adiciona la fracción II. del artículo 15, y la fracción XII, del artículo 49 la **Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad.**

Artículo 8.- La Comisión Federal de Electricidad presta de manera directa el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica.

Asimismo, puede llevar a cabo las actividades siguientes:

Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Del Sector Eléctrico, La Ley De La Empresa Pública Del Estado, Comisión Federal De Electricidad Y La Ley De Planeación Y Transición Energética, con la finalidad de incentivar el uso de energías limpias y lograr cero emisiones netas de carbono para 2050, presentada por la Diputada Laura Iraís Ballesteros Mancilla, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

I. a III.

IV. El desarrollo y ejecución de proyectos de ingeniería, investigación, actividades geológicas y geofísicas, supervisión, prestación de servicios a terceros, así como todas aquellas relacionadas con la generación, transmisión, distribución, comercialización y suministro eléctrico y demás actividades que forman parte de su objeto.

En el desarrollo y ejecución de proyectos relativos a la generación de energía eléctrica llevados a cabo por la Comisión Federal de Electricidad, deberá existir la participación e implementación de fuentes de energías limpias;

V. a XII.

Artículo 15.- El Consejo de Administración es el órgano supremo de administración de la Comisión Federal de Electricidad y es responsable de definir las políticas, lineamientos y visión estratégica de la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas filiales, como una empresa pública del Estado. Al efecto, tiene las funciones siguientes:
(...)

II. Establecer las directrices, prioridades y políticas generales relativas a la producción, productividad, comercialización, desarrollo tecnológico, investigación, administración general, seguridad, **energías limpias**, sostenibilidad, finanzas, presupuesto y otras que se relacionen con las actividades de la Comisión Federal de Electricidad.

Para ello, deberán garantizar que cada año se destine un 5% adicional del presupuesto total de proyectos de la Comisión a energías limpias;

III. a XLI.

El comité especial de precios a que se refiere la fracción XI del presente artículo debe estar integrado por dos personas representantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito

Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Del Sector Eléctrico, La Ley De La Empresa Pública Del Estado, Comisión Federal De Electricidad Y La Ley De Planeación Y Transición Energética, con la finalidad de incentivar el uso de energías limpias y lograr cero emisiones netas de carbono para 2050, presentada por la Diputada Laura Iraís Ballesteros Mancilla, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Público y una persona representante de la Secretaría de Energía, todos con nivel mínimo de persona titular de subsecretaría, quienes no deben tener suplentes. Para tal efecto, el Consejo de Administración debe emitir las reglas para el funcionamiento de dicho comité especial.

Para efecto de las fracciones XXXI a la XXXIV del presente artículo, se requiere mínimo el voto favorable de seis personas consejeras del Consejo de Administración, de las cuales deben ser al menos de una persona consejera independiente.

Artículo 49.- Corresponde a la persona titular de la Dirección General la gestión, operación, funcionamiento y ejecución de los objetivos de la Comisión Federal de Electricidad, y se debe sujetar a las estrategias, políticas y lineamientos aprobados por el Consejo de Administración. Al efecto, tiene las funciones siguientes:

I. a XI.

XII. Dirigir el diseño y la implementación de los programas de prevención en materia eléctrica, y los demás que, en materia de seguridad operativa, equilibrio ecológico, **energías limpias** y preservación del medio ambiente sean aplicables;

XIII. a XIX.

TERCERO. Se adiciona un segundo párrafo al artículo 26 de la **Ley De Planeación Y Transición Energética.**

Artículo 26.- Las metas de Energías Renovables y demás Energías Limpias establecidas en la Estrategia, deben constituir porcentajes mínimos en relación con el total de generación de electricidad en México.

Las metas a alcanzar mediante la Estrategia de Transición para Promover el Uso de Tecnologías y Combustibles más Limpios, deberá ser de 0% de emisiones netas de

Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Del Sector Eléctrico, La Ley De La Empresa Pública Del Estado, Comisión Federal De Electricidad Y La Ley De Planeación Y Transición Energética, con la finalidad de incentivar el uso de energías limpias y lograr cero emisiones netas de carbono para 2050, presentada por la Diputada Laura Iraís Ballesteros Mancilla, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

carbono para el año 2050.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Los Generadores de energía deberán realizar los cambios necesarios para la presente reforma dentro de los **ciento ochenta días** siguientes al inicio de la vigencia del presente decreto.

ATENTAMENTE



Dip. Laura Irais Ballesteros Mancilla

Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Cámara de Diputados

LXVI Legislatura Abril de 2025

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a abril de 2025

Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Del Sector Eléctrico, La Ley De La Empresa Pública Del Estado, Comisión Federal De Electricidad Y La Ley De Planeación Y Transición Energética, con la finalidad de incentivar el uso de energías limpias y lograr cero emisiones netas de carbono para 2050, presentada por la Diputada Laura Irais Ballesteros Mancilla, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXVI Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Ricardo Monreal Ávila, presidente; José Elías Lixa Abimerhi, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Ivonne Aracely Ortega Pacheco, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Mesa Directiva

Diputados: Sergio Carlos Gutiérrez Luna, presidente; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Kenia López Rabadán, PAN; María del Carmen Pinete Vargas, PVEM; secretarios, Julieta Villalpando Riquelme, MORENA; Alan Sahir Márquez Becerra, PAN; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; José Luis Montalvo Luna, PT; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Laura Iraís Ballesteros Mancilla, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>